

SEÑOR

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

E.

S.

D.

REF: HIPOTECARIO DE LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ VS.
ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA.

LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ, mayor de edad, identificada al pie de mi firma, con domicilio en Bogotá, actuando en mi nombre y representación, manifiesto por medio del presente escrito que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE en cuanto a derecho se refiere a la Doctora **ESPERANZA RIVERA LONDOÑO**, abogada en ejercicio, identificada con la cedula No. 35.333.443 de Bogotá, portadora de la T.P. 35.266 C.S.J, con domicilio profesional en la Carrera 10 No. 16- 39 Oficina 1404 de Bogotá, para que en mi nombre y representación tramite y lleve hasta su culminación un proceso **HIPOTECARIO** de **mayor** cuantía en contra de la señora **ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, para que previo los trámites legales obtenga a mi favor el pago de la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$65.000.000.00)**, como capital contenido en la escritura de hipoteca No. 2698 de diciembre 04 del 2009, de la Notaría 08 del circulo de Bogotá, con sus respectivos intereses de **MORA**, causados al máximo legal que la Súper financiera autorice, desde el día 04 de enero del 2010, hasta que se verifique el pago total de la obligación

Además de las facultades legales, confiero a mí apoderada las de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar o reasumir el presente poder y en especial solicitar la adjudicación del inmueble a mi favor o hacer postura en caso de llegar hasta la diligencia del Remate.

Del señor Juez

Luz Marina Franco Martinez
LUZ MARINA FRANCO MARTÍNEZ
C.C. No. 51.691.511 de Bogotá

ACEPTO

Esperanza Rivera Londoño
ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35.333.443 de Bogotá
T.P. No. 35.266 del C.S.J.

NOTARIA 70

**PRESENTACIÓN
PERSONAL**

Ante la Notaria Setenta del Circulo de Bogotá D.C.
Compareció personalmente:

FRANCO MARTINEZ LUZ MARINA

quien se identificó con: C.C. 51691511

T.P. No.

y declaró que el contenido del anterior documento es
cierto, y la firma que en el aparece es de su puño y
letra.

Bogotá D.C. 04/03/2013 a las 10:25:45 a.m.
re4tereedfdv3dev

Luz Marina Franco Martinez

FIRMA



BA

CARLOS FELIPE CASTRILLON MUÑOZ
NOTARIO SETENTA BOGOTA D.C.



**SECRETARÍA DE HACIENDA
DE CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN DE RENTAS
Impuesto de Registro**

THE JET SET: ENJOYING THE WORLD OF BUSINESS TRAVEL

2172322

\$662,000.00

(415) 776-9800 ext. 1630; 000002172322 (990) 0000000052100496; 2009120-

Responsable	ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA	CC 5212 367	Dirección	T. 3H BIS N 41 98 SUR
Contribuyente	MARCISO VALDERRAMA	CC 567 3	Dirección	T. 3H BIS N 41 98 SUR
Notaría CICTAVA RUCOTA	Nº Escritura 2698	Fecha 04-DIC-2009	Ciudad Bogotá D.C.	
Juzgado	Matrícula Inmobiliaria 50S-502784	Días Mora	Tasa Interés (%) 1.9392	
ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE 65,000,000.00	IMPUESTO 650,000.00	TASA 12,000.00	TOTAL 662,000.00
138 HIPOTÉCA				
TOTAL A PAGAR		650,000.00	12,000.00	\$662,000.00

2172322

\$662,000.00



(415) 726 20 20 (2010060121722243900)00000076462000194020091204

RECEIBO DE PAGO

Por el pago de

04-DIC-2009

590

SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS N/CTE



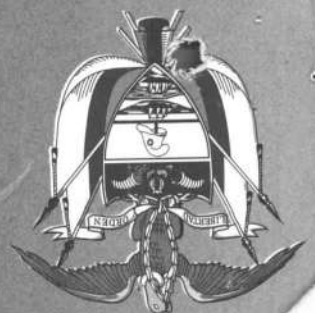
003-153803-1-14 EQUIDOT 14104 MAMMOT 06-7-2005 02:14

COPIA NUMERO: 1 ESCRITURA No2698
 FECHA: 04/DICIEMBRE/2009
 ACTO O CONTRATO:
 HIPOTECA, PODER GENERAL,
 ALTO MARIA MONTAÑA ANZURE
 LIZ MARIA ESPINO MARTINEZ

Calle 118 No. 15-15 • Bogotá, Colombia
 Tels.: 4810581 - 4810580 - 4810010
 notariaoctava@etb.net.co

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ NOTARIA

2009



Nº 2698

AA 42488440



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: (2698)

DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO =

OTORGADA EN LA NOTARIA OCTAVA
(8ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.FECHA DE OTORGAMIENTO: DICIEMBRE
CUATRO (4) DE DOS MIL NUEVE (2.009)

FORMATO DE REGISTRO O DE

ALIFICACIÓN -----

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-502784 -----

CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO: BS 41BS 76 A 16 -----

UBICACIÓN DEL PREDIO -----

NOMBRE O DIRECCIÓN: Transversal 78 H Bis No. 41- 98 sur
Bogotá D. C. -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO -----

DATOS DE LA ESCRITURA: -----

NUMERO: (2.698) DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO =

FECHA: DICIEMBRE CUATRO (4) DE DOS MIL NUEVE (2.009) =

NOTARIA OCTAVA (8ª) DE BOGOTA D.C. -----

CODIGO 11001008 -----

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: -----

CUANTÍA -----

Código (203) HIPOTECA -----

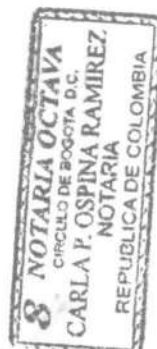
\$ 65.000.000.00 -----

PODER -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: -----

ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA cc # 52.173.667 con: LUZ
MARINA FRANCO MARTINEZ cc# 51.691.511 -----

Poder a: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA, cc No. 5.678.783



80219

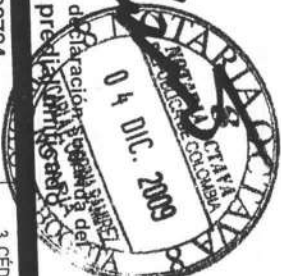
Blank lined paper with horizontal ruling lines.

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. AIR FORCE
HONOLULU, HAWAII



AN GRAVABLE
2309

8 NOTARIA OCTAVA
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
COPIA DE COPIA
AUTENTIFICADA para declaración de pago del
Impuesto predial catastral



Formulario No.
2009201011615272771 201

A IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO 1 CHIP AAA0043AFAP 2 MATRÍCULA INMOBILIARIA 502784 3 CÉDULA CATASTRAL BS 41BS 76A 16

4 DIRECCIÓN DEL PREDIO TV 78H BIS 41 98 SUR 5. TERRENO (M²) 97.5 6 CONSTRUCCIÓN (M²) 136.7 7 TARIFA 6 8 AJUSTE 62000 9 EXENCION 0

D IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE 10 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL TITO IGNACIO CORTES VANEGAS 11 IDENTIFICACIÓN CC 205925 13 CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

12 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN TV 78 H BIS 41 98 SUR FECHAS LIMITE DE PAGO 15/MAY/2009 HASTA 30/JUN/2009

E LIQUIDACIÓN PRIVADA		AA	48,631,000	48,631,000
14. AUTOVALUO (Base gravable)	FU	230,000	230,000	0
15. IMPUESTO A CARGO	VS	0	0	0
16. SANCIONES				
17. AJUSTE PARA PRECIOS ACTUALIZADOS	AT	230,000	230,000	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	0	0
G. SALDO A CARGO	HA	230,000	230,000	0
H. PAGO	VP	230,000	230,000	0
20. VALOR A PAGAR	TD	23,000	23,000	0
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	IM	0	0	0
22. INTERÉS DE MORA	TP	207,000	207,000	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglon 20 - 21 + 22)				
L. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglon 18) AV 23,000 23,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglon 23 + 24) TA 230,000 253,000

Banco de Bogotá
Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos
01492030027589
416170720260001816020101492030027589
SELLO O TIMBRE
RECIBIDO CON PAGO
15/573



TRAMITE NOTARIAL

No. 0510517

FECHA: 23-Nov-2009

VALIDO HASTA: 23-Dic-2009

PREDIO: TV 78H BIS 41 98 SUR

CHIP: AAA0043AF AF

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050S-502784

CÉDULA CATASTRAL: BS 41BS 76A 16

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - CAMBIO DE NOMENCLATURA

[illegible]

SANDRA MAGALY MANTILLA CASTILLO
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente". Artículo 109 - Acelerado 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de éste documento, al Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

No. 370640

5

FECHA DE NACIMIENTO 06-SEP-1973
OTANCHE
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
09-MAR-1992 BOGOTÁ D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INCOE DERECHO

A-1500116-45112291-F-0052173667-20030801 0469103213A 01 139760165

8 NOTARIA OCTAVA
REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
04 DIC. 2009
Esta fotocopia coincide con el ORIGINAL
que he tenido a la vista
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
2.173.667
MARRQUIN ANZOLA
ALIDA MARIA

04 DIC. 2009

REPUBLICA DE COLOMBIA

8 NOTARIA OCTAVA
REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
04 DIC. 2009
Esta fotocopia coincide con el ORIGINAL
que he tenido a la vista
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA Nº 51.691.511
Bogotá, D.E.
FRANCO MARTINEZ
Luz Marina
5-Jun-1963-Tarica Boy
1-90
Ninguna
15-Sep-81

REPUBLICA DE COLOMBIA

8 NOTARIA OCTAVA
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA



Nº 2698

AA 42488441



ESCRITURA PUBLICA No. (2.698) ==

DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO =
 OTORGADA EN LA NOTARIA OCTAVA
 (8ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA
 DISTRITO CAPITAL -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DICIEMBRE

CUATRO (4) de dos mil nueve (2.009)

CLASE DE ACTO: HIPOTECA -----

VALOR DEL ACTO: \$65.000.000.00 -----

PODER -----

OTORGANTES: ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA cc #
 52.173.667 con: LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ cc#
 51.691.511 === = = = = = = = = = = = = = = = =

Poder a: Poder a: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA, cc No.
 5.678.783 -----

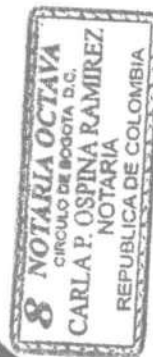
NOMBRE O DIRECCIÓN: -----

Transversal 78 H Bis No. 41- 98 sur Bogotá D. C. -----

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-502784 -----

CODIGO CAT: BS 41BS 76 A 16 -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaria OCTAVA (8ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C. cuya notaria Titular es CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ, en esta fecha, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: Compareció: ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA, quien dijo ser mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho formada con persona alguna, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.173.667 expedida en Bogotá D. C., y declaro: PRIMERO: Se reconoce y declara deudora de la señora LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ, por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, que de ella ha recibido en esta fecha, en dinero efectivo a su entera satisfacción, en calidad de mutuo o préstamo comercial con intereses, pagadera dentro del término de



doce (12) meses, contados a partir de esta fecha prorrogables a voluntad de la acreedora. SEGUNDO: Durante el plazo estipulado la exponente deudora pagará a la acreedora intereses mensuales sobre la suma acordada a razón del dos punto cero cero por ciento (2.00%) mensual, pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, directamente a la acreedora o a su orden escrita. En caso de mora en la restitución del capital mutuado, o de sus intereses, de cualquier mensualidad la exponente deudora pagará a la acreedora, durante la mora y sin perjuicio de las demás acciones legales que le corresponden a la acreedora, intereses de mora a la tasa del uno por ciento (1%) más fuera de los intereses convenidos sin que por ello impida que la acreedora declare vencido el plazo y exija el pago total de la deuda por la vía judicial. -----

TERCERO: La suma mutuada y sus intereses los pagará la deudora a la acreedora, a ella personalmente, a su orden escrita, o a quien sus derechos represente en esta ciudad, en la misma especie de moneda que ha recibido, o su equivalente en moneda legal (Cheque de Gerencia de cualquiera de los Bancos de la ciudad). -----

CUARTO: La deudora se reserva el derecho de restituir la suma mutuada en cualquier tiempo, dentro del plazo estipulado, pero en tal caso pagará a la acreedora, una mensualidad más de intereses, fuera de la que se halle en curso en el momento del pago, es decir, un mes muerto. QUINTO: La acreedora podrá dar por terminado anticipadamente el plazo y exigir la entrega inmediata de la suma mutuada y sus intereses, cuando ocurriere uno cualquiera de los siguientes hechos: a): Mora en el pago de más de una mensualidad de intereses en la forma convenida, b): Si el inmueble que adelante se hipoteca fuere perseguido judicial o extrajudicialmente por un tercero, en virtud de cualquier acción, sea cual fuere su naturaleza. Y c) Si el inmueble que adelante se hipoteca no fuere garantía de la suma mutuada, a juicio de un perito designado por la acreedora. SEXTO: Si hubiere lugar a ejecución por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que la exponente deudora contrae,

Nº 2698

AA 42488442



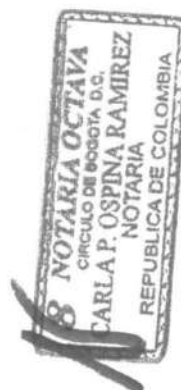
serán de su cuenta los gastos que de ella dependan, los honorarios del abogado que la adelante, los cuales serán exigibles con la simple presentación de la demanda y los demás costos y costas de la cobranza judicial, evento para el cual, desde ahora renuncia en favor de la

acreedora, al derecho que la Ley le concede de nombrar secuestro o depositario de los bienes que se le persigan para el pago.

SEPTIMO: La deudora acepta desde ahora la cesión o traspaso que del presente crédito se hiciere con todas sus consecuencias legales, sin necesidad de notificación previa o aceptación alguna; Manifiesta además que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de ésta escritura de hipoteca que preste mérito ejecutivo a la ACREEDORA; LA **HIPOTECANTE CONFIERE**

PODER irrevocablemente a la señora LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ, para solicitar en la Notaria Octava (8ª) del circulo de Bogotá, D.C. una copia sustitutiva que preste igual mérito. Para tal efecto, será necesario que EL ACREEDOR manifieste bajo la gravedad del juramento a la Notaria de la destrucción o pérdida de la escritura que preste mérito ejecutivo, que dicha destrucción fue sin culpa o malicia y que la obligación no se ha extinguido.

OCTAVO: Todos los gastos de la presente escritura hasta la entrega de la primera copia de ella debidamente registrada con destino a la acreedora, los de ampliación del certificado de libertad y tradición del inmueble que enseguida se hipoteca, en el que conste el crédito que aquí se constituye y los de cancelación de la hipoteca cuando llegue el caso, serán sufragados integralmente por la exponente deudora. NOVENO: Para garantía de la suma mutuada, sus intereses durante el plazo y en la mora, honorarios de abogado, costos y costas de la cobranza judicial, si a ello hubiere lugar y en general, para garantía del fiel y estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que la exponente deudora contrae, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye en



favor de la acreedora, hipoteca especial y expresa sobre el dominio la propiedad y posesión que tiene y ejerce en el siguiente inmueble: Un lote de terreno junto con la casa de habitación en el existente con todos sus usos costumbres y servidumbres que real y naturalmente le corresponden, lote marcado con el número doce (12) de la manzana "L" que hace parte de la Urbanización Ciudad Kennedy, ubicada en la ciudad de Bogotá D. C. distinguida en la nomenclatura urbana de la ciudad actualmente con el número cuarenta y uno- noventa y ocho sur (41-98 sur) de la transversal setenta y ocho H Bis (78 H Bis) supermanzana dieciséis (16) cuenta con un área de noventa y siete punto cincuenta metros cuadrados (97.50 mts 2) y se encuentra dentro de los siguientes linderos tomados de su título de adquisición. POR EL FRENTE: En extensión de seis punto cincuenta metros (6.50 mts) con la transversal setenta y siete (77). POR EL FONDO: En extensión de seis punto cincuenta metros (6.50 mts) con la casa número setenta y seis A- treinta y cuatro (76 A- 34) de la diagonal treinta sur (30 sur). POR UN COSTADO: En extensión de quince metros (15.00 mts) con la casa número cuarenta y uno- noventa y cuatro sur (41-94 sur) de la transversal setenta y siete (77). POR EL OTRO COSTADO: En extensión de quince metros (15.00 mts) con la casa número cuarenta y uno A- cero cuatro sur (41 A- 04 sur) de la transversal setenta y siete (77). A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 50S-502784 y cédula catastral BS 41BS 76A 16. -----

PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos descritos el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto. -----

DECIMO.- El gravamen que aquí se constituye comprende todas las mejoras presentes y futuras del inmueble y todas sus demás anexidades, usos, costumbres, servidumbres, instalaciones, servicios etc. DECIMO PRIMERO: TRADICION: El inmueble que se hipoteca fue adquirido por la exponente deudora por haberse verificado el título y el modo, así: a) El título mediante compra que siendo soltera hizo a Tito Ignacio Cortes Vanegas, como aparece

2698

AA 42488443



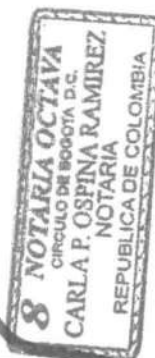
en la escritura pública número mil ochocientos cuarenta y siete (1.847) de fecha veintiuno (21) de Agosto de dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaria Octava (8ª) de Bogotá D. C. y el modo por inscripción en la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad al

folio de matrícula inmobiliaria número 50S-502784. -----

DECIMO SEGUNDO.- Garantiza la deudora que ha tenido la posesión regular, pública y continua del referido inmueble y que el mismo se encuentra libre de censo, anticresis, distintas a la presente, embargos, pleitos pendientes, demandas registradas, no ha sido arrendado por escritura pública ni constituido en patrimonio familiar inembargable ni afectación a vivienda familiar, sobre su dominio no pesan condiciones resolutorias y en fin, no existe sobre el derechos reales precarios constituidos a favor de terceros de ninguna naturaleza, tales como derechos reales de goce o disfrute, es decir usufructos, usos, habitación y servidumbres constituidos voluntariamente y de acuerdo con la ley, se obliga a salir al saneamiento. -----

PRESENTE la acreedora: LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ quien dijo ser de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.691.511 de Bogotá D. C., manifestó: Que acepta la presente escritura junto con la garantía hipotecaria de Primer Grado a su favor constituida por estar a su satisfacción y de acuerdo con lo pactado. -----

Y que confiere poder especial amplio y suficiente al señor NARCISO VALDERRAMA ORJUELA, quien también es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía número 5.678.783 de Macaravita (Sder), para que en caso de mi ausencia temporal o definitiva, reclame y reciba los intereses producto del presente crédito, expida los recibos correspondientes, -si fuere necesario otorgue poder a un abogado



para efectuar el cobro por la vía judicial y, llegado el momento firme la escritura pública de cancelación efectuando en ella todas las declaraciones que sean pertinentes y sin que pueda llegar a decirse que carece de facultades para tal fin. -----

DECLARA LA DEUDORA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL INMUEBLE QUE HIPOTECA NO LO TIENE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR PUESTO QUE EN EL MOMENTO DE SU ADQUISICIÓN NI POR ACTO POSTERIOR LO HA SOMETIDO A DICHA LIMITACIÓN. Ley 258 de 1.996. LA SUSCRITA NOTARIA ADVIRTIO A LOS OTORGANTES QUE QUEDAN VICIADOS DE NULIDAD LOS ACTOS O CONTRATOS QUE DESCONOZCAN DICHA LEY. -----

PARA EFECTOS DEL ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1.970, EL SUSCRITO NOTARIO SEÑALA LA PRIMERA COPIA DE ESTA ESCRITURA COMO LA UNICA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO EN FUERZA DE LA CUAL PODRA EXIGIRSE LAS OBLIGACIONES EN ELLA CONSIGNADAS Y EN LA QUE DEBERA HACERSE LA CESION EN SU CASO. SE EXPIDE LA PRIMERA COPIA CON DESTINO A LA ACREEDORA: LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ. - -----

Se anexa a la presente escritura fotocopia de las cédulas de ciudadanía de los otorgantes. Se presentó el siguiente documento: DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.009 autoadhesivo 01492030027589 autoavaluo \$ 48.631.000.00 por el predio de la Tv. 78 H Bis No. 41-98 sur matricula 502784 cédula catastral BS 41BS 76 A 16, contribuyente TITO IGNACIO CORTES VANEGAS. -----

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No. 0510517, por el predio de la Transversal 78 H Bis No. 41- 98 sur con vencimiento en Diciembre 23 de 2.009. -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

Se advirtió a los otorgantes: -----

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. -----

№ 2698

AA 42483444



2.- que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----

3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este

documento. -----

4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de tener que otorgar nuevamente la escritura. -----

El(los) otorgante(s) manifiesta(n) expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que el(los) bien(es) materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. -----

LEIDO el presente instrumento, el(los) otorgante(s) estuvo(vieron) de acuerdo con él, lo aceptó(aron) en la forma como está redactada y en testimonio de que le da(n) su aprobación y asentimiento, lo firma(n) por ante mi y conmigo la Notaria que doy fé. -----

De igual manera, el(los) otorgante(s) leyó(eron) y aprobó(aron) el formulario de calificación o "formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptó(aron) en la forma como está redactado y en constancia de ello firma(n) este instrumento público.

DERECHOS NOTARIALES (RESOLUCION 9500 de 2.008.) \$

230.670.00 = = = = =

Papel Notarial Nos: AA42483440, AA42483441, AA42483442, AA

12483443, AA 42483444. = = = = =

IVA 644.640.00 = = = = =



Nº 2698

LA DEUDORA.

Alida Marroquin
ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA
CC# 52.173.667 Bto

LA ACREEDORA.

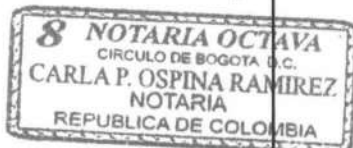
Luz Marina Franco Martinez
LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ
CC# 51691511 Bto

LA NOTARIA OCTAVA (8ª) DE BOGOTA

8 NOTARIA OCTAVA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Es fiel y (1) PRIMERA copia tomada
de su original que se expide en (07)
SETE HOJAS
con destino a LUZ MARINA
FRANCO MARTINEZ
Bogotá D.C. 04 DIC 2009

Carla Ospina Ramirez
LA NOTARIA OCTAVA



8 NOTARIA OCTAVA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

Carla Ospina Ramirez
CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ

8 NOTARIA OCTAVA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

04 DIC 2009

ESTA COPIA PRESTA EL MERITO DE QUE
TRATA EL INCISO PRIMERO, ART. 42,
DECRETO 2163/70

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 10 de Diciembre de 2009 a las 02:36:07 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2009-112934 se calificaron las siguientes matriculas:

502784

Nro Matricula: 502784

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0043AFAP
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) TRANSVERSAL 77 41-98 S
- 2) TV 78H BIS 41 98 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 09-12-2009 Radicacion: 2009-112934

Documento: ESCRITURA 2698 del: 04-12-2009 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 65,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MARROQUIN ANZOLA ALIDA MARIA 52173667 X

A: FRANCO MARTINEZ LUZ MARINA 51691511

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Ano Firma

ABOGA149

10 DIC 2009

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-502784

Pagina 1

Impreso el 11 de Febrero de 2013 a las 12:06:17 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 28-05-1979 RADICACION: 79- 38297 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 23-05-1979
CODIGO CATASTRAL: AAA0043AF AF COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 12 DE LA MANZANA L. DE LA URBANIZACION CIUDAD KENNEDY, CON UNA CABIDA DE 97.50 M2 COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS POR EL FRENTE CON LA TRANSVERSAL 77 POR EL FONDO EN 6.50 MTRS CON LA CASA # 76-A-34 DE LA DIAGONAL 30 SUR. POR UN COSTADO EN 15 MTRS CON LA CASA # 41-94 SUR DE LA TRANSVERSAL 77. POR EL OTRO COSTADO EN 15 MTRS CON LA CASA # 41-A-04 SUR: DE LA TRANSVERSAL 77 LA CASA AQUI ALINDERADA CORRESPONDE A LA SUPERMANZANA 16.---

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) TRANSVERSAL 77 41-98 S

2) TV 78H BIS 41 98 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-11-1966 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4082 del: 29-09-1966 NOTARIA 9 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: SANCHEZ DUSSAN LUCIANO

A: AVILA DE SANCHEZ LEONOR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-12-1966 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 22,920.86

Documento: ESCRITURA 4082 del: 29-09-1966 NOTARIA 9 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DUSSAN LUCIANO

DE: AVILA DE SANCHEZ LEONOR

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-12-1966 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4082 del: 29-09-1966 NOTARIA 9 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DUSSAN LUCIANO

DE: AVILA DE SANCHEZ LEONOR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-502784

Pagina 2

Impreso el 11 de Febrero de 2013 a las 12:06:17 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: SUS HIJOS

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-08-1979 Radicacion: 64267 VALOR ACTO: \$ 173,535.09

Documento: ESCRITURA 4636 del: 03-07-1979 NOTARIA 9 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DUSSAN LUCIANO 4891079 X

DE: AVILA DE SANCHEZ LEONOR 26406842 X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-10-1992 Radicacion: 67136 VALOR ACTO: \$ 22,920.86

Documento: ESCRITURA 7275 del: 28-11-1991 NOTARIA 9 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: SANCHEZ DUSSAN LUCIANO

A: AVILA DE SANCHEZ LEONOR

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-10-1992 Radicacion: 67136 VALOR ACTO: \$ 173,535.09

Documento: ESCRITURA 7275 del: 28-11-1991 NOTARIA 9 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: SANCHEZ DUSSAN LUCIANO

A: AVILA DE SANCHEZ LEONOR

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-10-1993 Radicacion: 71961 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6519 del: 12-10-1993 NOTARIA 9 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DUSSAN LUCIANO

DE: AVILA DE SANCHEZ LEONOR

A: SUS HIJOS

ANOTACION: Nro 08 Fecha: 13-01-1994 Radicacion: 2251 VALOR ACTO: \$ 23,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4573 del: 30-12-1993 NOTARIA 19 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DUSSAN LUCIANO

DE: AVILA DE SANCHEZ LEONOR

A: CORTES VANEGAS TITO IGNACIO

205925 X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-502784

Pagina 3

Impreso el 11 de Febrero de 2013 a las 12:06:17 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 09 Fecha: 13-01-1994 Radicacion: 2251 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4573 del: 30-12-1993 NOTARIA 19 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES VANEGAS TITO IGNACIO

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 19-06-1996 Radicacion: 1996-46948 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 803 del: 11-06-1996 JDO 46 CIVIL MUNICIPAL de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ IMELDA

X

A: CORTES VANEGAS TITO IGNACIO

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 20-02-1998 Radicacion: 1998-15240 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3774 del: 31-10-1997 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ IMELDA

X

A: CORTES VANEGAS TITO

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 20-02-1998 Radicacion: 1998-15240 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3774 del: 31-10-1997 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO # 4546

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

A: CORTES VANEGAS TITO

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 09-11-2009 Radicacion: 2009-101945 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1899 del: 22-05-2009 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CORTES VANEGAS TITO

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 18-11-2009 Radicacion: 2009-105495 VALOR ACTO: \$ 23,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2520 del: 24-10-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-502784

Pagina 4

Impreso el 11 de Febrero de 2013 a las 12:06:17 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CORTES VANEGAS TITO IGNACIO

205925

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 09-12-2009 Radicacion: 2009-112933 VALOR ACTO: \$ 48,700,000.00

Documento: ESCRITURA 1847 del: 21-08-2009 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES VANEGAS TITO IGNACIO

205925

A: MARROQUIN ANZOLA ALIDA MARIA

52173667 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 09-12-2009 Radicacion: 2009-112934 VALOR ACTO: \$ 65,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2698 del: 04-12-2009 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARROQUIN ANZOLA ALIDA MARIA

52173667 X

A: FRANCO MARTINEZ LUZ MARINA

51691511

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 28-11-2011 Radicacion: 2011-112035 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3707 del: 22-11-2011 JUZGADO 22 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2005-1056 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ SIERRA GILBERTO

A: MARROQUIN ANZOLA ALIDA MARIA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: 0 fecha 01-01-1901

NOMBRE "DUSSAN" "VALE M.C.R. DE S.

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 2 Radicacion: 0 fecha 01-01-1901

NOMBRE "DUSSAN" "VALE M.C.R. DE S.

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 3 Radicacion: 0 fecha 01-01-1901

NOMBRE "DUSSAN" "VALE M.C.R. DE S.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO DE LUZ MARINA FRANCO MARTÍNEZ VS.
ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA.

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO, abogada en ejercicio, identificada tal como aparece al pie de mi firma, mayor de edad, con domicilio profesional en la Carrera 10 No 16-39 Oficina 14-04 de Bogotá, portadora de la T.P. No 35.266 C.S.J., actuando en nombre y representación de la Señora **LUZ MARINA FRANCO MARTÍNEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, mediante poder legalmente conferido, respetuosamente comparezco ante usted, para impetrar demanda ejecutiva **HIPOTECARIA** de MAYOR cuantía en contra de la señora, **ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, para que previos los trámites legales, se **DECRETE** a favor de mi mandante las siguientes declaraciones y condenas:

PRETENSIONES

1. Se libre **MANDAMIENTO DE PAGO** en favor de la señora **LUZ MARINA FRANCO MARTÍNEZ**, por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$65.000.000.00)**, como **CAPITAL** contenido en un crédito hipotecario, mediante el cual se obligó la demandada en favor de mi mandante.
2. Se libre **MANDAMIENTO DE PAGO** por el valor de los intereses de **MORA** causados al máximo legal que la Superfinanciera autorice, desde el día 04 de enero del 2010, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
3. Que como consecuencia de lo anterior, se **DECRETE** la venta en pública subasta, del inmueble hipotecado, para que con el producto del remate, se pague la totalidad del crédito adeudado a mi poderdante.

HECHOS

1. Por escritura Pública No. 2698 del 04 de diciembre de 2009, de la Notaría 08 del círculo de Bogotá, debidamente registrada bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-502784**, de la Oficina de Registro Zona Sur de Bogotá, la señora, **ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA** se constituyo en deudora hipotecaria de la señora **LUZ MARINA FRANCO MARTÍNEZ**, por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$65.000.000.00)**, que de ella recibió a título de mutuo con intereses.
2. La deudora en la actualidad debe **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$65.000.000.00)**, como Capital mutuado, con sus respectivos intereses de mora al máximo legal que la Superfinanciera autorice, desde el día 04 de enero del 2010, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

3. Llegada la fecha de vencimiento la demandada NO CUMPLIÓ con la obligación de cancelar el valor del capital prestado, ni de los intereses vencidos desde la fecha ya indicada, como quedo estipulado mediante la escritura de hipoteca.
4. La deudora en la actualidad es poseedora inscrita del inmueble.
5. Obro en nombre y representación de la señora **LUZ MARINA FRANCO MARTÍNEZ** conforme al poder que en legal forma me ha otorgado.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE HIPOTECADO: Un lote de terreno junto con la casa de habitación en el existente con todos sus usos costumbres y servidumbres que real naturalmente le corresponden, lote marcado con el número doce (12) de la manzana "L" que hace parte de la Urbanización Ciudad Kennedy, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., distinguida en la nomenclatura urbana de la ciudad actualmente con el numero cuarenta y uno-noventa y ocho sur (41-98 sur) de la transversal setenta y ocho H Bis (78 H Bis) supermanzana dieciséis (16) cuenta con un área de noventa y siete punto cincuenta metros cuadrados (97.50 mts 2) y se encuentra dentro de los siguientes linderos tomados de sus titulo de adquisición. POR EL FRENTE: En extensión de seis punto cincuenta metros (6.50 mts) con la transversal setenta y siete (77). POR EL FONDO: En extensión de seis punto cincuenta metros (6.50 mts) con la casa número setenta y seis A – treinta y cuatro (76 A – 34) de la diagonal treinta sur (30 sur). POR UN COSTADO: En extensión de quince metros (15.00 mts) con la casa numero cuarenta y uno-noventa y cuatro sur (41 – 94 sur) de la transversal setenta y siete (77). POR EL OTRO COSTADO: En extensión de quince metros (15.00 mts) con la casa número cuarenta y uno A – cero cuatro sur (41 A – 04 sur) de la transversal setenta y siete (77). A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria 50S-502784 y cedula catastral BS 41BS 76A 16. Ubicado en la TV 78H No. Bis No. 41-98 Sur de la ciudad de Bogotá.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos jurídicos las siguientes normas: art.; 74,75, 488, 510, 513, 539, 540, 544, y en especial 554 al 559 del C.P.C., y demás normas concordantes.

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito a su Despacho **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble materia de la Hipoteca, el cual se encuentra plenamente identificado y alinderado en el acápite anterior y está inscrito bajo el folio de **MATRÍCULA INMOBILIARIA No 50S-502784**, para ello deberá librar oficios a la oficina de registro, para que allí se inscriba la medida cautelar solicitada.

PRUEBAS

Allego como pruebas las siguientes:

1. Allego Primera copia de la escritura de hipoteca No. 2698 del 04 de diciembre de 2009, de la Notaría 08 del círculo de Bogotá, debidamente registrada bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-502784**, de la Oficina de Registro Zona Sur de Bogotá.

2. Certificado de tradición y libertad vigente en el que consta la constitución y existencia del gravamen hipotecario, sobre el inmueble de propiedad de la demandada.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

El presente proceso es de mayor cuantía, así que por su naturaleza, por el lugar donde debía cumplirse la obligación y por el domicilio de las partes, es usted Señor Juez, competente para conocer de esta litis.

TRAMITE

Proceso hipotecario de mayor cuantía. Libro III capítulo VI C.P.C.

ANEXOS

Con la presente demanda, me permito allegar los siguientes documentos:

- 1- Escritura de Hipoteca en original No. 2698 del 04 de diciembre de 2009, de la Notaría 08 del círculo de Bogotá.
- 2- Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado y traslado a la demandada.
- 3- Certificado de tradición y libertad vigente que acredita la existencia del gravamen hipotecario.
- 4- Poder legalmente conferido por mi mandante para representarla judicialmente.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: LUZ MARINA FRANCO MARTÍNEZ en la Transversal 5T
No. 48Q-18 Sur de la ciudad de Bogotá.

DEMANDADA: ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA en la TV 78H BIS No. 41-
98 Sur de Bogotá.

LA SUSCRITA: Carrera 10 No. 16-39. Oficina 1404 de Bogotá.

Del Señor Juez


ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35.333.443 de Bogotá
T.P. No. 35.266 C.S.J.
Telfs.: 2866110 – 2860638
Cel: 3115910006

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.



El memorial que antecede fué presentado personalmente
por el Dr(a) Esperanza Rivera L

quien exhibió la C.C. No. 35.333.443

de Btg y T.P. No. 35.266 del C.S.J. y declaró

que la firma que aparece en el presente es la suya.

El Compareciente _____

Secretaría _____

Bogotá, D.C. 18 MAR. 2019



C. Rivera

Esperanza Rivera



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 18/Mar/2013

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

0388

GRUPO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

8489

SECUENCIA: 9547

FECHA DE REPARTO: 18/03/2013 09:33:08AM

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 10 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDOS

PARTE:

51691511

LUZ MARINA FRANCO

FRANCO

01

35333443

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO

03

OBSERVACIONES:

KY30KE11105

FUNCIONARIO DE REPARTO

ventanilla5

REPARTO105

אלללצנארתנו

v. 2.

03



19 MAR 2013

17

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER JURISDICCIONAL DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO

RECIBIO DE REPARTO

ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- | | | | |
|---|--------|-----------|-----|
| 1. PODER | (X) | | |
| 2. TITULOS EJECUTIVOS: | | | |
| CHEQUE | LETRA | ESCRITURA | (X) |
| CONTRATO | PAGARE | FACTURA | |
| 3. CAMARA DE COMERCIO | () | | |
| 4. CERTIFICADO SUPERFINANCIERA | () | | |
| 5. CERTIFICACIÓN DE LA ALCALDÍA | () | | |
| 6. LIQUIDACIÓN UPAC CONVERSIÓN EN PESOS y LVR | () | | |
| 7. CERTIFICADO DE TRADICIÓN | (X) | | |
| 8. CERTIFICADO DE TRADICION VEHICULO | () | | |
| 9. PRENDA | () | | |
| 10. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO | () | | |
| 11. DECLARACIONES EXTRAPROCESO | () | | |
| 12. RECIBOS DE SERVICIOS: | () | | |
| 13. SENTENCIA | () | | |
| 14. CROQUIS | () | | |
| 15. RESOLUCIÓN | () | | |
| 16. AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN | () | | |
| 17. CERTIFICADO TASA DE INTERES | () | | |
| 18. FORMULARIO IMPUESTO PREDIAL | () | | |
| 19. DEMANDA ORIGINAL | (X) | | |
| 20. COPIA PARA EL TRASLADO | (X) | | |
| 21. COPIA ARCHIVO JUZGADO | (X) | | |
| 22. PRESENTACIÓN PERSONAL | (X) | | |

21 MAR 2013

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY

JUAN PABLO MORENO ALVAREZ
SECRETARIO

13 APR 15 PM 4:42

19

SEÑOR
JUEZ 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

009521

S. Recheados

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ
DEMANDADA: ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA.

PROCESO No. 2013-192

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO, abogada en ejercicio, obrando como apoderada de la parte demandante, estando dentro del término legal interpongo los **recursos de reposición o en subsidio de apelación** contra su auto que niega el mandamiento ejecutivo deprecado notificado por estado 10 de abril del año 2013, recursos que sustento así:

El crédito hipotecario materia de esta litis, no se firmó mediante hipoteca abierta, como tampoco se pactaron pagos por contados, cuotas o fracciones, se firmó una hipoteca cerrada, mediante la cual la hipotecante recibía la suma de dinero de Sesenta y Cinco Millones de pesos m/cte (\$65.000.000.00) como capital, obligándose en la clausula primera, del instrumento que se firmaba el contrato de mutuo, por el termino de 12 meses o un año contados a partir de la firma de la hipoteca, es decir 04 de abril del año 2009, luego el crédito venció el 04 de abril del 2010, lo que significa que si tiene vencimiento y exigibilidad la obligación materia de este proceso; aunado a lo anterior aclaro a su despacho que los créditos hipotecarios se rigen por los artículos 554 al 557 del C.P.C., y que el artículo 488 se rige para el cobro de obligaciones quirografarias y no hipotecarias como la que nos ocupa, para su trámite y adecuación.

Se observa que en el documento base de la ejecución, se pactó y firmó pagadero en una sola cuota y no como erróneamente se interpretó

Conforme a lo anterior solicito revocar el auto impugnado admitiendo la demanda y en caso de no aceptar mi tesis conceder el recurso de alzada.

Del señor Juez,

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.G. No. 35.333.443 de Bogotá
T.P. No. 35.266 C.S.J.

Recibido en la fecha, y pasa al
despacho el día, 24 ABR 2013 *EN TIEMPO, NO*
SE FICHA EN LISTA POR NO ESTAR
EL SECRETARIO, PROBADA LA LITIS
JUAN PABLO MORENO ALVAREZ

18

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (2013)

RAD: Ejecutivo 110013103010201300192

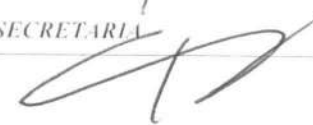
Por cuanto la acción ejecutiva debe ejercitarse con fundamento en la aducción de documentos que satisfagan las exigencias del artículo 488 del C de P.C., es decir, que la obligación sea clara, expresa y actualmente exigible. Y como en este particular el título ejecutivo aportado (Escritura Pública) no llega el requisito de exigibilidad preservado en la norma descrita, se hace imperioso NEGAR el mandamiento ejecutivo deprecado, pues no se estipuló la fecha en que debía cancelarse la deuda, Vrg si era en cuotas y cuando se daría la primera, ni en qué términos se daría el importe de las mismas en caso tal; ya que, allí únicamente se señaló que la obligación sería "pagadera dentro del término de 12 meses, contados a partir de esta fecha prorrogables a voluntad de la acreedora".

Así las cosas, se repite habrá de negarse el mandamiento ejecutivo deprecado. En consecuencia, hágase entrega de la demanda y sus anexos a quien la presentó sin necesidad de desglose. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese


LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
Juez

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO, D.C	
SECRETARIA	
Bogotá D.C., 10 ABR 2013	Notificado
por anotación en ESTADO No	de la misma
fecha,	11
SECRETARIA	



29

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013)

RAD: Ejecutivo 110013103010201300192

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el proveído de 5 de abril del año 2013, mediante el cual se negó el mandamiento de pago deprecado.

Argumentos del recurrente

En resumen la recurrente señaló que la hipotecante se obligó a pagar la obligación referida en el documento base de la acción, pasados doce meses o un año contados a partir de la firma de la hipoteca.

Se considera

Bien pronto y sin mayores disquisiciones se torna necesario revocar la decisión cuestionada, pues entre las múltiples formas que ha de vencerse cierta obligación esta la ejemplarizada en este asunto, misma que exhibe su forma a un día cierto después de la fecha que se creó la misma.

Señala el documento adosado como título base de la ejecución: "Se reconoce y declara deudora de la señora LUZ MARINA FRANCO MARTÍNEZ, por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65'000.000, 00) MONEDA CORRIENTE, que de ella ha recibido en esta fecha, en dinero en efectivo a su entera satisfacción, en calidad de mutuo o préstamo comercial con intereses, pagadera dentro del término de doce (12) meses, contados a partir de esta fecha prorrogables a voluntad de la acreedora.." Así, en este punto le asiste la razón a la recurrente, en cuanto a que la obligación se hizo exigible doce meses después de su creación, descartándose de esta forma cualquier duda sobre su exigibilidad, pues las partes son autónomas de establecer la forma como determinada obligación puede ser exigible, sin que ello resulte contrario a la Ley. (Cláusula 1ª, folio. 6).

De esta manera, se revocará el auto impugnado, para, en su lugar, emitir la respectiva orden de apremio.

En consecuencia EL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE

- REVOCAR el auto de 5 de abril hogaño.

21 ✓



Sobre costas se decidirá en su momento.

Se reconoce a la abogada **ESPERANZA RIVERA LONDOÑO** como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifique-se


LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 19 DE HOY DE 19
EL SECRETARIO,

22 MAY 2013





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11-45 piso 4
BOGOTÁ D.C.

SIETE (7) de JUNIO de DOS MIL TRECE (2013)
OFICIO No.2274

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario 110013103010201300192
DE: LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ
CONTRA: ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA

Atentamente comunico a usted que mediante auto de fecha CATORCE (14) de MAYO de DOS MIL TRECE (2013), dictado dentro del proceso de la referencia, se DECRETO el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50S-502784, de propiedad de la parte ejecutada.

Sírvase proceder de conformidad, inscribiendo la medida y a costa del interesado expídase el certificado de que trata el numeral 1º. Del art. 681 del C. de P. Civil.

Cordialmente,

JUAN PABLO MORENO ÁLVAREZ
Secretario

Recibe
Fco. Rivera
Autorizado
17 - Junio - 2013

SNR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

RECIBO DE CAJANO.

71160138

BOGOTÁ ZONA SUR LTOID43
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 26 de Junio de 2013 a las 02:55:27 p.m.
No. RADICACION: 2013-60742

NOMBRE SOLICITANTE: LUZ MARINA FRANCO
CIVIL DE CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

MATRICULAS 502784

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO TRF VALOR

10 EMBARGO

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

15.700

15.700

15.700

15.700

15.700

15.700

15.700

15.700

15.700

15.700

15.700

15.700

15.700

15.700

15.700

15.700

15.700

15.700

15.700

15.700

15.700

15.700

15.700

15.700

15.700

15.700

15.700

- DOCUMENTO -

SNR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

RECIBO DE CAJANO.

71160139

BOGOTÁ ZONA SUR LTOID43
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 26 de Junio de 2013 a las 02:55:27 p.m.
No. RADICACION: 2013-342702

MATRICULA: 505-502784

NOMBRE SOLICITANTE: LUZ MARINA FRANCO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$13300

ASOCIADO AL TURNO No: 2013-60742

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

13300

13300

13300

13300

13300

- DOCUMENTO -

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

85344

BOGOTÁ D.C. 14-02-12

6

85344

BOGOTÁ D.C. 14-02-12

6



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11-45 piso 4
BOGOTÁ D.C.

SIETE (7) de JUNIO de DOS MIL TRECE (2013)
OFICIO No.2274

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario 110013103010201300192
DE: LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ
CONTRA: ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA

Atentamente comunico a usted que mediante auto de fecha CATORCE (14) de MAYO de DOS MIL TRECE (2013), dictado dentro del proceso de la referencia, se DECRETO el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50S-502784, de propiedad de la parte ejecutada.

Sírvase proceder de conformidad, inscribiendo la medida y a costa del interesado expídase el certificado de que trata el numeral 1º. Del art. 681 del C. de P. Civil.

Cordialmente,


JUAN PABLO MORENO ÁLVAREZ
Secretario





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-502784

Pagina 1

Impreso el 01 de Agosto de 2013 a las 02:48:49 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 28-05-1979 RADICACION: 79- 38297 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 23-05-1979
CODIGO CATASTRAL: AAA0043AF AF COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 12 DE LA MANZANA L. DE LA URBANIZACION CIUDAD KENNEDY, CON UNA CABIDA DE 97.50 M2 COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS POR EL FRENTE CON LA TRANSVERSAL 77 POR EL FONDO EN 6.50 MTRS CON LA CASA # 76-A-34 DE LA DIAGONAL 30 SUR. POR UN COSTADO EN 15 MTRS CON LA CASA # 41-94 SUR DE LA TRANSVERSAL 77. POR EL OTRO COSTADO EN 15 MTRS CON LA CASA # 41-A-04 SUR: DE LA TRANSVERSAL 77 LA CASA AQUI ALINDERADA CORRESPONDE A LA SUPERMANZANA 16.---

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) TRANSVERSAL 77 41-98 S

2) TV 78H BIS 41 98 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-11-1966 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4082 del: 29-09-1966 NOTARIA 9 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: SANCHEZ DUSSAN LUCIANO

A: AVILA DE SANCHEZ LEONOR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-12-1966 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 22,920.86

Documento: ESCRITURA 4082 del: 29-09-1966 NOTARIA 9 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DUSSAN LUCIANO

DE: AVILA DE SANCHEZ LEONOR

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-12-1966 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4082 del: 29-09-1966 NOTARIA 9 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DUSSAN LUCIANO

DE: AVILA DE SANCHEZ LEONOR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-502784

Pagina 2

Impreso el 01 de Agosto de 2013 a las 02:48:49 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: SUS HIJOS

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-08-1979 Radicacion: 64267 VALOR ACTO: \$ 173,535.09

Documento: ESCRITURA 4636 del: 03-07-1979 NOTARIA 9 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DUSSAN LUCIANO

4891079 X

DE: AVILA DE SANCHEZ LEONOR

26406842 X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-10-1992 Radicacion: 67136 VALOR ACTO: \$ 22,920.86

Documento: ESCRITURA 7275 del: 28-11-1991 NOTARIA 9 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: SANCHEZ DUSSAN LUCIANO

A: AVILA DE SANCHEZ LEONOR

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-10-1992 Radicacion: 67136 VALOR ACTO: \$ 173,535.09

Documento: ESCRITURA 7275 del: 28-11-1991 NOTARIA 9 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: SANCHEZ DUSSAN LUCIANO

A: AVILA DE SANCHEZ LEONOR

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-10-1993 Radicacion: 71961 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6519 del: 12-10-1993 NOTARIA 9 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DUSSAN LUCIANO

DE: AVILA DE SANCHEZ LEONOR

A: SUS HIJOS

ANOTACION: Nro 08 Fecha: 13-01-1994 Radicacion: 2251 VALOR ACTO: \$ 23,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4573 del: 30-12-1993 NOTARIA 19 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DUSSAN LUCIANO

DE: AVILA DE SANCHEZ LEONOR

A: CORTES VANEGAS TITO IGNACIO

205925 X



2
26

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-502784

Página 3

Impreso el 01 de Agosto de 2013 a las 02:48:49 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 09 Fecha: 13-01-1994 Radicacion: 2251 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4573 del: 30-12-1993 NOTARIA 19 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES VANEGAS TITO IGNACIO

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 19-06-1996 Radicacion: 1996-46948 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 803 del: 11-06-1996 JDO 46 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ IMELDA

X

A: CORTES VANEGAS TITO IGNACIO

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 20-02-1998 Radicacion: 1998-15240 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3774 del: 31-10-1997 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ IMELDA

X

A: CORTES VANEGAS TITO

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 20-02-1998 Radicacion: 1998-15240 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3774 del: 31-10-1997 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO # 4546

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

A: CORTES VANEGAS TITO

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 09-11-2009 Radicacion: 2009-101945 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1899 del: 22-05-2009 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 0841-CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CORTES VANEGAS TITO

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 18-11-2009 Radicacion: 2009-105495 VALOR ACTO: \$ 23,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2520 del: 24-10-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-502784

Pagina 4

Impreso el 01 de Agosto de 2013 a las 02:48:49 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CORTES VANEGAS TITO IGNACIO

205925

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 09-12-2009 Radicacion: 2009-112933 VALOR ACTO: \$ 48,700,000.00

Documento: ESCRITURA 1847 del: 21-08-2009 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES VANEGAS TITO IGNACIO

205925

A: MARROQUIN ANZOLA ALIDA MARIA

52173667

X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 09-12-2009 Radicacion: 2009-112934 VALOR ACTO: \$ 65,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2698 del: 04-12-2009 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARROQUIN ANZOLA ALIDA MARIA

52173667

X

A: FRANCO MARTINEZ LUZ MARINA

51691511

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 28-11-2011 Radicacion: 2011-112035 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3707 del: 22-11-2011 JUZGADO 22 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2005-1056 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ SIERRA GILBERTO

A: MARROQUIN ANZOLA ALIDA MARIA

X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 26-06-2013 Radicacion: 2013-60742 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2274 del: 07-06-2013 JUZGADO 010 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 17,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL ART. 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ SIERRA GILBERTO

A: MARROQUIN ANZOLA ALIDA MARIA

52173667

X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 26-06-2013 Radicacion: 2013-60742 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2274 del: 07-06-2013 JUZGADO 010 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO MARTINEZ LUZ MARINA

51691511

A: MARROQUIN ANZOLA ALIDA MARIA

52173667

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-502784

Pagina 5

Impreso el 01 de Agosto de 2013 a las 02:48:50 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: 0 fecha 01-01-1901

NOMBRE "DUSSAN" "VALE M.C.R. DE S.

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 2 Radicacion: 0 fecha 01-01-1901

NOMBRE "DUSSAN" "VALE M.C.R. DE S.

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 3 Radicacion: 0 fecha 01-01-1901

NOMBRE "DUSSAN" "VALE M.C.R. DE S.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID43 Impreso por:CONTRO30

TURNO: 2013-342702

FECHA: 26-06-2013

EL Registrador Principal:RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 31 de Julio de 2013 a las 11:51:18 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-60742 se calificaron las siguientes matriculas:
502784

Nro Matricula: 502784

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0043AFAP
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) TRANSVERSAL 77 41-98 S
- 2) TV 78H BIS 41 98 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 26-06-2013 Radicacion: 2013-60742
Documento: OFICIO 2274 del: 07-06-2013 JUZGADO 010 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL ART. 558 C.P.C.
Se cancela la anotacion No. 17,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
E: GOMEZ SIERRA GILBERTO
A: MARROQUIN ANZOLA ALIDA MARIA 52173667 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 26-06-2013 Radicacion: 2013-60742
Documento: OFICIO 2274 del: 07-06-2013 JUZGADO 010 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: FRANCO MARTINEZ LUZ MARINA 51691511
A: MARROQUIN ANZOLA ALIDA MARIA 52173667 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

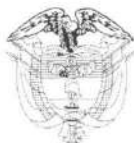
Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Dia Mes Ano Firma

ABOGA186



Libertad y Orden

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

RDOZS -7409

ORIP - BZS - JU - EMBAR -

50S2013EE27585

Al responder favor citar este código:

Bogotá

9 de agosto de 2013

Señores

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 9 No. 11-45 Piso 4o.

BOGOTA

ASUNTO Su oficio No. 2274. Junio 7 de 2013.

REF: Ejecutivo con título hipotecario No. 110013103010201300192. De: LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ. Contra ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA.

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-502784.

Cordialmente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal

Turno documento: 2013-60742

Turno certificado: 2013-342702

Folios: 8

Anexo: Lo Anunciado

Elaboró: Mar



Certificado N° SC 37066-1

Certificado N° GP 174-1

51 años

Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro

Diag 44 Sur No.50-61 - TEL 711-16-81

Bogotá D.C. - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

Email: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

050S-502784

13 AUG 20 AM 11:14
JUZGADO DECIMO
CIVIL DEL CIRCUITO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil trece (2013)
110013103010201300192

➡ Acreditado en debida forma el embargo, se decreta el SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matricula N° 50S-502784. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión de esta ciudad y si por razones legales dejan de funcionar, desde ya se comisiona al INSPECTOR DE POLICÍA de la localidad respectiva. Se nombre como secuestre a quien aparece en el acta anexa nombrado por la lista de auxiliares de la justicia a quien se le asignan como honorarios provisionales la suma \$170.000 Librese despacho comisorio con los insertos del caso.-

Notifiquese,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA

Juez

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO, D.C	
SECRETARIA	
Bogotá D.C.	<u>24</u> SEP. 2013 Notificado por anotación
en ESTADO No	<u>62</u> de la misma fecha.
 SECRETARIO	



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 010 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO, CÉDULA CIUDADANIA 52431574, CALLE 62 B N° 74-84 SUR EL RINCON DE LA ESTANCIA BOGOTA DISTRITO CAPITAL,
Teléfono(s): ,

En el proceso número: 11001310301020130019200

08/10/2013 10:06:55 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

A handwritten signature in black ink, which appears to read 'Leonel Ricardo Guarín Plata', is written over a horizontal line.

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
Juez

32

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DESPACHO COMISORIO No.0116

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO
CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA- REPARTO-
Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER :

Que dentro del proceso 110013103010201300192 Ejecutivo con Título Hipotecario de LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ contra ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA, por auto de fecha DIECISEIS (16) de SEPTIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013), se le COMISIONO con amplias facultades para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO del INMUEBLE** que de propiedad de la parte demandada, se encuentra ubicado en la TRANSVERSAL 78 H BIS 41 - 98 SUR (DIRECCION CATASTRAL), y registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No **50S-502784**.

INSERTOS

1.-La abogada ESPERANZA RIVERA LONDOÑO con C.C.# 35.333.443 de Bogotá y T.P.#35.266 del C.S.J. actúa como apoderado de la parte actora.

2.-El secuestre JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO, recibe notificaciones en la CALLE 62 B No. 74 - 84 Sur el rincón de la estancia de esta ciudad. Se le fijan como honorarios la suma de \$170.000,00 MCTE., sin que sea viable al comisionado señalar un valor diferente al aquí dispuesto, ni revocar tal determinación. Igualmente se le comunica que solo podrá designar como secuestre en caso de relevo, a quien figure en la lista oficial de auxiliares de la justicia.(Art. 3 ley 446 de 1998.

3.- Se ordena al comisionado indicar con precisión el sitio exacto donde recibirá notificaciones el secuestre.

4.- Se anexa copia del auto que decretó la medida y de los linderos del inmueble.

Para que el comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio hoy OCHO (8) de OCTUBRE de DOS MIL TRECE (2013).

El Secretario,

HUGO JAVIER CESPEDES RODRIGUEZ

15-10-2013
Reube
Rouo Rivera
autorizada
Parte dte.
C.C. 52.737.305

BOGOTA, D.C.

SEÑOR:

JUEZ 010 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.  D.

REF: 2013 - 192

ASUNTO: aceptación del cargo. Art 9 modificado, art 3

JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO, identificada como aparece bajo mi respectiva firma, actuando en mi calidad de AUXILIAR DE LA JUSTICIA "Secuestre" al honorable juez, con el debido respeto a mis superiores. Por medio del presente libelo me permito aceptar el cargo asignado por su honorable estrado, siñiendome siempre a lo ordenado dentro del art 48 del C. G. P. Dando continuación se me pone en conocimiento el cargo asignado y del mismo tomare posesión en el momento de la práctica de esta.

De lo anterior mis más sinceros agradecimientos por la diligencia designada por su honorable estrado judicial, estando pronta dando cumplimiento.

Del señor juez, atentamente,


JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO

C.C 52431574

Auxiliar de la justicia (activa)

Dirección: Calle 62 B No 74 84

Celular: 3214801264

013757

13 NOV - 7 PM 3:19

JUZGADO DECIMO
CIVIL DEL CIRCUITO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DESPACHO COMISORIO No.0116

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO
CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

21 OCT 2013

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA- REPARTO-
Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER :

Que dentro del proceso 110013103010201300192 Ejecutivo con Título Hipotecario de LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ contra ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA, por auto de fecha DIECISEIS (16) de SEPTIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013), se le COMISIONO con amplias facultades para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO del INMUEBLE** que de propiedad de la parte demandada, se encuentra ubicado en la TRANSVERSAL 78 H BIS 41 - 98 SUR (DIRECCION CATASTRAL), y registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No **50S-502784**.

INSERTOS

1.-La abogada ESPERANZA RIVERA LONDOÑO con C.C.# 35.333.443 de Bogotá y T.P.#35.266 del C.S.J. actúa como apoderado de la parte actora.

2.-El secuestre JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO, recibe notificaciones en la CALLE 62 B No. 74 - 84 Sur el rincón de la estancia de esta ciudad. Se le fijan como honorarios la suma de \$170.000,00 MCTE., sin que sea viable al comisionado señalar un valor diferente al aquí dispuesto, ni revocar tal determinación. Igualmente se le comunica que solo podrá designar como secuestre en caso de relevo, a quien figure en la lista oficial de auxiliares de la justicia.(Art. 3 ley 446 de 1998).

3.- Se ordena al comisionado indicar con precisión el sitio exacto donde recibirá notificaciones el secuestre.

4.- Se anexa copia del auto que decretó la medida y de los linderos del inmueble.

Para que el comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio hoy OCHO (8) de OCTUBRE de DOS MIL TRECE (2013).

El Secretario,

HUGO JAVIER CÉSPEDES RODRIGUEZ

ca 10 f 16.36 Ed. Sup. Bolívar of. 1404

2- 30
35

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil trece (2013)

110013103010201300192

Acreditado en debida forma el embargo, se decreta el SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matricula N° 50S-502784. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión de esta ciudad y si por razones legales dejan de funcionar, desde ya se comisiona al INSPECTOR DE POLICÍA de la localidad respectiva. Se nombre como secuestre a quien aparece en el acta anexa nombrado por la lista de auxiliares de la justicia a quien se le asignan como honorarios provisionales la suma \$170.000 Libre despacho comisorio con los insertos del caso.-

Notifiquese,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA

Juez

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO, D.C

SECRETARIA

Bogotá D.C. 24 SEP. 2013 Notificado por anotación
en ESTADO No 62 de la misma fecha.

SECRETARIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-502784

Pagina 1

Impreso el 01 de Agosto de 2013 a las 02:48:49 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 28-05-1979 RADICACION: 79- 38297 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 23-05-1979
CODIGO CATASTRAL: AAA0043AFAP COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 12 DE LA MANZANA L. DE LA URBANIZACION CIUDAD KENNEDY, CON UNA CABIDA DE 97.50 M2 COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS POR EL FRENTE CON LA TRANSVERSAL 77 POR EL FONDO EN 6.50 MTRS CON LA CASA # 76-A-34 DE LA DIAGONAL 30 SUR. POR UN COSTADO EN 15 MTRS CON LA CASA # 41-94 SUR DE LA TRANSVERSAL 77. POR EL OTRO COSTADO EN 15 MTRS CON LA CASA # 41-A-04 SUR: DE LA TRANSVERSAL 77 LA CASA AQUI ALINDERADA CORRESPONDE A LA SUPERMANZANA 16.---

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) TRANSVERSAL 77 41-98 S
- 2) TV 78H BIS 41 98 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-11-1966 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4082 del: 29-09-1966 NOTARIA 9 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: SANCHEZ DUSSAN LUCIANO

A: AVILA DE SANCHEZ LEONOR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-12-1966 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 22.920.86

Documento: ESCRITURA 4082 del: 29-09-1966 NOTARIA 9 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DUSSAN LUCIANO

DE: AVILA DE SANCHEZ LEONOR

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-12-1966 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4082 del: 29-09-1966 NOTARIA 9 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DUSSAN LUCIANO

DE: AVILA DE SANCHEZ LEONOR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

Y REGISTRO

LA LEY AL SERVICIO

P.F. 17



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-502784

Pagina 2

Impreso el 01 de Agosto de 2013 a las 02:48:49 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: SUS HIJOS

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-08-1979 Radicacion: 64267 VALOR ACTO: \$ 173,535.09

Documento: ESCRITURA 4636 del: 03-07-1979 NOTARIA 9 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DUSSAN LUCIANO

4891079 X

DE: AVILA DE SANCHEZ LEONOR

26406842 X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-10-1992 Radicacion: 67136 VALOR ACTO: \$ 22,920.86

Documento: ESCRITURA 7275 del: 28-11-1991 NOTARIA 9 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 2,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: SANCHEZ DUSSAN LUCIANO

A: AVILA DE SANCHEZ LEONOR

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-10-1992 Radicacion: 67136 VALOR ACTO: \$ 173,535.09

Documento: ESCRITURA 7275 del: 28-11-1991 NOTARIA 9 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: SANCHEZ DUSSAN LUCIANO

A: AVILA DE SANCHEZ LEONOR

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-10-1993 Radicacion: 71981 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6519 del: 12-10-1993 NOTARIA 9 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 3,

ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DUSSAN LUCIANO

DE: AVILA DE SANCHEZ LEONOR

A: SUS HIJOS

ANOTACION: Nro 08 Fecha: 13-01-1994 Radicacion: 2251 VALOR ACTO: \$ 23,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4573 del: 30-12-1993 NOTARIA 19 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DUSSAN LUCIANO

DE: AVILA DE SANCHEZ LEONOR

A: CORTES VANEGAS TITO IGNACIO

205925 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-502784

Página 3

Impreso el 01 de Agosto de 2013 a las 02:48:49 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 09 Fecha: 13-01-1994 Radicacion: 2251 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4573 del: 30-12-1993 NOTARIA 19 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORTES VANEGAS TITO IGNACIO X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 19-06-1996 Radicacion: 1996-46948 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 803 del: 11-06-1996 JDO 46 CIVIL MUNICIPAL de SANTA FE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ IMELDA
A: CORTES VANEGAS TITO IGNACIO X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 20-02-1998 Radicacion: 1998-15240 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 3774 del: 31-10-1997 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTA FE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 10,
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ IMELDA
A: CORTES VANEGAS TITO X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 20-02-1998 Radicacion: 1998-15240 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 3774 del: 31-10-1997 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTA FE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO # 4546
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO X
A: CORTES VANEGAS TITO

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 09-11-2009 Radicacion: 2009-101945 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1899 del: 22-05-2009 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTQ de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 12,
ESPECIFICACION: 0841-CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: CORTES VANEGAS TITO

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 18-11-2009 Radicacion: 2009-105495 VALOR ACTO: \$ 23,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2520 del: 24-10-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 9,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-502784

Pagina 4

Impreso el 01 de Agosto de 2013 a las 02:48:49 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CORTES VANEGAS TITO IGNACIO

205925

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 09-12-2009 Radicacion: 2009-112933 VALOR ACTO: \$ 48,700,000.00

Documento: ESCRITURA 1847 del: 21-08-2009 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES VANEGAS TITO IGNACIO

205925

A: MARROQUIN ANZOLA ALIDA MARIA

52173667

X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 09-12-2009 Radicacion: 2009-112934 VALOR ACTO: \$ 65,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2698 del: 04-12-2009 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARROQUIN ANZOLA ALIDA MARIA

52173667

X

A: FRANCO MARTINEZ LUZ MARINA

51691511

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 28-11-2011 Radicacion: 2011-112035 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3707 del: 22-11-2011 JUZGADO 22 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2005-1056 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ SIERRA GILBERTO

A: MARROQUIN ANZOLA ALIDA MARIA

X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 26-06-2013 Radicacion: 2013-60742 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2274 del: 07-06-2013 JUZGADO 010 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 17

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL ART. 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ SIERRA GILBERTO

A: MARROQUIN ANZOLA ALIDA MARIA

52173667

X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 26-06-2013 Radicacion: 2013-60742 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2274 del: 07-06-2013 JUZGADO 010 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO MARTINEZ LUZ MARINA

51691511

A: MARROQUIN ANZOLA ALIDA MARIA

52173667

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-502784

Página 5

Impreso el 01 de Agosto de 2013 a las 02:48:50 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: 0 fecha 01-01-1901

NOMBRE "DUSSAN" "VALE M.C.R. DE S.

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 2 Radicacion: 0 fecha 01-01-1901

NOMBRE "DUSSAN" "VALE M.C.R. DE S.

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 3 Radicacion: 0 fecha 01-01-1901

NOMBRE "DUSSAN" "VALE M.C.R. DE S.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

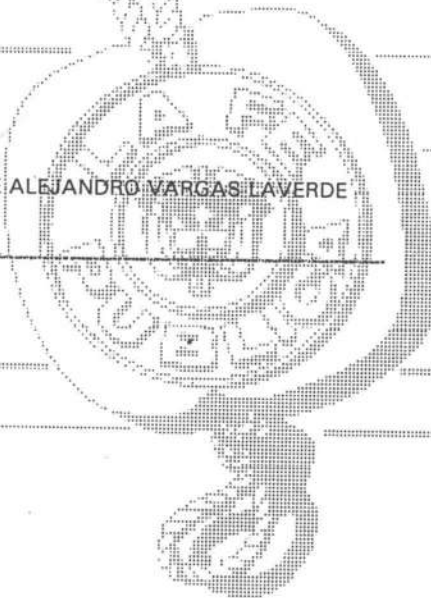
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID43 Impreso por: CONTRO30

TURNO: 2013-342702

FECHA: 26-06-2013

EL Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En
concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de
Habeas Data".

Radicación No.: 878753

Fecha: 05/08/2013

Información Jurídica

Matricula Inmobiliaria	Escritura Publica y/o Otros	Fecha Documento	Notaria
050S00502784	1847	21/08/2009	08

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

IV 78H BIS 41 98 SUR

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

TV 77 41 98S FECHA:02/06/2003

Código de sector catastral:

004507 61 12 000 00000

CHIP: AAA0043AFAF

Cédula(s) Catastral(es)

BS 41BS 76A 16

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 84,974,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070 /2011 del IGAC..
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 05 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2013

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20138787530

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO233155 / N° GP0115

Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2. Conmutador 2347600 - 2696711
www.catastrobogota.gov.co
Información Línea 195

BOGOTÁ
HUMANA

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 24 de OCTUBRE del año 2013.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 34536

SECUENCIA SISTEMA No: 16517

El Despacho Comisorio 0116 del JUZGADO No. 010 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 23 de OCTUBRE del año 2013. Por reparto correspondió a la INSPECCION 8C DE POLICIA. Se allegan 7 Folios.

Anótese y remítase.



NOHORA GEORGINA LOPEZ DE BERNAL
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Consulta de Auxiliares

Asignar Auxiliar



Inicio / Consulta / Consulta

CONSULTA

DETALLE AUXILIAR

Calificación del Auxiliar:

Tipo de Documento: CÉDULA CIUDADANIA
Número de Documento: 52431574
Nombres: JAZMIN
Apellidos: HERNANDEZ TRUJILLO
Departamento Inscripción: DISTRITO CAPITAL
Ciudad Inscripción: BOGOTA
Fecha de Nacimiento: 29/04/1976
Dirección oficina: CALLE 62 B N° 74-84 SUR EL RINCON DE LA ESTANCIA
Ciudad oficina: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Teléfono 1:
Teléfono 2:
Teléfono 3:
Fax :
Celular : 3214801264
Beeper :
Código Beeper :
Correo Electrónico : jaz5273@hotmail.com
Estado : AUXILIAR

Oficios :

Nombre	Tipo Lista	Estado	Observación
SECUESTRES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	

Oficios Última Inscripción:

Licencias :

Fecha socilitud	Estado	Fecha Venc.	Tipo Licencia
01/04/2013	ACTIVA	01/04/2014	SECUESTRE

Procesos :

Desde : 
Hasta : 

Consulta

Asignar Auxiliar



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
INSPECCION 8C DE POLICIA

AUTO AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA

Bogotá D.C., 25 octubre 2013

Tipo de Actuación : COMISORIO
Referencia Expediente No.: 34536
Secuencia Sistema : 16517 Folios Iniciales : 6
Tema CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES

Comisión conferida por el JUZGADO No. 010 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL en su despacho comisorio No.: 0116

Fíjese como fecha para el día 14/noviembre/2013 a las 7:30 AM

Comuníquese a la Auxiliar de la justicia designada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ENRIQUE HURTADO CALDERON
Inspector Octavo C-Distrital de Policía

Notificado por estado 153 de fecha 03-nov-13

El Auxiliar 

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certificación comisorio



BOGOTÁ
HUMANA

07/11/2013 01:35 PM

TV 78K No. 41A - 04 SUR. Tel: 4481400 Ext 150 Email:

45
43**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA**
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Consulta de Auxiliares

Asignar Auxiliar



Inicio / Consulta / Consulta

CONSULTA

DETALLE AUXILIAR

Calificación del Auxiliar:

Tipo de Documento: CÉDULA CIUDADANIA
Número de Documento: 52431574
Nombres: JAZMIN
Apellidos: HERNANDEZ TRUJILLO
Departamento: DISTRITO CAPITAL
Ciudad Inscripción: BOGOTA
Fecha de Nacimiento: 29/04/1976
Dirección oficina: CALLE 62 B N° 74-84 SUR EL RINCON DE LA ESTANCIA
Ciudad oficina: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Teléfono 1:
Teléfono 2:
Teléfono 3:
Fax :
Celular : 3214801264
Beeper :
Código Beeper :
Correo Electrónico : jaz5273@hotmail.com
Estado : AUXILIAR

Oficios :

Nombre	Tipo Lista	Estado	Observación
SECUESTRES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	

Oficios Última inscripción:

Licencias :

Fecha solicitud	Estado	Fecha Venc.	Tipo Licencia
01/04/2013	ACTIVA	01/04/2014	SECUESTRE

Procesos :

Desde : Hasta :



ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
INSPECCION 8C DE POLICIA
CITACION TELEGRAMA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20130840358071
Fecha: 08/11/2013



Bogotá D.C., viernes 08 noviembre 2013

Señor(a)(es)
JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO
CALLE 2 B # 74 - 84 SUR
Bogotá D.C.

REFERENCIA COMISORIO No. 0116
SECUENCIA SISTEMA No.: 16517

Cordial saludo.

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SEQUESTRE, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO Y TOMAR POSESIÓN TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA. SO PENA DE IMPONERSE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, DILIGENCIA 14 - 11 - 2013 7:30 A. M.


HERNAN DARIO GONZALEZ CASTAÑO
Auxiliar Administrativo



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA

TV 78K No. 41A - 04 SUP. Tel: 4481400 Ext 150 Email:

08/11/2013 11:24 AM

12
45

SEÑOR
INSPECTOR DE POLICIA "8C" DE KENEDDY
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-192 DE LUZ MARINA FRANCO
MARTINEZ Vs. ALIDA MARIA MARROQUIN.

DESPACHO COMISORIO No.116 DEL JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA.

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada al pie de mi firma, portadora de la T. P. No. 35.266 del C.S.J., obrando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el poder a mí conferido, en cabeza de la **Dra. JANETTE SUSANA MONTES PULIDO**, abogada en ejercicio, identificada al pie de su firma, portadora de la T.P. No. 132.763 del C.S.J. para llevar a cabo diligencia de **SECUESTRO**, señalada por su Despacho para el día 14 de noviembre del 2013, a las 7:00 AM.

La Dra. Montes Pulido, queda revestida de las mismas facultades a mí conferidas, para practicar únicamente la diligencia objeto de la comisión.

Atentamente,



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No 35.333.443 de Bogotá
T.P. No. 35.266 del C.S.J.

ACEPTO



JANETTE SUSANA MONTES PULIDO
C.C. No. 51.899.607 de Bogotá
T.P. No. 132.763 C.S.J.

Esperanza Rivera (endro)
35.333.442
35.266

Bta

[Signature]

[Signature]



13
46

DESPACHO COMISORIO No. 0116 JUZGADO 10 C.C.
PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NO. 2013-00192
DEMANDANTE LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ
DEMANDADO ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA
DIRECCION TRANSVERSAL 78 H BIS NO. 41-98 SUR DIRECCION CATASTRAL

Bogotá D. C., a los catorce días del mes de noviembre año dos mil trece (2013) siendo el día y la hora señalada en auto anterior para llevar a cabo la diligencia ordenada por el comitente, el inspector de policía en compañía de su secretario decreta legalmente abierta la diligencia. Se hace presente en el Despacho la doctora JANETTE SUSANA MONTES PULIDO c.c. 51.899.607 y T.P. 132.763 dirección, a quien se le reconoce personería para actuar en los términos y para los fines del poder conferido anexo el día de hoy, por tal motivo el suscrito Inspector decreta legalmente abierta la diligencia en compañía JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA identificado con c.c. 79.624.680, dirección carrera 8 No. 15 - 73, oficina 1002, teléfono 3115778541 auxiliar de la justicia nombrado como secuestre por parte del señor inspector a quien se nombra y posesiona en el cargo prometiendo cumplir bien y fielmente con las labores propias del cargo toda vez que quien fuera designado no se hizo presente. En este estado de la diligencia el despacho deja constancia que no le es posible practicar la diligencia teniendo en cuenta que el inspector de policía se encuentra como alcalde local encargado. De lo anterior se le corre traslado a la apoderada en sustitución de la parte demandante quien manifiesta: solicito se sirva señalar una nueva fecha y hora para la continuación de la diligencia. El despacho teniendo en cuenta lo anterior procede a señalar el día 19 de noviembre de 2013 a partir de las 7: 30 a.m. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se suspende y firma.



JORGE ENRIQUE HURTADO CALDERON
Inspector octavo C distrital de Policía



JANNETE SUSANA MONTES PULIDO
Apoderada parte actora en sustitución



JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA
Secuestre



HERNAN DARIO GONZALEZ CASTAÑO
Auxiliar Administrativo

14
47

DESPACHO COMISORIO No. 0116 JUZGADO 10 C.C.
PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NO. 2013-00192
DEMANDANTE LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ
DEMANDADO ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA
DIRECCION TRANSVERSAL 78 H BIS NO. 41-98 SUR DIRECCION CATASTRAL

Bogotá D. C., a los diecinueve días del mes de noviembre año dos mil trece (2013) siendo el día y la hora señalada en diligencia anterior para llevar a cabo la diligencia ordenada por el comitente, el inspector de policía en compañía de su secretario decreta legalmente abierta la diligencia. Se hace presente en el Despacho la doctora JANETTE SUSANA MONTES PULIDO c.c. 51.899.607 y T.P. 132.763 dirección carrera 10 No. 16 – 39 oficina 1404, teléfono 2866110, 2860638, a quien se le reconoce personería para actuar en los términos y para los fines del poder conferido anexo en diligencia anterior, por tal motivo el suscrito Inspector decreta legalmente abierta la diligencia en compañía JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA identificado con c.c. 79.624.680, dirección carrera 8 No. 15- 73, oficina 1002, teléfono 3115778541 auxiliar de la justicia nombrado como secuestre por parte del señor inspector a quien se nombró y posesionó en el cargo prometiendo cumplir bien y fielmente con las labores propias del cargo toda vez que quien fuera designado no se hizo presente en diligencia anterior. Los anteriormente mencionados nos trasladamos a la dirección indicada y una vez allí somos atendidos por ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA con c.c. 52.173.667 quien enterado del objeto de la diligencia manifiesta: ya conozco del proceso. De lo anterior se le corre traslado a la apoderada de la parte actora en sustitución quien en uso de la palabra manifiesta: solicito al despacho comedidamente se proceda a practicar la diligencia de secuestro del inmueble. El despacho procede a alinear e identificar el inmueble dejando constancia que los linderos son, por el NORTE con la calle 41 Sur que es su frente por el SUR, con pared medianera predio de la misma manzana parte posterior del inmueble, por el ORIENTE con predio con nomenclatura 41-94 sur de la transversal 78 H Bis, por el OCCIDENTE con predio con nomenclatura 41 – 45, se trata de una casa de dos pisos en donde encontramos portón metálico, acceso a parqueadero o garaje, una habitación en la parte del frente, un baño social, sala comedor, cocina integral, dos habitaciones, una escalera que conduce al segundo piso donde encontramos zona de lavandería, cinco habitaciones dos de ellas con baño privado, un baño social, paredes estucadas y pintadas, cuenta con servicios de energía, gas natural, agua, el inmueble se encuentra en regular estado de conservación. En este estado de la diligencia atendiendo la solicitud del apoderado (a) de la parte actora y dando cumplimiento a la comisión toda vez que no se ha presentado oposición en derecho que resolver procede a declarar legalmente secuestrado el inmueble antes descrito identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-502784 de la oficina zona centro de instrumentos públicos y ubicado en la transversal 78 H Bis No. 41-98 sur, dirección catastral y del mismo se le hace entrega a la auxiliar de la justicia quien en uso de la palabra manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble secuestrado por el despacho y del mismo procedo a constituir depósito provisional gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia y demandada. Se deja constancia que los honorarios señalados en \$170.000 los cuales son cancelados en diligencia más gastos de transporte. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma. Se ordena la devolución al comitente diligenciado.


JORGE ENRIQUE HURTADO CALDERON
Inspector octavo C distrital de Policía


JANNETE SUSANA MONTES PULIDO
Apoderada parte actora en sustitución


JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA
Secuestre


ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA
atendió, demandado, depositario


HERNÁN DARIO GONZALEZ CASTAÑO
Auxiliar Administrativo



ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
INSPECCION 8C DE POLICIA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20130840369481
Fecha: 20/11/2013



48

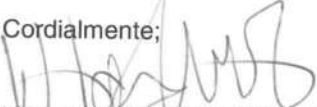
SEÑOR(A)(ES):
LEONEL RICARDO GUARIN PLATA - JUEZ
JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CARRERA 9 # 12 - 00 PISO 4
Tel. 00
BOGOTÁ D.C.

013953

REFERENCIA COMISORIO No. 0116 - CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES - JUZGADO No. 010 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, y secuencia sistema No. 16517

De acuerdo a lo ordenado por el Inspector Octavo "C" Distrital de Policía se devuelve el despacho comisorio diligenciado en catorce (14) folios.

Cordialmente;


HERNAN DARIO GONZALEZ CASTAÑO
Auxiliar Administrativo

JUZGADO DECIMO
CIVIL DEL CIRCUITO
13 NOV 27 PM 3:18

Anexo: Despacho comisorio en catorce (14) folios.



69

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (06) de febrero de dos mil catorce (2014)

110013103010201300192

El despacho comisorio diligenciado (folio 34 a 48) se agrega a los autos para que conste, y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.-

Atendiendo lo manifestado por la auxiliar de la justicia (fl. 33), tenga en cuenta que no se posesionó en legal forma ni asistió a la diligencia de secuestro por lo que el comisionado la relevó y en su lugar nombro al auxiliar de la justicia JOSE RAFAEL HERRERA ENRIQUE.

Se requiere a la parte actora para que proceda a notificar a la parte demanda en el término de treinta (30) so pena de dar aplicación al art. 317 del C.G.P.

Notifiquese,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA

Juez

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO, D.C

SECRETARIA

Bogotá D.C. 12 FEB. 2014 Notificado por anotación
en ESTADO No 3 de la misma fecha.

SECRETARIO

SEÑOR
JUEZ 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

014864

JUZGADO DECIMO
CIVIL DEL CIRCUITO

14 FEB 17 AM 9:42

7 folios

30

REF EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ
VS ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA

PROCESO No. 2013-192

Obrando como apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito allego **CITATORIO**, con informe de notificación **EFFECTIVA**, de la demandada **ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA**, me permito solicitar a su despacho se ordene elaborar el **AVISO**, para **CONTINUAR** el trámite de notificación

Del señor Juez,



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35.333.443 de Bogotá
T.P. No. 35.266 C.S.J.

Avenida el dorado 103-09 Of. 104A Tel. 3791019
Bogotá, E-Mail customer@courbox.com
Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 21 de Octubre de 2008

07044485518C

ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA

Fecha de envio
02/12/2013

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/ESPERANZA RIVERA

Direccion de entrega
TV 78 H BIS NO. 41 98 SUR

Telefono

Remitente/Demandante
JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA/LUZ MARINA

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Recibido por:

Articulo
315

Proceso :
EJECUTIVO HIPOTECARIO

Rad. No.
2013-192

Nombre
Mary CASTRO

Identificacion
1030601902

Dice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.

Valor
6000

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

☐ No labora
☐ Rehusado a recibir
☐ No funciona
Observaciones

☐ Direccion Errada
☐ Destinatario no Habita
☐ Direccion no existe
☐ Cerrado
☐ Direccion incompleta

☐ No labora
☐ Rehusado a recibir
☐ No funciona
Observaciones

☐ Direccion Errada
☐ Destinatario no Habita
☐ Direccion no existe
☐ Cerrado
☐ Direccion incompleta

05 DIC 2013



Destinatario/Demandado

Notificación
en línea
Código de barras



Nit. 830.045.825-4
Avenida eldorado 103-09 ofi 104A
Tel 3791000
Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 20 de
Octubre de 2008
Operador Postal 048



07044485518C

El suscrito funcionario de Tranexco S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 5 del mes de diciembre del año 2013, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 10 Civil Del Circuito De Bogota
N° Radicado: 2013-192
Demandado o Citado: Alida Maria Marroquin Anzola
Dirección: Tv 78 H Bis No. 41 98 Sur
Ciudad: Bogota
La diligencia se pudo realizar: SI
Recibido Por: Jhensy Castro
C.C. ó N° Identificación: 1030601902
Contenido: Art. 315
Observaciones: La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guía



07044485518C		ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA	
Fecha de envío 07/12/2013	P.R.E. NOTIFICACION EN LINEA ESPERANZA RIVERA	Dirección de entrega TV 78 H BIS NO. 41 98 SUR	
Remitente/Demandante JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA/LUZ MARINA	Ciudad BOGOTA	Ciudad BOGOTA	Teléfono
Artículo 315	Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO	Rad. No. 2013-192	Recibido por: Jhensy CASTRO
Dice contener: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL	Valor 6000	Nombre Jhensy CASTRO	Identificación 1030601902
Información Primera intento de entrega - causal de devolución		Información Segundo intento de entrega-causal de devolución	
☐ No se entregó ☐ Refusado a recibir ☐ No fue posible ☐ Dirección no válida ☐ Dirección no existe ☐ Dirección errónea ☐ Destinatario no hallado ☐ Destinatario no existe ☐ Destinatario no identificado		☐ No se entregó ☐ Refusado a recibir ☐ No fue posible ☐ Dirección no válida ☐ Dirección no existe ☐ Destinatario no hallado ☐ Destinatario no existe ☐ Destinatario no identificado	
Observaciones		Observaciones	
05 DIC 2013			

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 9 del mes de diciembre del año 2013.

Tranexco S.A.

TRANEXCO
NIT. 830.045.825-4

FIRMA AUTORIZADA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11-45 Edificio Virrey Solís Torre Central piso 4
BOGOTÁ D.C.

CITATORIO

N. consecutivo.....

Señor(a)

Nombre **ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA**

Dirección: Transversal 78 H Bis No. 41-98 Sur

Ciudad Bogotá

Correo Autorizado

N. de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia
		DD MM AAAA
2013-192	/ EJECUTIVO HIPOTECARIO /	14 05 2013

Demandante

/

Demandada

LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ / ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato___ o dentro de los 5_X10___
30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a
viernes, con el fin de notificarle personalmente con el fin de notificarle
personalmente las providencia proferida en el indicado proceso

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
Nombres y apellidos

Firma

Firma

35.333.443 de Bogotá

N. de cédula de ciudadanía

T.P No. 35.266 C.S.J

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no
se requiere la firma del empleado responsable.



BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS
BANCO RAMA JUDICIAL

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 08:57:36

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 M4

FECHA OPER : 17-02-14

FECHA VALOR: 17-02-14

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000490790 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (EN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (EN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (EN)

\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

SUMA:

0.00

FIRMA

286610
CC-35-383.443

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

ENE 2012 210841

BBVA

FORM: DB45

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 08:57:36

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 17-02-14

FECHA VALOR: 17-02-14

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000490790 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

286610

CC 35-353443

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

ENE 2012 210841

56

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11-45 Edificio Virrey Solís Torre Central Piso 04

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 320 C.P.C

Señor:

Fecha

Nombre: **ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA**

Dirección: Transversal 78 H Bis No. 41-98 Sur

Ciudad **BOGOTÁ**

No. de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	fecha de providencia
		DD MM AA
2013-192 /	EJECUTIVO HIPOTECARIO /	14 05 2013

Demandante

/

Demandada

LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ / ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA

Por intermedio de este aviso, le notifico la providencia calendada el día 14 mes 05, año 2013, donde se admitió la demanda ____ profirió mandamiento de pago X ordenó citarlo ____

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio ____ mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial:

24-02-2014

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

Acuerdo 2255 de 2003
NA-01



Recibe
Rocio Rivera
autorizada
Parte de
Cc. 52.737-305
Tel. 2866110

5+

NOTIFICACION PERSONAL

2013 -0192

En Bogotá, D.C., a los CUATRO (4) del mes de MARZO de 2014 ,
NOTIFIQUE PERSONALMENTE a la señora ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA , el contenido del **AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO**,
calendado el CATORCE (14) de MAYO de DOS MIL TRECE (2013), y a la
vez le previne sobre término que la ley le otorga CINCO (5) días para pagar y
CINCO (5) días excepcionar los cuales corren conjuntamente, haciéndole
entrega de copia de la demanda con sus anexos completos. Impuesto de su
contenido firma como a continuación aparece.

EL NOTIFICADO :


ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA
C.C. No. 52.173.667 de BOGOTA

SUSANA TIBAQUIRA

QUIEN NOTIFICA:



JAIME HERNAN ARDILA

ABOGADO JUZGADO DECIMO
CIVIL DEL CIRCUITO

015312

14 MAR 95 PM 4:11

4 folios

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ
contra ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA.

No. 2013-00192.

JAIME HERNAN ARDILA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, actuando como apoderado judicial de la **demandada** conforme al poder que adjunto a este escrito, encontrándome dentro del término legal me permito proponer las siguientes excepciones de mérito:

**1. INEXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACION EN LA FECHA
PRETENDIDA:**

En tratándose de cláusula aceleratoria, se tiene que se ha suscitado polémica sobre la forma como deben liquidarse los intereses moratorios de una obligación, cuando el acreedor ha hecho uso de la cláusula de declaración de caducidad unilateral del plazo por incumplimiento del deudor en el pago de alguna de las cuotas o instalamentos, presentándose la disyuntiva que concierne a elegir el momento desde el cual se puede tener como extinguido el plazo y por lo mismo, exigible el saldo insoluto de la obligación.

Han surgido varias tesis para desarrollar el artículo 69 de la Ley 45 de 1990. Y para dilucidarlas, el H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial en sentencia del 14 de octubre de 1997, con ponencia del Dr. Edgardo Villamil Portilla, ha considerado:

"La cláusula por virtud de la cual el acreedor puede declarar extinguido el plazo, por el solo incumplimiento en el pago de un instalamento cualquiera, es una disposición condicional, sujeta a dos eventos futuros e inciertos, el primero la falta del deudor que incumple y adicionalmente que el acreedor "declare" extinguido el plazo.

Si la cláusula conocida como "aceleratoria" dijera que: "la falta de pago de cualquiera de las cuotas, ipso facto produce la exigibilidad total de la

obligación", ello tal vez sí causaría, sin más la mora total del deudor. Ello colocaría al deudor en mora total, SIN LA INTERVENCION DEL ACREEDOR y desde el día en que el deudor desatendió la primera de sus obligaciones. Pero mientras que se inserten en la redacción de la cláusula aceleratoria condicionantes tales como "podrá" o "quedará autorizado" el acreedor para "declarar" o "exigir" (ley 45 de 1.990, art. 69) será imprescindible la intervención activa del acreedor, bien mediante la presentación de la demanda o por cualquier medio para que se generen los efectos de la referida cláusula".

Revisada la cláusula aceleratoria contenida en el título base de la ejecución se tiene que se pactó:

"QUINTO: La acreedora **podrá** dar por terminado anticipadamente el plazo y exigir la entrega inmediata de la suma mutuada y sus intereses ..."

Del texto de la cláusula transcrita y en aplicación a la jurisprudencia traída a colación, se colige que no había lugar a declarar extinguida la obligación por la sola mora de la deudora, sino que debía mediar un requerimiento por parte del extremo acreedor para que pudiera aplicarse la aceleración del plazo de la obligación, lo cual no se hizo y por ende, la obligación no es exigible en la fecha pretendida, lo cual debe conllevar a la prosperidad de este medio exceptivo y en consecuencia, a que se nieguen las pretensiones de la demanda.

2. COBRO EXCESIVO DE INTERESES:

Tal como se verifica de la cláusula segunda de la escritura pública base de esta acción ejecutiva, durante el plazo se pagaría intereses a la tasa del 2% mensual, la cual supera la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para diciembre de 2009, pues para esa data el interés corriente bancario no podía superar el 1.44% mensual. Estos intereses fueron descontados al momento de otorgarse el mutuo en cuantía de \$1'300.000.00.

Igualmente se canceló el interés correspondiente al mes de enero de 2010 en la misma cuantía, de lo cual fue testigo el señor WILSON MARROQUIN ANZOLA hermano de la demandada, quien depondrá en su momento sobre este hecho, pero para esta época no podía cobrarse una tasa superior al 1.34% mensual.

Así las cosas, se ha cobrado una tasa de interés que supera las máximas permitidas y en consecuencia, deben aplicarse las sanciones de que trata el artículo 72 de la Ley 45 de 1990.

Por lo anteriormente expuesto, sírvase declarar probadas las excepciones propuestas y condenar en costas y perjuicios al extremo demandante.

PRUEBAS:

En su oportunidad procesal solicito se tengan en cuenta las siguientes:

DOCUMENTAL:

Las aportadas con la demanda, esto es, la escritura pública base de la ejecución.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito se señale fecha y hora para que la demandante comparezca a absolver interrogatorio de parte que verbalmente le formularé, o en su defecto, oportunamente haré llegar en sobre cerrado.

TESTIMONIAL:

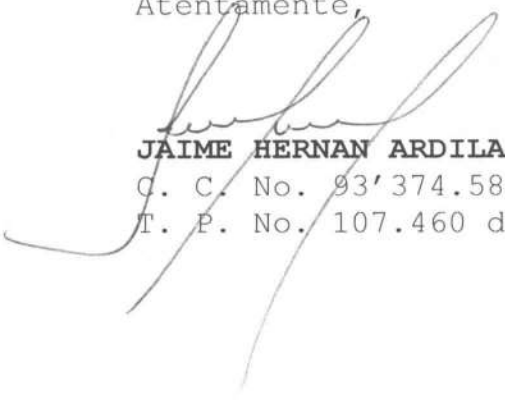
Fíjese fecha y hora para que se recepcione el testimonio del señor **WILSON MARROQUIN ANZOLA**, quien es mayor de edad, residenciado y domiciliado en esta ciudad, quien depondrá sobre los hechos fundamento de los medios exceptivos propuestos y haré comparecer en su momento.

NOTIFICACIONES:

Tanto la parte demandante como la demandada en las direcciones suministradas en la demanda inicial.

Recibiré notificaciones judiciales en la carrera 8ª. No. 15-49 de esta ciudad o en la Secretaría de su Despacho.

Atentamente,



JAIME HERNAN ARDILA

C. C. No. 93'374.584 de Ibagué

T. P. No. 107.460 del C. S. de la J.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

AUTENTICACION DE FIRMA
(Art. 84 C.P.C.)

Bogotá D.C. 05 MAR 2011

El anterior escrito fue presentado personalmente por

Jasme Hernan Arduña

C.C. No. 933 74 584 de Ibaque

T.P. No. 07460 del S.J. Que manifiesta que la firma

anterior corresponde a su cónyuge y letra y es la que utiliza en sus
actos públicos y privados

El Compareciente

X

Secretario





JAIME HERNAN ARDILA
ABOGADO

Señor
JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.

REF.: HIPOTECARIO DE LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ contra
ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA.
No. 2013-00192.

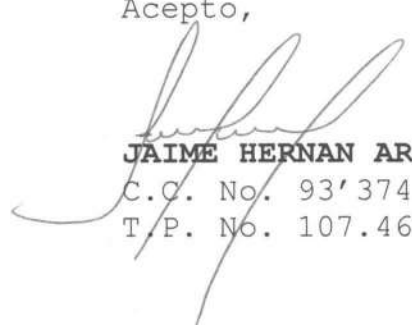
ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de **demandada**, por medio del presente confiero poder amplio y suficiente al abogado **JAIME HERNAN ARDILA**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93'374.584 de Ibagué y Tarjeta Profesional No. 107.460 del C. S. de la J., para que represente mis intereses en el asunto de la referencia.

Mi apoderado queda revestido de todas las facultades que le confiere el artículo 70 del C. de P. C. y en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, proponer tachas de falsedad y demás que a bien tenga en el buen ejercicio de este mandato y en defensa de mis intereses.

Señor Juez,


ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA
C.C. No. 52'173.667 de Bogotá

Acepto,


JAIME HERNAN ARDILA
C.C. No. 93'374.584 de Ibagué
T.P. No. 107.460 del C. S. de la J.

NOTARIA 7^a
CIRCULO DE BOGOTA

**COMPARECIENCIA PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA**

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:

SR JUEZ

fué presentado por: **MARROQUIN ANZOLA ALIDA MARIA** quien se identificó con: **C.C. No. 52173667 de BOGOTÁ**

y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.


EL DECLARANTE

BOGOTÁ D.C. 4/03/2014

12:32:53.510064

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA

NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.



Fuero: YAYA

62

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
Bogotá, D. C., Diecisiete (17) de Junio de dos mil catorce (2014)
Expediente No.10-2013-192

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 31 del acuerdo PSA13-9962 de 31 de julio de 2013, mediante el cual fue creado este despacho y atendiendo el reparto asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad a través del acuerdo No. CSBTA 14-265 de abril 23 del presente año en su artículo 1, este despacho resuelve:

1. AVOCAR conocimiento del presente proceso.
2. *Revisados los documentos que anteceden, el despacho dispone:*

*Tener por notificada en legal forma a la pasiva del auto de mandamiento de pago librado en el presente asunto, quien dentro del término legal, confirió poder y por intermedio de su apoderado contestó la demanda con excepciones de mérito, de las cuales se ordena **CORRER TRASLADO** a la parte ejecutante por el término legal.*

*Reconocer personería al abogado (a) **JAIME HERNAN ARDILA** para actuar como apoderado(a) de la demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.*

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 10 Hoy

El Secretario 17 JUN 2014

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO

03 JUL 2014



SEÑOR

JUEZ 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-192

DEMANDANTE: LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ

DEMANDADA: ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA

JUZGADO DE ORIGEN 10 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Obrando como apoderada de la parte demandante, estando dentro del término legal, descorro el traslado del escrito de las excepciones así:

En cuanto a la excepción primera denominada inexigibilidad de la obligación en la fecha pretendida: La parte demandada, hábilmente pretende confundir al despacho, especificando que la cláusula quinta del contrato de mutuo, no opera como aceleratoria en la hipoteca base del recaudo, concluyendo que no se puede extinguir la obligación por la sola mora de la deudora, **"sino que debía mediar un requerimiento por parte del acreedor para que pudiera aplicarse la aceleración del plazo de la obligación, lo cual, no se hizo y por ende la obligación no es exigible en la fecha pretendida"**. Lo anterior confirma, que la cláusula en comento, si se debe aplicar sin necesidad de requerimiento, cobro o prejurídico alguno, pues el contrato lo trae estipulado de manera clara, precisa, donde se transcribe que la acreedora, podrá dar por terminado anticipadamente el plazo y exigir la entrega inmediata de la suma mutuada y sus intereses, cuando ocurriere **MORA EN EL PAGO DE MAS DE UNA MENSUALIDAD DE INTERESES EN LA FORMA CONVENIDA**. Circunstancia sujeta a la verdad real y procesal, plasmada entre las partes y que se materializó para que la acreedora hubiese hecho uso de la cláusula aceleratoria sin preámbulo o con ocurrencia de circunstancias previas diferentes, luego, la misma demandada, cuando transcribe la cláusula citada, está entregando las herramientas al despacho y demostrando, que de esa cláusula, era que tenía que acogerse el demandante, hoy su apoderada, pues la deudora ha incurrido en mora para el pago de los réditos, toda vez, que los debe desde el 04 de enero del año 2010, y mi mandante la esperó, 3 años al momento de presentar la demanda y todavía se alega de que no se puede hacer la cobranza, hasta que no medie los requisitos que se le ocurran al sujeto pasivo, razón por la cual, considero su señoría, que la mora en el pago de los réditos, es una de las causales suficientes, para dar por terminado el contrato de mutuo, ya que la hipoteca se firmó, el 04 de diciembre del año 2009, para cancelar el capital en el término de un año, el cual a la fecha han transcurrido 4 años, donde todavía se exige requerimientos, preámbulos, para que la deudora cumpla con lo pactado en el contrato de mutuo; agregando además, que ya se hizo exigible tanto el capital como los intereses.

Con relación a la excepción denominada cobro excesivo de intereses: Me pregunto su señoría, cuales réditos pago demás la deudora, si solamente se limito a cancelar solo dos meses de intereses al monto del 2% permitido por la ley, y de ahí en adelante no se volvió a acordar de la obligación objeto de esta litis, luego, hablar de intereses excesivos, cuando pagó un solo mes, de los 48 causados al momento de presentar la demanda, es caer en sofismas de distracción, burleteros, con el fin, de tener o poder contestar algo de manera irresponsable, razón suficiente, para solicitar a su juzgado, que las dos excepciones infundadas, no deben prosperar por las razones anotadas.

64.

Del señor Juez

A large, stylized handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Esperanza'.

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35. 333.443 de Bogotá
T.P. No. 35.266 del C.S.J.



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Ejecución Civil del Circuito
de Descongestión de Bogotá D.C.

Recibido

11 SEP. 2014

Folios

1 (Uno)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2°.

2:41

BOGOTÁ D.C. OCHO (08) de SEPTIEMBRE de DOS MIL CATORCE (2014)

OFICIO No. 13-1299

Señor

JUEZ CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
CIUDAD

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003043 2003-01970 JUZGADO DE ORIGEN
(43) CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR ALIRIO ROMAN SANCHEZ contra
ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA Y ANA COIDOBER ANZOLA DE
MARROQUIN.

De manera atenta me dirijo a ustedes con el fin de comunicarles que este juzgado mediante auto de fecha veintidós (22) de julio de dos mil catorce (2014) proferido por el Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar en el proceso que se adelanta contra la parte aquí demandada **ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA CC 52.173.667**, en ese juzgado con radicado No. 2013-192.

LIMITE DE LA MEDIDA LA SUMA DE \$ 73.171.162.00 MCTE

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

Proceda de conformidad,

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.



LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

A.P.S



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Jurisdicción Cuarta del Circuito
de Descongestión de Bogotá D.C.
PLANTILLA ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 1.1 SEP. 2014, con ()
e informando () que el
anterior término venció en el día () de (). Sirvese proveer
Observaciones: al despacho en
donde se encuentra.
El (a) Secretario (a)

CG

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo PSAA 10197 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá D.C., dieciséis de septiembre de dos mil catorce

En virtud del Acuerdo PSAA14 - 10197 de 5 de agosto de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura se AVOCA conocimiento de las presentes diligencias.

El escrito que antecede se agrega al proceso.

Siendo procedente se abre la etapa probatoria correspondiente, ténganse en cuenta las allegadas y practíquense las solicitadas oportunamente por las partes, así:

1. Parte Actora

La documentación aportada junto con la demanda, así como el escrito que descorre el traslado de excepciones.

2. Parte Demandada

a) La documentación aportada junto con las contestaciones de la demanda.

b) Ordenase el interrogatorio de parte a la demandante, para lo cual se señala la hora de las 3 P.M. del día 25 del mes de SEPTIEMBRE del año en curso.

c) Ordenase el testimonio de Wilson Marroquín Anzola, para llevar a cabo el mismo se señala la hora de las 3.30 del día 25 del mes de SEPTIEMBRE del año en curso.

Requírase a la parte interesada para que haga comparecer al testigo a las diligencia.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

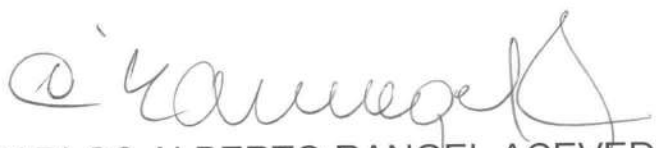
67

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE INTERROGATORIO A LA DEMANDANTE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-192 DE LUZ MARINA FRANCO MARTÍNEZ CONTRA ALIDA MARINA MARROQUIN ANZOLA.

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014), siendo las tres de la tarde (03:00 PM), el suscrito Juez, en asocio con la secretaria *ad hoc*, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho, a fin de llevar a cabo la diligencia de interrogatorio a LUZ MARINA FRANCO MARTÍNEZ, demandante, ordenada por medio de auto del 16 de septiembre de 2014. A la misma se hicieron presentes en su orden: La demandante y absolvente, LUZ MARINA FRANCO MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.691.511 de Bogotá y, finalmente, la apoderada judicial del extremo actor, Dra. ESPERANZA RIVERA LONDOÑO, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.333.443 de Usme y tarjeta profesional 35266 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. En este estado de la diligencia, se procede a resolver el oficio número 13-1299 del Juzgado 13 de Ejecución Municipal mediante el cual se comunica el embargo de los remanentes sobre bienes de la demandada AIDA MARROQUÍN. Por tanto, se dispone tomar atenta nota de esta comunicación y ordenar que se libre oficio al remitente comunicándole que en su debido momento se procederá si existieren bienes para enviar. De esta providencia quedan notificadas las partes en estrado judicial.----- No obstante, no es posible darle continuidad a esta diligencia por tanto, una vez transcurrido un término prudencial de quince minutos, el apoderado judicial de la parte demandada no compareció ni allegó sobre contenido del cuestionario a formular. No siendo otro el objeto de la presente, se finaliza, se lee y se firma por quienes en ella intervinimos.

El juez,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO

DILIGENCIA DE INTERROGATORIO A LA DEMANDANTE DENTRO
DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-192 DE LUZ
MARINA FRANCO MARTÍNEZ CONTRA ALIDA MARINA
MARROQUIN ANZOLA.

La demandante,


LUZ MARINA FRANCO MARTÍNEZ

La apoderada judicial de la demandante,


ESPERANZA RIVERA LONDOÑO

La secretaria *ad hoc*,


ANA MARÍA SALAZAR HERRERA

GB

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ

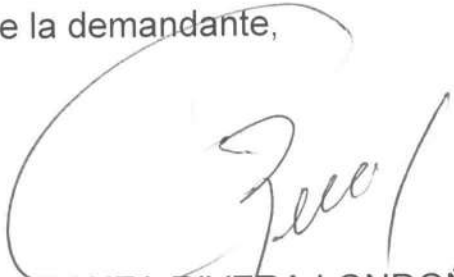
DILIGENCIA DE RECEPCIÓN DE TESTIMONIO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-192 DE LUZ MARINA FRANCO MARTÍNEZ CONTRA ALIDA MARINA MARROQUIN ANZOLA.

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014), siendo las tres y treinta minutos de la tarde (03:30 PM), el suscrito Juez, en asocio con la secretaria *ad hoc*, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho, a fin de llevar a cabo la diligencia de recepción de testimonio de WILSON MARROQUIN ANZOLA, ordenada por medio de auto del 16 de septiembre de 2014. A la misma se hizo presente la Dra. ESPERANZA RIVERA LONDOÑO, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.333.443 de Usme y tarjeta profesional 35266 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. No obstante, no es posible dar continuidad a esta diligencia por cuanto, una vez transcurrido un término prudencial de quince minutos, ni el declarante ni el apoderado del extremo demandado, el cual solicitó la prueba, comparecieron. No siendo otro el objeto de la presente, se finaliza, se lee y se firma por quienes en ella intervinimos.

El juez,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO

La apoderada judicial de la demandante,


ESPERANZA RIVERA LONDOÑO

La secretaria *ad hoc*,


ANA MARÍA SALAZAR HERRERA

69

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
CARRERA 10 NO. 14 – 30 PISO 7° EDIFICIO JARAMILLO
TEL 2821975
(ACUERDO PSAA14-10197 DE 2014)

Septiembre 29 de 2.014
Oficio No. 137

SEÑORES
OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL
JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
LA CIUDAD

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-192 de LUZ MARINA FRANCO
MARTÍNEZ contra ALIDA MARÍA MARROQUÍN ANZOLA

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que en audiencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil catorce (2014), proferido en el proceso de la referencia, me permito oficiarle a fin de informarle que este juzgado tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ese juzgado con oficio No. 13-1299 proceso ejecutivo singular No. 2003-01970 de ALIRIO ROMAN SANCHEZ contra ALIDA MARÍA MARROQUIN ANZOLA Y ANA COIDOBER ANZOLA DE MARROQUIN, (JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL MUNICIPAL).

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Atentamente,

ORIGINAL
FIRMADO

MARTHA CECILIA AGUDELO PÉREZ
Secretaria

1 FOLIO

SEÑOR
JUEZ 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ
DEMANDADA: ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA.

PROCESO No. 2013-192

JUZGADO DE ORIGEN 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO, obrando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito, solicito proferir **sentencia**, toda vez, que el acervo probatorio ya precluyo, la parte demandada no compareció a la práctica y recepción de los testimonios, razón por la cual, pido se sirva fallar de fondo.

Del señor Juez


ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35.333.443 de Bogotá
T.P. No. 35.266 del C.S.J.

76 OCT. 2014 0159
1 folio



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil del Circuito
de Descongestión de Bogotá D.C.

PLANTILLA ENTRADA AL DESPACHO

16 OCT. 2014

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____, con ()

_____ o informando () que el

anterior término venció en silencio, si () no (). Sírvase proveer

Observaciones: Con escrito anterior

El (la) Secretario (a)

[Firma]

71

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo PSAA 10197 de 2014

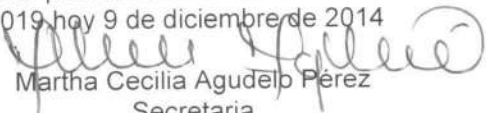
Bogotá D.C., cuatro de diciembre de dos mil catorce

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede, se tiene por concluida la etapa probatoria, por tanto se ordena correr traslado común a las partes para alegar de conclusión por el término común de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

Rad. 2013-0192/As

La anterior providencia se notificó en estado N°
019, hoy 9 de diciembre de 2014

Martha Cecilia Agudelo Pérez
Secretaria

JUEZ 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ
DEMANDADA: ALIDA MARIA MARROQUIN ANZO LA

JUZGADO DE ORIGEN 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La parte pasiva al contestar la demanda, formula excepciones que denomina **inexigibilidad de la obligación en la fecha pretendida y cobro excesivo de intereses**, defensas de las cuales, se me corrió traslado y oportunamente me opuse a su prosperidad, con el argumento de que la parte deudora, así se transcriba pronunciamiento de algunos magistrados, con relación a la cláusula acceleratoria que contempla el contrato de hipoteca en el numeral quinto, para el caso es contundente y clara para que se cumpla a cabalidad, toda vez, que la misma especifica: “Que la mora en el pago de una mensualidad de réditos, permitirá a la acreedora dar por terminado anticipadamente el plazo y exigir la entrega inmediata del capital mutuado y sus intereses”; el argumento del sujeto pasivo, se encamina a inventar que la acreedora previamente ha debido mediar un requerimiento para que se pudiera aplicar la aceleración, aseveración ésta, que brilla por su ausencia, toda vez, que la citada cláusula es clara y contundente en rezar que “La acreedora podrá dar por terminado anticipadamente el plazo y exigir la entrega inmediata del capital con los intereses”, sin que exista condicionamiento alguno, para que mi mandante hubiese hecho uso de la precitada, por tal motivo, el argumento no es válido, es inexistente, sin adecuarse para nada a lo planteado, razón por la cual, debo pedir que esa defensa no sea acogida.

En cuanto a la segunda excepción, corroboro lo que contesta la demandada mediante apoderado, en que solamente se cancelaron dos meses de intereses, después de firmado el contrato de hipoteca, de los cuales, el primero se descuenta cuando se firma el mutuo, y el segundo corresponde al mes de enero del año 2010, teniendo en cuenta que la hipoteca se suscribió en diciembre del año 2009, luego, no podemos hablar de un exceso de cobro de intereses, cuando únicamente se cumplió con el pago de dos mesadas, demostrando con esto, que los argumentos interpuestos no son válidos, tendientes a dilatar el trámite de esta litis. Aunado a todo lo anterior, es tan clara la obstrucción al proceso que se pidieron pruebas, como testimoniales, interrogatorio de parte y no comparecieron a las audiencias, como tampoco justificaron su inasistencia, mostrando con ello el único fin que se perseguía.

Luego, al no probarse los supuestos en que fundamentan las excepciones y ser los planteamientos de las mismas, inocuos e inconducentes, solicito respetuosamente, se sirva proferir sentencia, ordenando seguir adelante la ejecución por las razones anotadas.

Del señor Juez

A large, stylized handwritten signature in dark ink, appearing to read 'E. Rivera'.

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35.333.443 de Bogotá
T.P. No. 35.266 C.S.J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
DESCONGESTIÓN

Acuerdos PSAA15-10288 y CSBTA15-384

Bogotá, D. C., seis (6) de marzo de dos mil quince (2015)

Radicación: 110013103010201300192 00
Demandante: LUZ MARINA FRANCO MARTÍNEZ
Demandado: ALIDA MARÍA MARROQUÍN ANZOLA
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Decisión: Sentencia

El Despacho, con fundamento en los acuerdos PSAA15-10288 emanado del Consejo Superior de la Judicatura el 29 de enero de 2015, y CSBTA15-384 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, de fecha 4 de febrero de 2015, avoca conocimiento de las presentes diligencias y procede a proferir la sentencia que en derecho corresponda dentro del proceso de la referencia¹.

I. ANTECEDENTES

1. Con intervención de una profesional del derecho Luz Marina Franco Martínez, promovió demanda ejecutiva en contra de la señora Alida María Marroquín Anzola, a través de la cual persiguió el cobro de \$65.000.000. por concepto del capital contenido en la hipoteca constituida mediante la Escritura Pública No. 2698 corrida

¹ De conformidad con las previsiones consagradas en los Acuerdos PSAA15-10288 del Consejo Superior de la Judicatura y CSBTA 15-3814 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, corresponde a este despacho el conocimiento de los procesos adelantados en los juzgado no prorrogados 1º, 3º y 4º Civiles del Circuito de Descongestión de Bogotá.

en la Notaría Octava del Círculo de Bogotá el 4 de diciembre de 2008, así como por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida.

2. Expuso la actora, como fundamento de lo pretendido, haber otorgado a la demandada un crédito por valor de \$65.000.000.00, obligación que fue garantizada mediante la escritura pública en referencia y que a la fecha no ha sido solucionada.

3. Notificada Alida María Marroquín Anzola de manera personal de la orden de apremio², formuló, por medio de apoderado judicial, las excepciones de mérito que denominó: i) "Inexigibilidad de la obligación en la fecha pretendida", bajo el argumento de que de acuerdo con la cláusula aceleratoria contenida en el gravamen hipotecario "no había lugar a declarar extinguida la obligación por la sola mora de la deudora, sino que debía mediar un requerimiento por parte del extremo acreedor para que pudiera aplicarse la aceleración del plazo" y ii) "Cobro excesivo de intereses", en la medida en que la tasa del 2% pactada supera la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, réditos que, expuso, fueron cancelados al momento de otorgarse el préstamo y en el mes de enero de 2010.

Decretadas las pruebas del proceso y fenecida la etapa de alegatos, la cual fue aprovechada por la parte ejecutante, se adentra este estrado judicial a proferir la sentencia que en derecho corresponda, previas las siguientes,

² Ver folio 57.

II. CONSIDERACIONES

1. Los presupuestos jurídico procesales reclamados por la codificación adjetiva para la correcta conformación del litigio como lo son demanda en forma, capacidad jurídica para ser parte, capacidad procesal y competencia en el fallador, se demostraron a plenitud, por lo que la decisión reclamada de la jurisdicción está llamada a ser necesariamente de mérito. De otra parte, no se observa causal de nulidad alguna que invalide lo actuado o que conduzca a sentencia inhibitoria.

2. Como punto de inicio resulta útil recordar que la finalidad del proceso ejecutivo es la satisfacción al actor de una obligación que está a su favor y a cargo del demandado, la cual ha de ser clara, expresa y exigible; condiciones que se encuentran plenamente señaladas en el artículo 488 del estatuto de ritos civiles, pues se estipuló que podrán “demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley, o de las providencias que en procesos contencioso – administrativos o de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia”.

2.1. El presente trámite se enmarca en la llamada acción hipotecaria, proceso que implica el ejercicio de una acción de carácter real, a través de la cual el bien gravado está prioritaria y directamente afecto al pago de la acreencia, de modo que el acreedor lo pueda hacer vender en pública subasta y con el

producto de la venta, obtener el pago de su crédito (inc. 1º. art. 2422³ y art. 2448 del Código Civil).

3. Descendiendo al caso *sub examine*, cumple decir que las exigencias contenidas en el artículo 488 del estatuto de ritos civiles concurren en el presente asunto, pues surge evidente de la revisión de las diferentes piezas que componen el legajo, que con el contradictorio se aportó la primera copia de la Escritura Pública No. 2.698 suscrita en la Notaría Octava del Círculo de Bogotá el 4 de diciembre de 2009, base de la ejecución, escrito en el que la señora Alida María Marroquín Anzola se declaró deudora de Luz Marina Franco Martínez por la suma de \$65.000.000.00, cifra que, al tenor de lo señalado en el documento público, se garantizó no solo con la responsabilidad personal de la deudora, sino, además, con la constitución de la “hipoteca especial y expresa sobre el dominio, la propiedad y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: (...) lote marcado con el número doce (12) de la manzana “L” que hace parte de la urbanización Ciudad Kennedy, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. distinguida en la nomenclatura urbana de la ciudad actualmente con el número cuarenta y uno – noventa y ocho sur (41-98 sur) de la transversal y ocho H Bis (78 H Bis) supermanzana dieciséis (16)”, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-502784⁴.

4. No obstante lo expuesto, el ejecutado se resistió al éxito de las súplicas demandatorias formuladas en su contra, por cuanto en su sentir la obligación perseguida es inexigible, habida cuenta que previo al uso de la cláusula aceleratoria resultaba necesario “un requerimiento por parte del extremo acreedor”, medio de defensa del que desde ya ha de decirse está llamado al fracaso por los motivos que a continuación se exponen:

³ El inciso 2º del artículo 2422 fue derogado por el artículo 91 de la Ley 1676 de 2013 a partir del 20 de febrero de 2014.

⁴ Ver folios 2 a 10.

4.1. En primer lugar, útil es recordar para la adecuada resolución de las inconformidades expuestas por la demandada, que la cláusula aceleratoria corresponde a una facultad o potestad por medio de la cual se autoriza al acreedor para declarar vencido el plazo anteladamente y, por ende, “para exigir de inmediato la integridad de la obligación cuyo pago se ha pactado por cuotas”⁵; cláusula que, en su esencia, puede ser automática o mixta, entendiéndose la primera cuando la extinción del plazo se da *ipso iure*, huelga decir, por el simple incumplimiento del deudor y, la segunda, cuando depende además de la voluntad del acreedor de declarar vencido anticipadamente el plazo.

4.2. En la escritura pública que recogió la manifestación de la voluntad de los contratantes, se indicó que la señora Alida María Marroquín Anzola recibió de Luz Marina Franco Martínez, en calidad de mutuo o préstamo comercial con intereses, la suma de \$65.000.000.00, valor que sería cancelado “dentro del término de doce (12) meses, contados a partir de esta fecha prorrogables a voluntad de la acreedora”⁶, añadiéndose que durante el plazo estipulado la “deudora pagará a la acreedora intereses mensuales sobre la suma acordada a razón del dos punto cero por ciento (2.00%) mensual, pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, directamente a su acreedora o a su orden escrita. En caso de mora en la restitución del capital mutuado, o de sus intereses, de cualquier mensualidad la exponente deudora pagará a la acreedora (...) intereses de mora a la tasa del uno por ciento (1%) más fuera de los intereses convenidos sin que ellos impida que la acreedora declare vencido el plazo y exija el pago total de la deuda por la vía judicial”.

Sumado a lo anterior, se agregó en la cláusula quinta de la pluricitada escritura pública, que “...La acreedora podrá dar por terminado

⁵ Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Sala Civil. Sentencia calendada el 19 de febrero de 2007. Exp. 2003-00829-01.

⁶ Cfr. cláusula primera (folio 6 y vuelto).

anticipadamente el plazo y exigir la entrega inmediata de la suma mutuada y sus intereses, cuando ocurriere uno o cualquiera de los siguientes hechos: a): Mora en el pago de más de una mensualidad de intereses en la forma convenida...”.

5. Analizado el entramado contractual convenido por los intervinientes, palmario es que aunque en línea de principio le asiste razón a la parte demandada al hacer hincapié en torno a la existencia de la cláusula aceleratoria, de esta situación, por sí sola, no puede desgajarse el éxito del medio de defensa planteado, en la medida en que el pago de la obligación contraída por la señora Marroquín Anzola no quedó sujeto a condición alguna, en tanto que, únicamente se estipuló un plazo para la cancelación del débito, lapso cierto y determinado que de no cumplirse, en virtud de la cláusula aceleratoria, hacía exigible, sin requerimiento distinto, cada una de las obligaciones consignadas en la escritura pública contentiva del gravamen hipotecario, de suerte que no tiene sustento contractual ni legal sostener que por el retardo en el pago de la deudora, previamente debía requerírsele para constituir la mora, porque como se anunció, tal situación no se estipuló en la escritura pública y la aceleración del plazo correspondía a una facultad discrecional otorgada por la obligada a la acreedora.

6. Con todo, debe relievase que contrario a lo afirmado por la ejecutada, la demandante Luz Marina Franco Martínez no hizo uso de la tantas veces mencionada cláusula aceleratoria para perseguir el cobro de los emolumentos señalados en el libelo genitor, entre otras cosas, porque al haberse pactado que la deuda contraída por Alida María Marroquín Anzola sería cancelada dentro del término de 12 meses contados a partir de la constitución del gravamen hipotecario –lo que tuvo lugar el 4 de diciembre de 2009–, esto significa que el contradictorio debía presentarse antes del 4 de

diciembre de 2010, circunstancia que, en puridad, no acaeció en el *sub judice* en la medida en que el contradictorio se radicó el 18 de marzo de 2013 (fl. 16), esto es, mucho después de haberse consumado el plazo para la satisfacción de la obligación.

7. Por otra parte, en cuanto hace al cobro excesivo de intereses denunciado por la demandada, debe partirse del hecho que, durante el plazo, se deben los denominados convencionales, que son aquellos fijados por las partes que intervienen en el contrato, no obstante que están sujetos a las limitaciones y regulaciones del Estado en uso de su poder de intervención, pero si en la convención nada se dijo sobre intereses o la tasa, entonces se deberán los bancarios corrientes.

Importa destacar que en materia de intereses remuneratorios, pese a no existir un tope máximo, el mismo no puede sobrepasar el límite permitido para estos, tal como la jurisprudencia patria lo ha sostenido al argumentar que “si expresamente la ley ha dicho que los intereses de mora, en ningún caso pueden exceder del doble de los intereses corrientes bancarios, sería absurdo que por haberse guardado silencio sobre el punto, pudiera sostenerse que las partes tienen plena libertad para fijar la tasa de los intereses del plazo, es decir, que no existe un monto máximo legal o que no hay tope”, concluyendo que “como las normas legales no pueden interpretarse de tal manera que su inteligencia conduzca al absurdo, se hace indispensable llegar a la conclusión de que, en el sistema del derecho mercantil colombiano, no es posible pactar como tasa de intereses convencionales del plazo, una que exceda del doble del interés corriente bancario”⁷.

Postulados que, igualmente, han sido desarrollados por vía jurisprudencial bajo el entendido de que “al tenor del artículo 884 Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, tratándose

⁷ C.S.J. Sentencia calendada el 29 de mayo de 1981.

de negocios jurídicos mercantiles en los cuales deban pagarse réditos de un capital, en ausencia de estipulación, el interés remuneratorio 'será el bancario corriente', el moratorio de 'una y media veces el bancario corriente y en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990'. La confusa redacción del precepto ha propiciado interpretaciones disímiles cuyo análisis singular no es pertinente en el *sub examine*, bastando advertir que parte de la indiscutible ausencia de estipulación por las partes de la tasa de interés remuneratorio, moratorio o de ambos, quienes en ningún caso podrán acordar una tasa cualquiera que sea por encima del tope de usura, esto es, que exceda en la mitad el interés bancario corriente (Código Penal, art. 305) como ha expresado la Sala en forma reiterada (cas. civ. de 30 de mayo de 1996, CCXL. 709, cas. civ., 11 de mayo de 2000; exp. 5427; cas. civ. 19 de noviembre de 2001, exp. 6094)⁸.

8. En atención a los lineamientos en cita y remitiéndonos a las probanzas que militan en la actuación, debe memorarse que los extremos pactaron en la Escritura Pública No. 2.698 corrida en la Notaría Octava del Círculo de esta ciudad el 4 de diciembre de 2009, que sobre la cantidad de \$65.000.000.00 y durante el plazo estipulado "la deudora (...) pagará a la acreedora intereses mensuales sobre la suma acordada a razón del dos punto cero por ciento (2.00%) mensual, pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad"⁹, convenio sobre el que la parte demandada mostró inconformidad, pues, en su criterio, el porcentaje en mención superó el interés corriente bancario establecido por la Superintendencia Financiera para esa época; agregando haber cancelado por concepto de intereses remuneratorios de los meses de diciembre de 2009 y enero de 2010, la suma de \$1.300.000.00.

8.1. Ahora bien, más allá de la simple manifestación realizada por Alida María Marroquín Anzola en torno al pago de los réditos en

⁸ C.S.J. Sentencia del 27 de agosto de 2008. Exp. 1997-14171-01.

⁹ Ver folio 6 vuelto.

mención, en tanto no aportó medio de convicción alguno que sirva de soporte a sus alegaciones, lo cierto es que la demandante expresó, en el escrito a través del cual describió el traslado de las excepciones de mérito formuladas por la ejecutada, que “la deudora ha incurrido en mora en el pago de los intereses, toda vez, que los debe desde el 04 de enero del año 2010”, añadiendo, pese a afirmar a renglón seguido que se “limitó a cancelar solo dos meses”, que la ejecutada “no se volvió a acordar de la obligación objeto de esta *litis*, luego, hablar de intereses excesivos, cuando pagó solo un mes de los cuarenta y ocho causados al momento de presentar la demanda, es caer en sofismas de distracción”¹⁰, declaraciones que se erigen como una verdadera confesión por apoderado judicial -artículo 197 del C. de P.C.- y de las que se desgaja, a falta de prueba en contrario, que la señora Marroquín Anzola canceló la suma de \$1.300.000.00. por concepto de intereses remuneratorios correspondientes al mes de diciembre de 2009.

9. En este orden de ideas y quedando establecido como está que en el proceso únicamente milita prueba en torno al pago de los intereses de plazo por el periodo comprendido entre el 4 de diciembre de 2009 y 3 de enero de 2010, en tanto que sobre los causados del 4 de enero al 3 de febrero de 2010 no se arribó probanza alguna, pues nótese, además de lo expuesto, que el señor Wilson Marroquín Anzola, persona que fue citada en el curso del litigio para declarar sobre este punto, no asistió¹¹, cumple decir que una vez confrontada la tasa de interés remuneratorio cobrada por la demandante para el mes de diciembre de 2009 y enero de 2010 (2%), con la reinante para estos mismos periodos de acuerdo con lo certificado con la Superintendencia Financiera, surge evidente que

¹⁰ Ver folios 63 y 64.

¹¹ Folio 68.

Luz Marina Franco Martínez efectivamente cobró tasas superiores a las permitidas por la ley, tal como se observa en la siguiente tabla:

VIGENCIA		INTERES BANCARIO		CAPITAL		
DESDE	HASTA	ANUAL	MENSUAL		DÍAS	LIQUIDACION
04-dic-09	31-dic-09	17,28	1,3371	\$65.000.000,00	28	\$ 811.201,09
01-ene-10	03-ene-10	16,14	1,2547	\$65.000.000,00	3	\$ 81.554,90
TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ 892.755,99

Así las cosas, se concluye de los resultados obtenidos en el cuadro anterior, que al haber cobrado la actora intereses remuneratorios al 2% mensual, los que traducidos en pesos corresponden a \$1.300.000. sobre el capital mutuado -\$65.000.000.-, claramente aquellos sobrepasaron los límites establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, existiendo, en efecto, un cobro en exceso de intereses que asciende a \$407.244.01¹²; circunstancia que obliga a condenar a la demandante a perder a favor de su contraparte la totalidad de los réditos cobrados en exceso para el periodo en referencia, encontrando venero, igualmente, la aplicación de la sanción contemplada en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990, que permite imponer una suma igual a la que es objeto, es decir, \$407.244.01, para un total de \$814.488.02.

10. Epílogo de lo expuesto, se declarará fundada, de manera parcial, la excepción de mérito denominada “Cobro excesivo de intereses”, condenando, como se anunció, a Luz Marina Franco Martínez a perder la totalidad de los intereses de plazo cobrados en exceso, huelga decir, \$407.244.01, y a cancelar \$407.244.01 a título de sanción establecida en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990, para un total de \$814.488.02. Del mismo modo, se declarará infundado el

¹² Diferencia que surge de tomar \$1.300.000. y restarle el valor de los intereses que legalmente se podían cobrar \$892.75599.

medio de defensa intitulado "Inexigibilidad de la obligación en la fecha pretendida" y, en consecuencia, se ordenará, como en efecto se hará, seguir adelante con la ejecución en los términos contenidos en el mandamiento de pago, haciéndose la precisión de que la suma de \$814.488.02 será tenida como pago al momento de efectuarse la liquidación del crédito.

En consonancia con lo señalado, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

III. RESUELVE

PRIMERO. Declarar infundada la excepción de mérito denominada "Inexigibilidad de la obligación en la fecha pretendida", formulada por la ejecutada.

SEGUNDO. Declarar probada, de manera parcial, la excepción de mérito denominada "Cobro excesivo de intereses", de acuerdo con los planteamientos consignados en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO. Condenar a Luz Marina Franco Martínez a perder a favor de Alida María Marroquín Anzola la totalidad de los intereses de plazo cobrados en exceso para el periodo comprendido entre el 4 de diciembre de 2009 y 3 de enero de 2010, es decir, \$407.244.01, así como a cancelar una suma igual a título de sanción contemplada en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990 (\$407.244.01), para un total de \$814.488.02.

CUARTO. Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

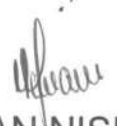
QUINTO. Decretar el avalúo y venta en pública subasta del bien objeto del gravamen hipotecario que se persigue.

SEXTO. Ordenar la liquidación del crédito en los términos del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, teniendo en cuenta, para ello, que la suma de \$814.488.02 deberá imputarse como pago.

SÉPTIMO. Condenar en costas a la parte ejecutada en un 70%. Practíquese su liquidación por secretaría, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$1.820.000.

Notifíquese,

El Juez,


NATTAN NISIMBLAT

86



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN
(ACUERDO PSAA15-10288)
Carrera 10ª número 14 – 30 piso 7º

La suscrita Secretaria del Juzgado Primero Civil Del Circuito de
Descongestión de Bogotá, D. C.

Por medio del presente EDICTO se comunica a la parte que no se encuentra notificada personalmente, de la sentencia dictada el 6 de marzo de 2015, en el proceso que a continuación se determina:

Juzgado de Origen: 10 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Naturaleza: Ejecutivo Hipotecario
Radicación: 2013-00192
Demandante: LUZ MARINA FRANCO MARTÍNEZ
Demandado: ALIDA MARÍA MARROQUIN ANZOLA

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 323 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente EDICTO, en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado, por el término legal, esto es tres (3) días, hoy 11 de marzo de 2015, a las 8:00 a. m.

GLORIA ALARCON CALDERON
SECRETARIA



CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber permanecido fijado por el término legal el presente EDICTO, se desfija hoy _____ a las 5:00 p.m.

13 MAR 2015

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
04-01-2010	04-01-2010	0	24.21%	65.000.000	65.000.000	0,00	65.000.000,00	0,00	0,00	65.000.000,00	0,00	0,00
04-01-2010	31-01-2010	28	24.21%		65.000.000	1.090.872,27	66.090.872,27	0,00	1.090.872,27	66.090.872,27	0,00	0,00
01-02-2010	04-02-2010	4	24.21%		65.000.000	155.838,90	65.155.838,90	0,00	1.246.711,17	66.246.711,17	0,00	0,00
04-02-2010	04-02-2010	0	24.21%		65.000.000	0,00	65.000.000,00	814.488,02	432.223,15	65.432.223,15	814.488,02	0,00
05-02-2010	28-02-2010	24	24.21%		65.000.000	935.033,38	65.935.033,38	0,00	1.367.256,53	66.367.256,53	0,00	0,00
01-03-2010	31-03-2010	31	24.21%		65.000.000	1.207.751,45	66.207.751,45	0,00	2.575.007,97	67.575.007,97	0,00	0,00
01-04-2010	30-04-2010	30	22.97%		65.000.000	1.114.013,94	66.114.013,94	0,00	3.689.021,91	68.689.021,91	0,00	0,00
01-05-2010	31-05-2010	31	22.97%		65.000.000	1.151.147,74	66.151.147,74	0,00	4.840.169,65	69.840.169,65	0,00	0,00
01-06-2010	30-06-2010	30	22.97%		65.000.000	1.114.013,94	66.114.013,94	0,00	5.954.183,59	70.954.183,59	0,00	0,00
01-07-2010	31-07-2010	31	22.41%		65.000.000	1.125.745,30	66.125.745,30	0,00	7.079.928,89	72.079.928,89	0,00	0,00
01-08-2010	31-08-2010	31	22.41%		65.000.000	1.125.745,30	66.125.745,30	0,00	8.205.674,19	73.205.674,19	0,00	0,00
01-09-2010	30-09-2010	30	22.41%		65.000.000	1.089.430,93	66.089.430,93	0,00	9.295.105,12	74.295.105,12	0,00	0,00
01-10-2010	31-10-2010	31	21.32%		65.000.000	1.075.315,81	66.075.315,81	0,00	10.370.420,93	75.370.420,93	0,00	0,00
01-11-2010	30-11-2010	30	21.32%		65.000.000	1.040.628,21	66.040.628,21	0,00	11.411.049,14	76.411.049,14	0,00	0,00
01-12-2010	31-12-2010	31	21.32%		65.000.000	1.075.315,81	66.075.315,81	0,00	12.486.364,95	77.486.364,95	0,00	0,00
01-01-2011	31-01-2011	31	23.42%		65.000.000	1.171.667,29	66.171.667,29	0,00	13.658.032,24	78.658.032,24	0,00	0,00
01-02-2011	28-02-2011	28	23.42%		65.000.000	1.058.280,13	66.058.280,13	0,00	14.716.312,37	79.716.312,37	0,00	0,00
01-03-2011	31-03-2011	31	23.42%		65.000.000	1.171.667,29	66.171.667,29	0,00	15.887.979,66	80.887.979,66	0,00	0,00
01-04-2011	30-04-2011	30	26.54%		65.000.000	1.269.753,46	66.269.753,46	0,00	17.157.733,12	82.157.733,12	0,00	0,00
01-05-2011	31-05-2011	31	26.54%		65.000.000	1.312.078,57	66.312.078,57	0,00	18.469.811,69	83.469.811,69	0,00	0,00
01-06-2011	30-06-2011	30	26.54%		65.000.000	1.269.753,46	66.269.753,46	0,00	19.739.565,15	84.739.565,15	0,00	0,00
01-07-2011	31-07-2011	31	27.95%		65.000.000	1.374.495,19	66.374.495,19	0,00	21.114.060,35	86.114.060,35	0,00	0,00
01-08-2011	31-08-2011	31	27.95%		65.000.000	1.374.495,19	66.374.495,19	0,00	22.488.555,54	87.488.555,54	0,00	0,00
01-09-2011	30-09-2011	30	27.95%		65.000.000	1.330.156,64	66.330.156,64	0,00	23.818.712,18	88.818.712,18	0,00	0,00
01-10-2011	31-10-2011	31	29.09%		65.000.000	1.424.500,40	66.424.500,40	0,00	25.243.212,58	90.243.212,58	0,00	0,00
01-11-2011	30-11-2011	30	29.09%		65.000.000	1.378.548,78	66.378.548,78	0,00	26.621.761,36	91.621.761,36	0,00	0,00
01-12-2011	31-12-2011	31	29.09%		65.000.000	1.424.500,40	66.424.500,40	0,00	28.046.261,76	93.046.261,76	0,00	0,00



DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-01-2012	31-01-2012	31	29,88%		65.000.000	1.459.133,42	66.459.133,42	0,00	29.505.395,17	94.505.395,17	0,00	0,00
01-02-2012	29-02-2012	29	29,88%		65.000.000	1.364.995,78	66.364.995,78	0,00	30.870.390,95	95.870.390,95	0,00	0,00
01-03-2012	31-03-2012	31	29,88%		65.000.000	1.459.133,42	66.459.133,42	0,00	32.329.524,36	97.329.524,36	0,00	0,00
01-04-2012	30-04-2012	30	30,78%		65.000.000	1.449.780,83	66.449.780,83	0,00	33.779.305,20	98.779.305,20	0,00	0,00
01-05-2012	31-05-2012	31	30,78%		65.000.000	1.498.106,86	66.498.106,86	0,00	35.277.412,06	100.277.412,06	0,00	0,00
01-06-2012	30-06-2012	30	30,78%		65.000.000	1.449.780,83	66.449.780,83	0,00	36.727.192,89	101.727.192,89	0,00	0,00
01-07-2012	31-07-2012	31	31,29%		65.000.000	1.520.082,81	66.520.082,81	0,00	38.247.275,70	103.247.275,70	0,00	0,00
01-08-2012	31-08-2012	31	31,29%		65.000.000	1.520.082,81	66.520.082,81	0,00	39.767.358,52	104.767.358,52	0,00	0,00
01-09-2012	30-09-2012	30	31,29%		65.000.000	1.471.047,88	66.471.047,88	0,00	41.238.406,40	106.238.406,40	0,00	0,00
01-10-2012	31-10-2012	31	31,34%		65.000.000	1.522.233,12	66.522.233,12	0,00	42.760.639,52	107.760.639,52	0,00	0,00
01-11-2012	30-11-2012	30	31,34%		65.000.000	1.473.128,83	66.473.128,83	0,00	44.233.768,35	109.233.768,35	0,00	0,00
01-12-2012	31-12-2012	31	31,34%		65.000.000	1.522.233,12	66.522.233,12	0,00	45.756.001,47	110.756.001,47	0,00	0,00
01-01-2013	31-01-2013	31	31,13%		65.000.000	1.513.196,83	66.513.196,83	0,00	47.269.198,30	112.269.198,30	0,00	0,00
01-02-2013	28-02-2013	28	31,13%		65.000.000	1.366.758,43	66.366.758,43	0,00	48.635.956,73	113.635.956,73	0,00	0,00
01-03-2013	31-03-2013	31	31,13%		65.000.000	1.513.196,83	66.513.196,83	0,00	50.149.153,56	115.149.153,56	0,00	0,00
01-04-2013	30-04-2013	30	31,25%		65.000.000	1.469.382,62	66.469.382,62	0,00	51.618.536,18	116.618.536,18	0,00	0,00
01-05-2013	31-05-2013	31	31,25%		65.000.000	1.518.362,04	66.518.362,04	0,00	53.136.898,23	118.136.898,23	0,00	0,00
01-06-2013	30-06-2013	30	31,25%		65.000.000	1.469.382,62	66.469.382,62	0,00	54.606.280,85	119.606.280,85	0,00	0,00
01-07-2013	31-07-2013	31	30,51%		65.000.000	1.486.440,72	66.486.440,72	0,00	56.092.721,56	121.092.721,56	0,00	0,00
01-08-2013	31-08-2013	31	30,51%		65.000.000	1.486.440,72	66.486.440,72	0,00	57.579.162,28	122.579.162,28	0,00	0,00
01-09-2013	30-09-2013	30	30,51%		65.000.000	1.438.491,02	66.438.491,02	0,00	59.017.653,29	124.017.653,29	0,00	0,00
01-10-2013	31-10-2013	31	29,78%		65.000.000	1.454.787,77	66.454.787,77	0,00	60.472.441,06	125.472.441,06	0,00	0,00
01-11-2013	30-11-2013	30	29,78%		65.000.000	1.407.859,13	66.407.859,13	0,00	61.880.300,19	126.880.300,19	0,00	0,00
01-12-2013	31-12-2013	31	29,78%		65.000.000	1.454.787,77	66.454.787,77	0,00	63.335.087,95	128.335.087,95	0,00	0,00
01-01-2014	31-01-2014	31	29,48%		65.000.000	1.441.732,36	66.441.732,36	0,00	64.776.820,31	129.776.820,31	0,00	0,00
01-02-2014	28-02-2014	28	29,48%		65.000.000	1.302.209,87	66.302.209,87	0,00	66.079.030,19	131.079.030,19	0,00	0,00
01-03-2014	31-03-2014	31	29,48%		65.000.000	1.441.732,36	66.441.732,36	0,00	67.520.762,54	132.520.762,54	0,00	0,00
01-04-2014	30-04-2014	30	29,45%		65.000.000	1.393.959,96	66.393.959,96	0,00	68.914.722,50	133.914.722,50	0,00	0,00
01-05-2014	31-05-2014	31	29,45%		65.000.000	1.440.425,29	66.440.425,29	0,00	70.355.147,79	135.355.147,79	0,00	0,00
01-06-2014	30-06-2014	30	29,45%		65.000.000	1.393.959,96	66.393.959,96	0,00	71.749.107,75	136.749.107,75	0,00	0,00
01-07-2014	31-07-2014	31	29,00%		65.000.000	1.420.785,93	66.420.785,93	0,00	73.169.893,68	138.169.893,68	0,00	0,00

68

Liquisoft

www.liquisoft.com.co



DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-08-2014	31-08-2014	31	29.00%		65.000.000	1.420.785,93	66.420.785,93	0,00	74.590.679,61	139.590.679,61	0,00	0,00
01-09-2014	30-09-2014	30	29.00%		65.000.000	1.374.954,13	66.374.954,13	0,00	75.965.633,73	140.965.633,73	0,00	0,00
01-10-2014	31-10-2014	31	28.75%		65.000.000	1.409.848,03	66.409.848,03	0,00	77.375.481,76	142.375.481,76	0,00	0,00
01-11-2014	30-11-2014	30	28.75%		65.000.000	1.364.369,06	66.364.369,06	0,00	78.739.850,82	143.739.850,82	0,00	0,00
01-12-2014	31-12-2014	31	28.75%		65.000.000	1.409.848,03	66.409.848,03	0,00	80.149.698,84	145.149.698,84	0,00	0,00
01-01-2015	31-01-2015	31	28.82%		65.000.000	1.412.693,75	66.412.693,75	0,00	81.562.392,60	146.562.392,60	0,00	0,00
01-02-2015	28-02-2015	28	28.82%		65.000.000	1.275.981,45	66.275.981,45	0,00	82.838.374,05	147.838.374,05	0,00	0,00
01-03-2015	31-03-2015	31	28.82%		65.000.000	1.412.693,75	66.412.693,75	0,00	84.251.067,80	149.251.067,80	0,00	0,00

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL \$65.000.000,00
SALDO INTERESES \$84.251.067,80

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES \$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES \$0,00
SANCIONES \$0,00
SALDO SANCIONES \$0,00
VALOR 1 \$0,00
SALDO VALOR 1 \$0,00
VALOR 2 \$0,00
SALDO VALOR 2 \$0,00
VALOR 3 \$0,00
SALDO VALOR 3 \$0,00

TOTAL A PAGAR \$149.251.067,80

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS \$814.488,02
SALDO A FAVOR \$0,00

SEÑOR

JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-192

DEMANDANTE: LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ

DEMANDADA: ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Obrando como apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito, me permito allegar liquidación del crédito, tal y como se estableció en sentencia proferida por su despacho, deduciendo a favor de la demandada, la suma de Ochocientos Catorce Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Pesos con dos Centavos M/cte (\$814.488.02), multa que se impuso de acuerdo a lo planteado en la sentencia pertinente.

Por lo tanto pido correr traslado de la misma.

Del señor Juez



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C. C. No. 35.333.443 de Bogotá
T. P. No. 35.266 C. S. J.

República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Juzgado Primero Civil del Circuito de
Descongestión de Bogotá D.C.
(JUEZADO PRIMERO CIVIL)
SECRETARIA

Recibido

18 MAR. 2015

Folios:

El secretario





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO TERRITORIAL

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Radicación No.: 87167

Fecha: 02/02/2015

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria

050S00502784

Escritura Pública y/o Otros

1847

Fecha Documento

21/08/2009

Notaría

08

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

TV 78H BIS 41 98 SUR

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

TV 77 41 98S FECHA:02/06/2003

Código de sector catastral:

004507 61 12 000 00000

CHIP: AAA0043AFAP

Cédula(s) Catastral(es)

BS 41BS 76A 16

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 94,363,000	2015

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070 /2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: uaecd@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 02 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2015

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 2015871679



Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Código Postal 111311 Conmutador 2347600 Información Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
HUMANA

22

SEÑOR

JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-192

DEMANDANTE: LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ
DEMANDADA: ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA

JUZGADO DE ORIGEN 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Y JUZGADO 04
CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ.

Obrando como apoderada de la parte demandante, dando cumplimiento al Art. 516 de nuestro estatuto procesal civil, allego avalúo del inmueble materia de este proceso, el cual conforme al boletín de catastro distrital, es por la suma de Noventa y Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Pesos m/cte (\$94.363.000.00), y con el incremento para el año 2015, el inmueble queda con un valor de Ciento Cuarenta y Un Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Pesos m/cte (\$141.544.500.00).

De lo anterior, aporto el boletín proferido por catastro, donde se acredita el valor actual, dado por avalúo al inmueble para el año 2015, con el respectivo incremento del que trata la ley 794 de 2003.

Sírvase señor juez, correr traslado del mismo.

Del señor Juez

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35.333.443 de Bogotá
T.P. No. 35.266 del C.S.J

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil del Circuito de
Descongestión de Bogotá D.C.
(ACUERDO DESA-15-1022)
SECRETARÍA
18 MAR. 2015

Recibido
Folios
Ejecutorio
2
SNA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil del Circuito
de Descongestión de Bogotá D.C.
ACUERDO PSA-15-1029
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 20 ABR 2015

Observaciones:

Sentencia en firme
Escritas anteriores

El (la) Secretario (a).

93

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Primero Civil del Circuito de
Descongestión de Bogotá D.C.

ACUERDO No. PSAA15-10288 Y ACUERDO No. CSBTA15-384

Bogotá D.C.,

6 MAY 2015

Proceso Ejecutivo No. 2013-0192

De conformidad con los Acuerdos No PSAA15 – 10288 y CSBTA15 - 384, ambos del presente año, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho DISPONE:

En atención a que mediante sentencia proferida el 6 de marzo de 2015 dentro del presente asunto, este despacho ordenó seguir adelante con la ejecución, por secretaría, remítase el proceso de la referencia a la oficina de apoyo judicial para los juzgados civiles del circuito de ejecución para que continúen el trámite referente a la ejecución de la mencionada sentencia.

Oficiese y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


NATTAN NISIMBLAT
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D. C.

La presente providencia se notifica por ESTADO

No. 29 Hoy 6 MAY 2015

GLORIA ALARCÓN CALDERÓN
Secretaria

N.C.



94.

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 1º CIVIL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D. C.
ACUERDO PSAA15 – 10288 Y ACUERDO CSBTA15-384
Carrera 10 # 14-30 Piso 7º

Oficio No. 0397

Bogotá D.C., _____

Señor:

OFICINA DE APOYO JUDICIAL
JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCIÓN
Ciudad

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-0192
Demandante: LUZ MARINA FRANCO MARTÍNEZ
Demandado: ALIDA MARÍA MARROQUÍN ANZOLA

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, y de conformidad con el Acuerdo No PSAA15 - 10288 del 29 de enero de los corrientes, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura. En consecuencia esta agencia judicial ORDENÓ remitir el asunto de la referencia a esas dependencias, para que continúen con el trámite posterior a la sentencia de fecha 6 de marzo de 2015. Gestión que corresponde a su competencia.

Constan las diligencias de 1 cuaderno con 93 folios útiles, más el presente oficio remisorio.

Sírvase proceder de conformidad.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INDICANDO SU NÚMERO DE RADICACIÓN.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Atentamente,

GLORIA ALARCON CALDERÓN

Secretaria

N



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO No. 10-2013-0192

LISTA No. 086

Recibida en la fecha la anterior **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, obrante a folios 87 a 90 del presente cuaderno, queda a disposición de la parte contraria por el término legal, fijándose en lista hoy 29 de Mayo de 2015 a las 8:00 a.m. Empieza a correr el término el 01 de Junio de 2015 y vence el 03 de Junio de 2015 a las 5:00 p.m.

La Secretaria,


ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION

LIQUIDACION DE COSTAS



PROCESO No. 2013 – 0192

En cumplimiento a lo ordenado en Providencia proferida el SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015), procedo a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO FOL. 85	\$1.820.000.00
RECIBOS DE NOTIFICACIÓN FOLS. 51 - 54	\$12.000.00
HONORARIOS AUXILIAR FOL. 47	\$170.000.00
RECIBO PAGO PUBLICACIONES	\$0.00
RECIBO INSCRIPCION EMBARGO FOL. 23	\$29.000.00
RECIBO PAGO DE CERTIFICADO	\$0.00
SUBTOTAL:	\$2.031.000.00
TOTAL LIQUIDADO 70%	\$1.421.700.00
SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS PESOS MCTE.	


ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Secretaria

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 393 del C. de P. Civil, la liquidación que antecede, queda en traslado en Secretaría, por el termino de tres (3) días que comienzan a surtirse el 01 DE JUNIO DE 2015, a las ocho (8:00) de la mañana y vencen el día 03 DE JUNIO DE 2015, a las cinco (5:00) de la tarde.

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 108 de la obra antes citada, el anterior traslado se fija en lista en un lugar visible de la Secretaria del Juzgado por el Término de un (1) día hábil, hoy 29 DE MAYO DE 2015, a las ocho (8:00) de la mañana.


ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

23 JUN 2015

En la fecha:

Pasan las diligencias al despacho con el anterior escrito

El (a) Secretario (a)

* En silencio

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO**

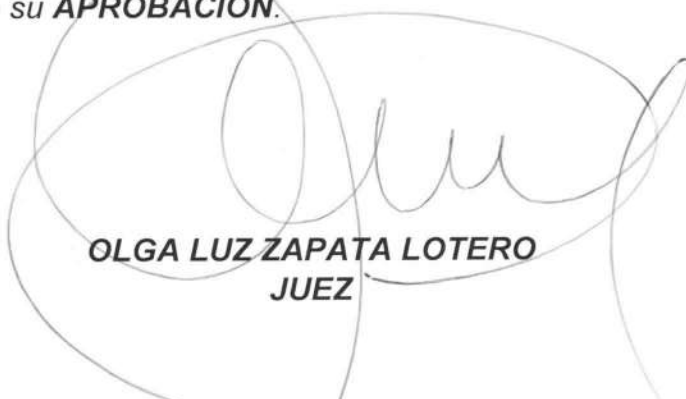
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio del año dos mil quince (2015).

Proceso Ejecutivo No. 2013-00192 J. 10 C. CTO

En atención al escrito que antecede y como quiera que la liquidación del crédito presentada no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN** conforme lo dispuesto en el Núm. 3º Art. 521 C.P.C.

Asimismo, y de conformidad con el informe secretarial que antecede y sin objeción alguna presentada en contra de la liquidación de costas que precede, el juzgado procede a impartirle su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE, (2)


OLGA LUZ ZAPATA LOTERO
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
106 fijado hoy 1 de Julio de 2015 a la hora de las 08:00 AM



Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

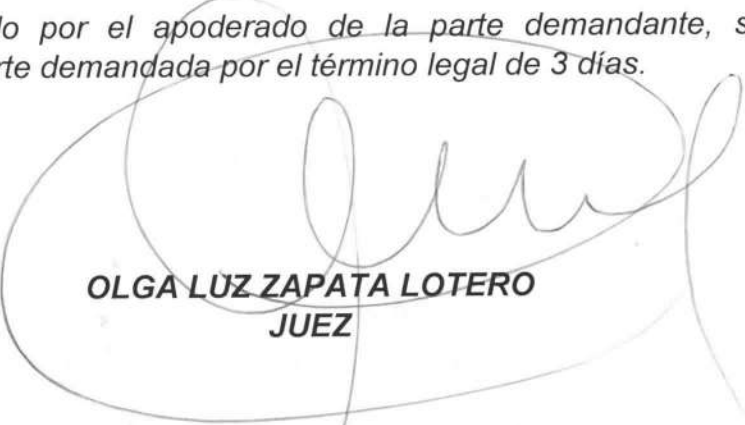
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio del año dos mil quince (2015).

Proceso Ejecutivo No. 2013-00192 J. 10 C. CTO

Del avalúo allegado por el apoderado de la parte demandante, se CORRE TRASLADO a la parte demandada por el término legal de 3 días.

NOTIFÍQUESE, (2)


OLGA LUZ ZAPATA LOTERO
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
106 fijado hoy 1 de Julio de 2015 a la hora de las 08:00 AM



Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha:

16 JUL 2015

Pasan las diligencias al despacho con el anterior escrito

(7)

El Secretario (s)

VENGE EN SILENCIO

SEÑOR
JUEZ 03 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

DEFENSIÓN CIVIL CTO

05047 14-JUL-15 9:18

gg

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-192

DEMANDANTE: LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ
DEMANDADA: ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA

JUZGADO DE ORIGEN 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Obrando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito, me dirijo a su despacho con el fin de solicitarle, se pronuncie respecto del avalúo del inmueble hipotecado a mi mandante, del cual se corrió traslado el día 01 de julio del año que avanza.

Del señor Juez

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35.333.443 de Bogotá
T.P. No. 35.266 del C.S.J.

SEÑOR
JUEZ 03 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

OFICINA EJECUCION CIVIL CTO

17-6 57-10-27 9-27
05016 14-JUL-25 9-27

100

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-192

DEMANDANTE: LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ
DEMANDADA: ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA

JUZGADO DE ORIGEN 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Obrando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito, solicito a su despacho se sirva señalar **FECHA Y HORA**, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE**, del inmueble hipotecado a mi mandante; donde será postura admisible el **70%** del valor dado mediante avalúo.

Del señor Juez

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35.333.443 de Bogotá
T.P. No. 35.266 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha:

176 JUL 2015

Pasar las diligencias al despacho con el anterior escrito

(*) Secretario (a)

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio del año dos mil quince (2015).

Proceso Ejecutivo No. 2013-0192 J10.CTO

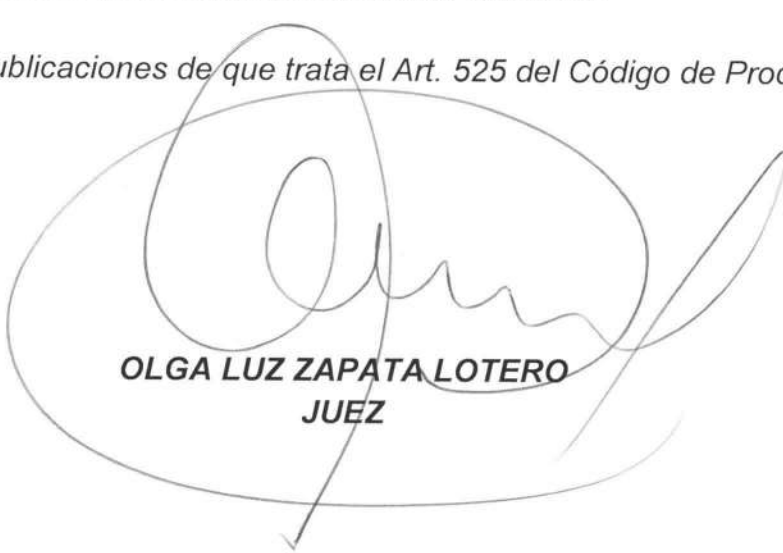
En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede y por ser procedente, se ordena para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-889338 legalmente embargado (fl.36 al 38), secuestrado (fl. 32) y avaluado (fls. 91) dentro del presente asunto, señalar la hora de las 9AM del día 3 del mes de Septiembre de 2015.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Elabórese el respectivo aviso teniendo en cuenta el avalúo.

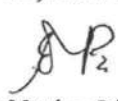
Efectúense las publicaciones de que trata el Art. 525 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE,


OLGA LUZ ZAPATA LOTERO
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 119 fijado hoy 21 de julio de 2015, a la hora de las 08:00 AM.


Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Remate

102

SEÑOR
JUEZ 03 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S.

OFICINA EJECUCION CIVIL CTO

Nº
2

07566 24-JUL-15 8:24

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ
DEMANDADA: ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA.

PROCESO No. 2013-192

JUZGADO DE ORIGEN 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO, obrando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito, me dirijo a su despacho para solicitar se corrija el auto de fecha 21 de julio del año que avanza, el cual decretó la fecha de remate del inmueble hipotecado a mi mandante, en el sentido de indicar, que el folio de matrícula inmobiliaria es **50S-502784** y no como allí quedó estipulada.

Del señor Juez



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35.333.443 de Bogotá
T.P. No. 35.266 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

28 JUL 2015

En la fecha:

Se pasan las diligencias al despacho con el anterior escrito

El Secretario (a)

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio del año dos mil quince (2015).

Proceso Ejecutivo No. 2013-00192 J. 10 C. CTO

En atención al escrito que antecede, y de conformidad con los lineamientos del Art. 310 del C.P.C., se corrige el auto de fecha 16 de julio del año en curso, en el sentido de indicar que el número de matrícula inmobiliaria del bien inmueble a rematar es 50S-502784 y no como allí se indicó.

NOTIFÍQUESE,

**OLGA LUZ ZAPATA LOTERO
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
126 fijado hoy 30 de Julio de 2015 a la hora de las 08:00 AM



**Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA**



ACTA DILIGENCIA DE REMATE

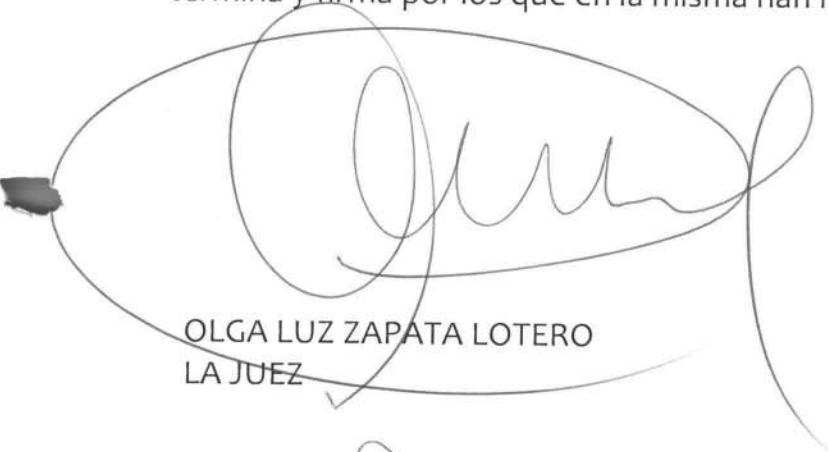
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RAD: 2013-0192 Juzgado de origen 10 Civil del Circuito Bogotá D.C.

DEMANDANTE: LUZ MARINA FRANCO MARTÍNEZ.

DEMANDADA: ALIDA MARÍA MARROQUÍN ANZOLA.

En Bogotá, D.C., a los **tres (3) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015)**, siendo las **9:00 A.M.**, fecha y hora señalada en proveído de dieciséis (16) de julio de dos mil quince (fl. 101), para llevar a cabo la diligencia de remate, la señora Juez Tercera Civil del Circuito de Ejecución de esta ciudad, se constituyó en audiencia pública con el fin indicado, declarando abierto el acto e igualmente posesionando en legal forma al secretario Ad-Hoc JUAN DARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ. El Despacho encuentra que no se adosaron las publicaciones de que trata el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, razón por la cual no es posible llevar a cabo la diligencia programada. Por secretaria realícese la devolución de los títulos judiciales aportados dentro de la diligencia y los que con anterioridad a la misma se alleguen, oficiando al Juzgado de origen de ser el caso. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en la misma han intervenido luego de leída y aprobada.



OLGA LUZ ZAPATA LOTERO
LA JUEZ



JUAN DARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO AD - HOC

Bogotá , 2 de septiembre del 2015

SEÑOR

JUEZ 03 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

OFEJECUCION CIVIL CTO

14813 2-SEP-15 15:11

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-192

DEMANDANTE: LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ

DEMANDADA: ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA

CESION DEL CREDITO HIPOTECARIO

LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ mayor de edad, identificada con la C.C. No. 51.691.511 de Bogotá, domiciliada en esta ciudad, obrando como acreedora hipotecaria y quien en adelante se denominara la **CEDENTE**; y el doctor Epifanio Rojas Arias, mayor de edad, identificado con C.C 307.966 de la peña Cundinamarca, quien al literal del presente se denomina el **CESIONARIO**; respectivamente, acordamos celebrar contrato de **cesión de crédito y derechos**, sujeto a las siguientes clausulas:

PRIMERA: La cedente cede y transfiere a favor del cesionario, el crédito hipotecario base del recaudó el cual se constituyo por escritura pública no 2698 de diciembre 4 del 2009, ante el notario 8 del circulo de Bogotá, mediante el cual la señora **ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA**, se constituyo en deudora hipotecaria, de **LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ**, por la suma de \$65.000.000 de pesos Mcte, que recibió a titulo de mutuo con intereses.

SEGUNDA : Como garantía de pago del crédito, la deudora hipoteco, el inmueble de su propiedad, ubicado en la transversal 78 H Bis No 41 -98 Sur , súper manzana 16 (kenedy), con matricula inmobiliaria **No 50 S- 502784** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá.

TERCERA : La cesión del crédito hipotecario, se efectúa por la suma de ciento cincuenta y siete millones de pesos \$ 157.000.000 Mcte lo que comprende, capital, intereses, costas y agencias en derechos negociadas con la acreedora cedente , lo que quiere decir que en la cesión se incluye todos los derechos accesorios , réditos y costas que se continúen generando hasta la culminación del proceso, por cualquiera de las formas que la ley contempla.

CUARTA: El doctor Epifanio Rojas cancela en dinero efectivo el valor por el cual adquirió el crédito objeto de la cesión, para lo cual se solicita a su despacho tener y aceptar la cesion del crédito a su favor al igual que reconocerle personería como nuevo acreedor hipotecario, quien lo acepta en el estado jurídico en que se encuentra, para continuar con su tramite hasta la culminación del proceso.

QUINTA : Declara la cedente que su crédito se encuentra vigente, que no lo afectan embargos de remanentes y que está en plenitud de la posesión y propiedad del instrumento que cede ; de la misma forma el acreedor cesionario lo asume, haciéndose responsable del crédito por adquirirlo en el estado en que jurídicamente lo compra.

Obrando como apoderada de la parte demandante coadyuvo la anterior cesión de crédito en los términos en que se plasmo su negociación.

ACREEDORA CEDENTE

Luz Marina Franco Martinez
LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ
C.C No. 51.691.511 de Bogotá

ACREEDOR CESIONARIO

Epifanio Rojas Arias
EPIFANIO ROJAS ARIAS
C.C. 307.966 DE LA PEÑA CUNDINAMARCA
T.P. # 24.000 C.S. N.

Esperanza Rivera Londoño
ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C35.333.443
T.P 35.266

NOTARIA
4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

FRANCO MARTINEZ LUZ MARINA
quien se identificó con: C.C. 51691511
y la T.P. No. del C.S.J.
y declaró que la firma y huella que allí aparecen son
suyas.
iukluuu7j7lj7ui
Bogotá D.C. 02/09/2015 a las 12:37:24 p.m.

Luz Marina Franco Martinez
FIRMA

Huella

LR

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.



PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente por Epifanio Rojas Arias.

Identificado(a) con C.C. No. 307.966

expedida en La Peña y C.R. No. 24.000 CSJ.

del C.S. de la J. No. 102 SET 2015

con destino a Jdo 3 de Ejecución Civil Cto. 2013-192-10.

Y el anterior escrito fue puesto de
confección y en la misma se acostumbra en todos sus
partes, como se acostumbra.

[Handwritten signature]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

18 SEP 2015

En la fe:

Por el J. de Ejecución Civil:

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

107

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de septiembre del año dos mil quince (2015).

Proceso Ejecutivo No. 2013-0192 10 C. CTO.

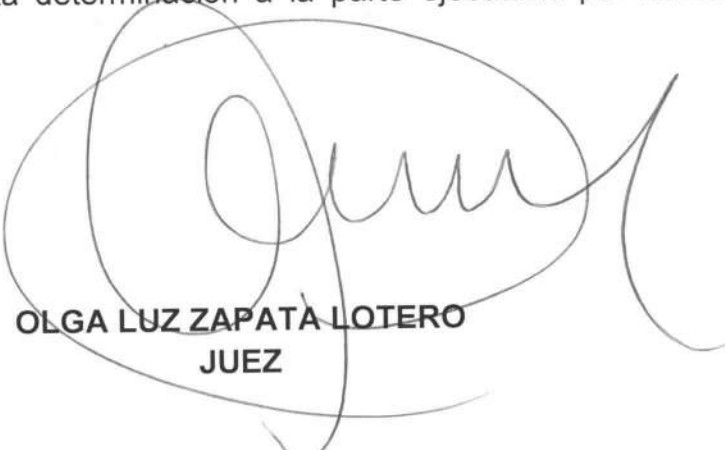
Teniendo en cuenta que la aquí demandante y acreedora manifiesta en el anterior documento, su voluntad de ceder los derechos de crédito del cual es titular en el presente proceso, al DR. EPIFANIO ROJAS ARIAS, persona que a su vez manifestó aceptar la precitada transmisión de derechos, razones por las cuales, el despacho dispone:

PRIMERO: Admitir la cesión de derechos de crédito que hace LUZ MARINA FRANCO MARTÍNEZ, en favor de EPIFANIO ROJAS ARIAS.

SEGUNDO: Tener como demandante al señor EPIFANIO ROJAS ARIAS, quien actuará en nombre propio, por ostentar localidad de abogado.

TERCERO: Notificar esta determinación a la parte ejecutada por anotación en estado.

NOTIFÍQUESE,


OLGA LUZ ZAPATA LOTERO
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 154, fijado hoy 15 de septiembre del 2015 la hora de las 08:00 a.m.



ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ.
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

100

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 36304

Bogotá D. C., 22 de Agosto de 2017

Señores:

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL CIRCUITO DE DESCONGESTION
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400304320030197000 iniciado por ALIRIO ROMAN SANCHEZ C.C. 2.478.350 contra ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA C.C. 52.173.667 y ANA COIDOBER ANZOLA DE MARROQUIN C.C.23.804.441

12

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se terminó el proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**, y en consecuencia ordenó el levantamiento de la medida de embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2013-0192 que adelanta LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ contra la aquí demandada en ese Despacho.

La medida se comunicó mediante oficio No. 13-1299 del 8 de septiembre de 2014, emitido por el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

MarangurenG5

jbenaviga@cendoj.ramajudicial.gov.com
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 36304

Bogotá D. C., 22 de Agosto de 2017

Señores:

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL CIRCUITO DE DESCONGESTION
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400304320030197000 iniciado por **ALIRIO ROMAN SANCHEZ C.C. 2.478.350** contra **ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA C.C. 52.173.667** y **ANA COIDOBER ANZOLA DE MARROQUIN C.C.23.804.441**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se terminó el proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**, y en consecuencia ordenó el levantamiento de la medida de embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2013-0192 que adelanta **LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ** contra la aquí demandada en ese Despacho.

La medida se comunicó mediante oficio No. 13-1299 del 8 de septiembre de 2014, emitido por el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Maranguren55

jbenavig@cendoj.ramajudicial.gov.com
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

RECIBIDO EN LA FECHA Y SE ANEXAA
LOS AUTOS ART. 109 C.G.P.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-941003

Fecha: 12/07/2017

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número • Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA	C	52173667	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1847	2009-08-21	BOGOTÁ D.C.	08	050S00502784

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

TV 78H BIS 41 98 SUR - Código Postal: 110851.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

TV 77 41 98S, FECHA: 2003-06-02

Código de sector catastral:

004507 61 12 000 00000

CHIP: AAA0043AFAF

Número Predial Nal: 110010145080700610012000000000

Cedula(s) Catastra(es)

BS 41BS 76A 16

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) 97.5 **Total área de construcción (m2)** 136.7

Información Económica

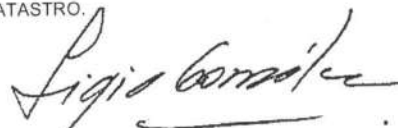
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	124,961,000	2017
1	101,074,000	2016
2	94,363,000	2015
3	89,368,000	2014
4	84,974,000	2013
5	65,667,000	2012
6	57,170,000	2011
7	57,345,000	2010
8	48,631,000	2009
9	45,365,000	2008

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 12 días del mes de Julio de 2017 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.


LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **BCFDB138521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
Bogotá D.C.

REF.: EJECUTIVO DE LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ contra ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA.

No. ~~2014-00235~~ 2013-192
JUZGADO DE ORIGEN 10 CIVIL DEL CIRCUITO

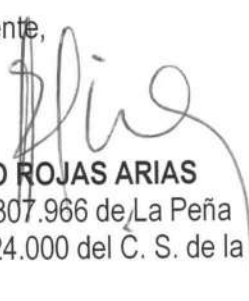
EPIFANIO ROJAS ARIAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como **cesionario y demandante** dentro del asunto de la referencia, me permito presentar el avalúo comercial del bien inmueble perseguido en este proceso en los siguientes términos:

Auto avalúo	\$124'961.000.00
Más 50%	\$ 62'480.500.00
TOTAL AVALUO	\$187'441.500.00

Sírvase correr traslado al extremo demandante y de no ser objetado, señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble.

Adjunto certificación catastral donde consta el avalúo para el año 2017.

Cordialmente,


EPIFANIO ROJAS ARIAS
C.C. No. 307.966 de La Peña
T.P. No. 24.000 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Unidad de Ejecución Civil del
Grupo de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
14 SET. 2017

En la fecha

Pasan los



El (la) Secretario (a)

Arango



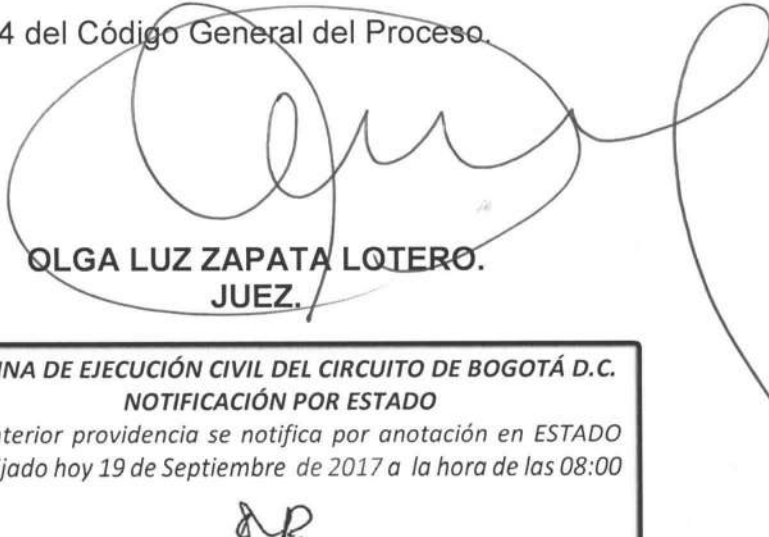
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C. Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017).-

Proceso Ejecutivo No. 2013-00192 J 010 C. Cto

Del avalúo allegado por la parte demandante a folios 110 a 111, se CORRE TRASLADO a la parte demandada por el término legal, de conformidad con los lineamientos del Art. 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


**OLGA LUZ ZAPATA LOTERO.
JUEZ.**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
136 fijado hoy 19 de Septiembre de 2017 a la hora de las 08:00
AM*



Elsa Marina Páez Páez



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Cámara de Ejecución Civil del
Círculo de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

22 ENE. 2018

En la fecha...

Pasan las diligencias...

El (la) Secretario (a)

PVT
crudo



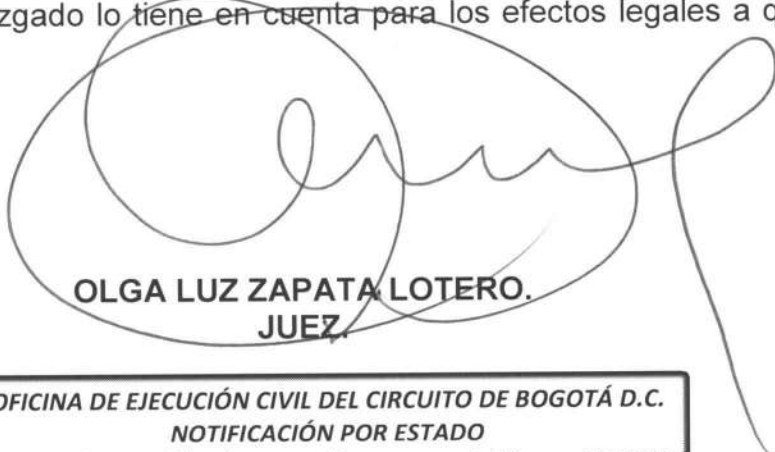
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C. Veintidós (22) de Enero del año dos mil dieciocho (2018).-

Proceso Ejecutivo No. 2013-00192 J 010 C. Cto

Como quiera que el avalúo presentado a folios 110 a 111 no fue objeto de observaciones, el juzgado lo tiene en cuenta para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


OLGA LUZ ZAPATA LOTERO.
JUEZ.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
*La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
006 fijado hoy 23 de Enero de 2018 a la hora de las 08:00 AM*



Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. VEINTE (20) de MAYO de DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 15572

Señores

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
JUZGADO _____ () DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
CUIDAD

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003022200501056 INICIADO POR GILBERTO GOMEZ SIERRA C.C. 19363654 contra ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA C.C.52173667

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de abril de 2015 proferida por el Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado dentro del proceso que adelanta LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ contra ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA C.C.52173667 en ese juzgado con radicado No. 2013-192.

LIMITE DE LA MEDIDA LA SUMA DE \$ 10.000.000.00 MCTE

Los dineros embargados se deben poner a disposición del Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

Proceda de conformidad,

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

(MAS)



Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación11001310301020130019200

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 30 de Mayo de 2018 - 10:17:28 A.M.

Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
003 Juzgado Circuito de Ejecución de Sentencias - Civil		Juzgado 3 de Ejecucion Civil del Circuito	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ		- ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA	
Contenido de Radicación			
Contenido			

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
22 Jan 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/01/2018 A LAS 12:36:37.	23 Jan 2018	23 Jan 2018	22 Jan 2018
22 Jan 2018	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	- APRR			22 Jan 2018
22 Jan 2018	AL DESPACHO	VENCIDO TRASLADO AVALUO// AZ			22 Jan 2018
18 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/09/2017 A LAS 16:32:40.	19 Sep 2017	19 Sep 2017	18 Sep 2017
18 Sep 2017	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	YUR -AL AVALUO			18 Sep 2017
14 Sep 2017	AL DESPACHO	AVALUO. AZ			14 Sep 2017
11 Sep 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4790-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): EPIFANIO ROJAS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: AVALUO			11 Sep 2017
23 Aug 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4176-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUZGADO 13 CIVIL MPAL - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: OFICIO			23 Aug 2017
11 Sep 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/09/2015 A LAS 08:59:53.	15 Sep 2015	15 Sep 2015	11 Sep 2015
11 Sep 2015	AUTO RESUELVE SOLICITUD	*YR - SE ADMIOTE CESION DE LOS DERECHOS DEL CREDITO			11 Sep 2015

10-2013-192
116



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 22547

Bogotá D. C., 23 de mayo de 2018

Señor
JUZGADO DECIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO
Cuidad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-022-2005-01056-00 iniciado por GILBERTO GOMEZ SIERRA C.C 19.363.654 contra ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA C.C 52.173.667 Juzgado 7 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 22 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de mayo de 2018 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de que se sirva informar el trámite que impartió al Oficio No. 15572 del 20 de mayo de 2015, radicado en ese Despacho el 30 de junio de la misma anualidad (fl. 93).

Se adjunta copia del oficio No. 15572 del 20 de mayo de 2015 (fl.93)

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JULIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

CAMILO PRIAS

OF. EJECUCION CIVIL CT

3 fm

88651 30-MAY-18 14:49

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

 Consejo Superior de la Judicatura

ENTRADA AL DESPACHO
08 JUN 2018

En la fecha 08 JUN 2018 *Trámite oficio*
Desan las diligencias al despacho con el señor *Trámite oficio*

(la) Secretario (a) *[Signature]*



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.**

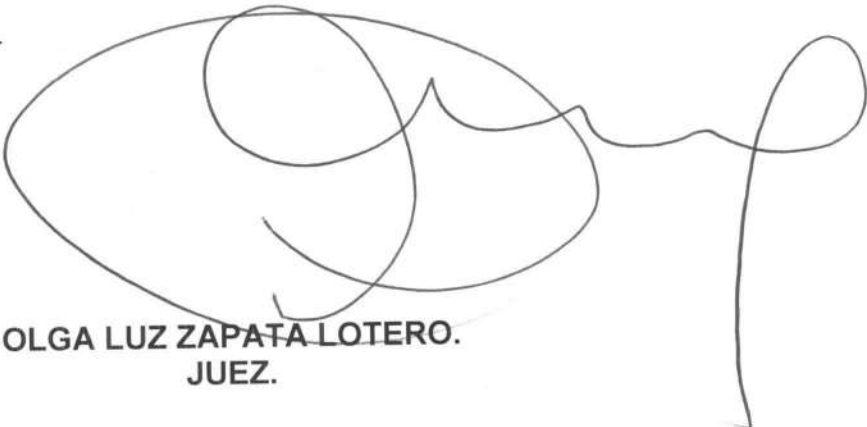
Bogotá, D.C. Doce (12) de Junio del año dos mil dieciocho (2018).-

Proceso Ejecutivo No. 2013 – 00192 J 10. C. Cto.

En atención a la solicitud que antecede, TÉNGASE en cuenta en su momento legal oportuno, el anterior embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Séptimo (7) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, notificado mediante oficio No 15572 de fecha 20 de Mayo de 2015. – OFÍCIESE.

Igualmente, por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias, infórmesele al precitado despacho judicial que al oficio N° 15572, no se le había dado el trámite correspondiente, toda vez que el mismo no se encontraba en el plenario.

NOTIFÍQUESE,


OLGA LUZ ZAPATA LOTERO.
JUEZ.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 084
fijado hoy 13 de Junio de 2018 a la hora de las 08:00 AM*



Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

E.A.P.M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

BOGOTÁ D.C. 19 de junio de 2018

OFICIO N° OCCES18-DB01657

Señor (a)
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
La Ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2013-192 (JUZGADO DE ORIGEN 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) iniciado por LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ CC 51691511 contra ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA CC 52173667

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 12 de junio de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó comunicarle que se dispuso **TENER EN CUENTA**, en su momento legal oportuno el anterior embargo de remanentes solicitado por su señoría mediante oficio N° 15572 de 20 de mayo de 2015 desde el día y la hora en que se recibió el oficio, de conformidad con el artículo 466 del C.G. del P.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular N° 11001-40-03-022-2005-01056-00 iniciado por Gilberto Gómez Sierra contra el aquí demandado que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Sírvase proceder de conformidad.

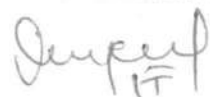
Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14°

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2



36780 29-JUN-18 10:25



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

JUZ 10 CIV CTO BOG

4049 30-JUN-15PM 3:05

BOGOTÁ D.C. VEINTE (20) de MAYO de DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 15572

Señores

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
JUZGADO _____ () DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
CUIDAD

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003022200501056 INICIADO POR GILBERTO GOMEZ SIERRA C.C. 19363654 contra ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA C.C.52173667

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de abril de 2015 proferida por el Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado dentro del proceso que adelanta **LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ** contra **ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA C.C.52173667** en ese juzgado con radicado No. 2013-192.

LIMITE DE LA MEDIDA LA SUMA DE \$ 10.000.000.00 MCTE

Los dineros embargados se deben poner a disposición del Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

Proceda de conformidad,

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

(MAS)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

10120
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

BOGOTÁ D.C. 19 de junio de 2018

OFICIO N° OCCES18-DB01657

Señor (a)
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
La Ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2013-192 (JUZGADO DE ORIGEN 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA) iniciado por LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ CC 51691511 contra ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA CC 52173667

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 12 de junio de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó comunicarle que se dispuso **TENER EN CUENTA**, en su momento legal oportuno el anterior embargo de remanentes solicitado por su señoría mediante oficio N° 15572 de 20 de mayo de 2015 desde el día y la hora en que se recibió el oficio, de conformidad con el artículo 466 del C.G. del P.

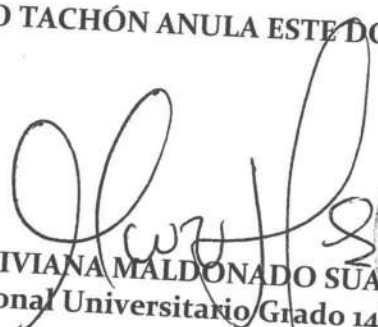
Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular N° 11001-40-03-022-2005-01056-00 iniciado por Gilberto Gómez Sierra contra el aquí demandado que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14°



RECIBIDO
Rencherted
22-2005-1056
IF-124
Juperuf

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

3798-2018

36788 29-JUN-'18 10:25

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900



5

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

04 JUL 2018

se agrega al

expediente al anterior esbozo junto con sus anexos en folios.
con la necesidad de que se ofrezca, conforme lo dispuesto
en el artículo 184 C. G. P. se pade en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a) -



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Oficio 121

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 60555
11 de octubre de 2019

Señores:
JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001400302220050105600
iniciado por GILBERTO GÓMEZ SIERRA CC 19.363.654 contra ALIDA MARIA
MARROQUÍN ANZOLA CC 52.173.667 (Origen Juzgado 22 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 1 de octubre de 2019
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de
que se sirva informar sobre el estado actual de los remanentes.

Se anexa copia de los folios 93 y 101.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario 2013-192
iniciado por Luz Marina Franco Martínez contra Alida Marroquín Anzola.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Jose castellanos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 23 DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AZ06286

**Señor (a)
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CIUDAD**

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-00192 (JUZGADO DE ORIGEN 10 CIVIL
CIRCUITO) iniciado por LUZ MARINA FRANCO MARTÍNEZ C.C. 51.691.511 contra
ALIDA MARÍA MARROQUÍN ANZOLA C.C. 52.173.667**

En atención a su comunicación No. 60555 de fecha 11 de octubre de 2019, radicada en estas dependencias el 17 de octubre de la presente anualidad, mediante la cual solicito a este Despacho, informar el estado actual de los remanentes; de manera respetuosa me permito informarle que revisado el plenario se tiene que la última providencia proferida dentro del presente asunto es el proveído calendado 12 de junio de 2018, mediante el cual se tuvo en cuenta el remanente solicitado por esa Agencia Judicial.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo No. **22-2005-01056** iniciado por GILBERTO GÓMEZ SIERRA contra ALIDA MARÍA MARROQUÍN ANZOLA, que se adelanta en ese Despacho.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

f. 23 de Nov 1 de 2019
MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 23 DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AZ06286

Señor (a)
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-00192 (JUZGADO DE ORIGEN 10 CIVIL CIRCUITO) iniciado por LUZ MARINA FRANCO MARTÍNEZ C.C. 51.691.511 contra ALIDA MARÍA MARROQUÍN ANZOLA C.C. 52.173.667

En atención a su comunicación No. 60555 de fecha 11 de octubre de 2019, radicada en estas dependencias el 17 de octubre de la presente anualidad, mediante la cual solicito a este Despacho, informar el estado actual de los remanentes; de manera respetuosa me permito informarle que revisado el plenario se tiene que la última providencia proferida dentro del presente asunto es el proveído calendarado 12 de junio de 2018, mediante el cual se tuvo en cuenta el remanente solicitado por esa Agencia Judicial.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo No. 22-2005-01056 iniciado por GILBERTO GÓMEZ SIERRA contra ALIDA MARÍA MARROQUÍN ANZOLA, que se adelanta en ese Despacho.

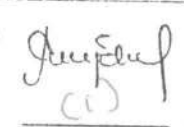
Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
Profesional Universitario Grado 14 de Bogotá D.C.


OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

90097 5-NOV-'19 15:42

ANGÉLICA LUGO	
F	_____
U	_____
RADICADO	

324

Bogotá, D.C., 31 de Octubre de 2019

Señor
Epifanio Rojas Arias
Bogotá Colombia.

Cordial Saludo:

Arturo Maestre Gil, mayor de edad, vecino y domiciliado en la Calle 8 Bis N° 70 – 31 de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'240.756 de Bogotá, D.C., me permito manifestarle lo siguiente:

LEY 1673 DEL AÑO 2013

Artículo 6º Parágrafo 1º.- Régimen de transición: Por única vez y dentro de un periodo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha en que quede en firme la resolución de reconocimiento de la primera Entidad Reconocida de Autorregulación por la Superintendencia de Industria y Comercio, los nacionales o los extranjeros autorizados por esta ley que a la fecha de expedición de la presente ley se dedican a la actividad del avaluador podrán inscribirse en el Registro Abierto de Avaluadores sin necesidad de presentar prueba de la formación académica exigida en este artículo, acreditando:

- (i) certificado de persona emitido por entidad de evaluación de la conformidad acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) bajo la norma ISO 17024 y autorizado por una Entidad Reconocida de Autorregulación, y
- (ii) experiencia suficiente, comprobada y comprobable mediante, avalúos realizados y certificaciones laborales de por lo menos un (1) año anteriores a la presentación de los documentos.

Que me presente en el **Registro Nacional de Avaluadores** para certificarme por el Régimen de Transición y con el **R.N.A. 4059** fui certificado en la especialidad de avalúos de inmuebles urbanos con fecha de aprobación Mayo 01 de 2018 y fecha de vencimiento Mayo 31 de 2022.

Así mismo me inscribí el 09 de Mayo de 2018 en el Registro Abierto de Avaluadores R.A.A., en donde fui certificado con el Código o Pin con vigencia Mayo 01 de 2018 y fecha de vencimiento Mayo 31 de 2022.

Procedo a continuación a rendir el informe del avalúo encomendado por usted, que en escrito separado presento.

Cordialmente,



ARTURO MAESTRE GIL
C.C. N° 19'240.756 de Bogotá, D.C.
Telefax: 420 5916 y 310 565 5817

Adjunto el presente informe en 74 folios.

X
125

PROYECTO:

HALLAR EL VALOR COMERCIAL DEL PREDIO UBICADO

EN LA TRANSVERSAL 78 H BIS # 41 – 98 SUR

EN BOGOTA D.C.



NOMBRE:

ARTURO MAESTRE GIL

C.C. 19'240.756

OCTUBRE DE 2019

5
126

CONTENIDO

1.- OBJETO DE LA VALUACIÓN	4
2.- DESTINATARIO DE LA VALUACION	4
3.- INFORMACION BASICA	4
4.- INFORMACION JURIDICA	4
5.- RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR	5
6.- CARACTERISTICAS DEL SECTOR	5
7.- REGLAMENTACION URBANISTICA	13
8.- DESCRIPCION DE LAS HIPOTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS	15
9.-CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE	15
10.- CONSTRUCCION	20
11.- METODOLOGIA VALUATORIA EMPLEADA	29
12.-AVALUO	33
13.- DECLARACION DE CUMPLIMIENTO	34
14.- NOMBRE, CUALIFICACION PROFESIONAL Y FIRMA DEL VALUADOR	35
15.- OFERTAS	36
16.- ANEXOS	59

6
127

1.- OBJETO DE LA VALUACIÓN

El propósito del avalúo es conocer EL VALOR COMERCIAL del inmueble destinado como vivienda y ubicado en el barrio catastral Ciudad Kennedy Sur ubicado en la Transversal 78 H BIS N° 41 – 98 sur en Bogotá, D.C., Colombia.

2.- DESTINATARIO DE LA VALUACION

El destinatario de la valuación es el Señor Epifanio Rojas Arias.

3.- INFORMACION BASICA

PAIS DE UBICACIÓN: Colombia.

DEPARTAMENTO: Cundinamarca.

MUNICIPIO DE UBICACIÓN: Bogotá, D.C.

DIRECCION DEL BIEN INMUEBLE: Transversal 78 H BIS N° 41 – 98 sur

ALCALDIA: Kennedy

LOCALIDAD: 8 Kennedy

UPZ: 47 Kennedy Central

NOMBRE DEL BARRIO: Ciudad Kennedy Sur

BARRIO CATASTRAL: 004507 - Ciudad Kennedy Sur

4.- INFORMACION JURIDICA

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S - 502784

CEDULA CATASTRAL: BS 41BS 76 A 16

CODIGO SECTOR CATASTRAL: 004507 61 12 000 0000

CHIP: AAA0043AFAP

ESCRITURA: 1847 del 21 de Agosto del 2009 Notaria 8ª de Bogotá, D.C.

PROPIETARIO: Alida María Marroquín Anzola C.C. 52 173 667

7
128

5.- RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR

El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o el título legal de la misma (escritura).

No son materia del Avalúo. El Avalúo no es un estudio de títulos ni de tradición.

6.- CARACTERISTICAS DEL SECTOR

LEGALIDAD DE LA URBANIZACION: El desarrollo de la URBANIZACION CIUDAD KENNEDY CENTRAL, fue legalizado mediante el Decreto 308 de 2004.

KENNEDY es la localidad número 8 de la ciudad, es una de las más pobladas del distrito.

HISTORIA: El territorio poblado por los indígenas muisca en el siglo XVI, fue dividido en haciendas durante el período colonial y parte del período republicano hasta la década del 30 del siglo XX, cuando se iniciaron los primeros asentamientos urbanos.

En su territorio estaba el Aeropuerto de Techo. Desde final del siglo XIX hasta 1972, gran parte del territorio pertenecía por entonces al municipio de Bosa y la restante parte nororiental aledaño al río Fucha, era de Fontibón.

En 1948, se estableció la planta cervecera de Bavaria.

En 1961, se emprendió la urbanización, gracias a los créditos de la Alianza para el Progreso, programa del presidente de los Estados Unidos John F. Kennedy, quien realizó una visita a Bogotá en diciembre de ese año.

Hasta 1964 se llamó *Ciudad Techo*, nombre cambiado por *Ciudad Kennedy* en honor al asesinado presidente.

En 1971, se creó la Alcaldía Local (la primera de Bogotá) y posteriormente la central mayorista Corporación de Abastos de Bogotá (*Corabastos*). Veinte años después fue elevada a localidad, mediante el Acuerdo 2 de 1992

LIMITES: Sus límites están determinados así:

NORTE: El municipio de Mosquera y la localidad de Fontibón a través de los ríos Bogotá y Fucha y la Avenida Centenario (Calle 13).

SUR: Localidades de Tunjuelito y Bosa por el Río Tunjuelo y la Autopista NQS (Norte- Quito-Sur).

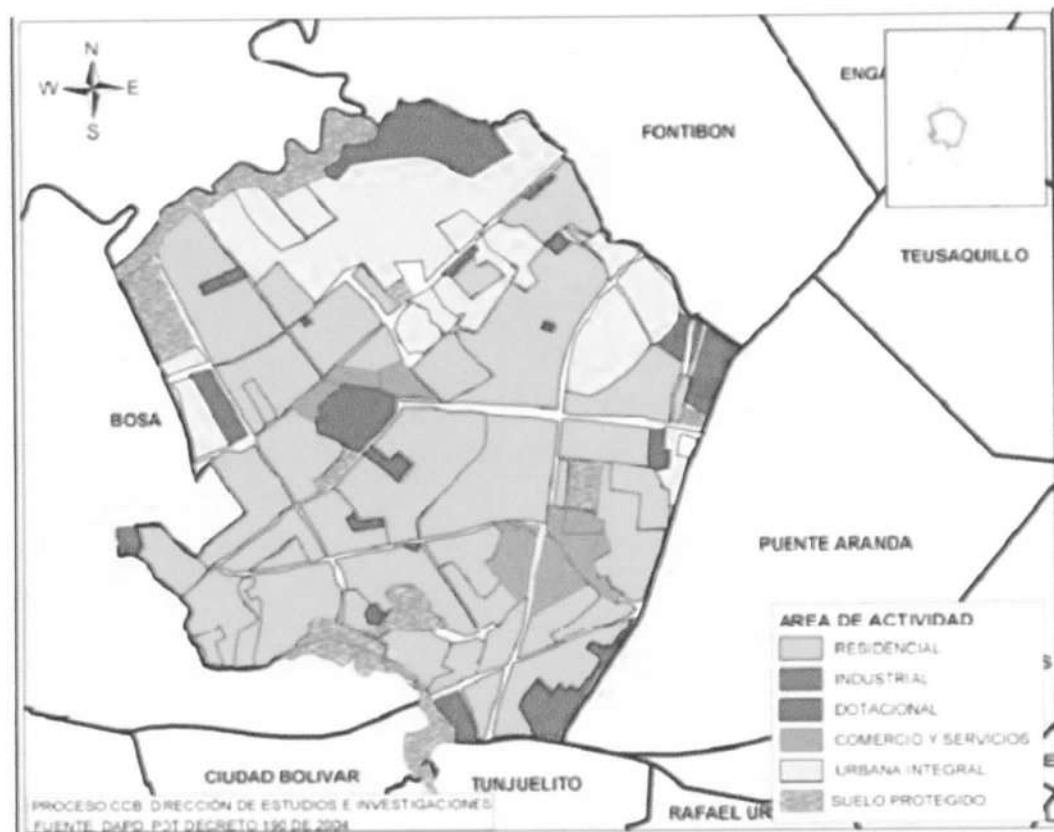
ORIENTE: Localidad de Puente Aranda a través de la Avenida 68.

OCCIDENTE: La Localidad de Bosa a través de las Calles 49 y 56 sur y Carrera 80H.

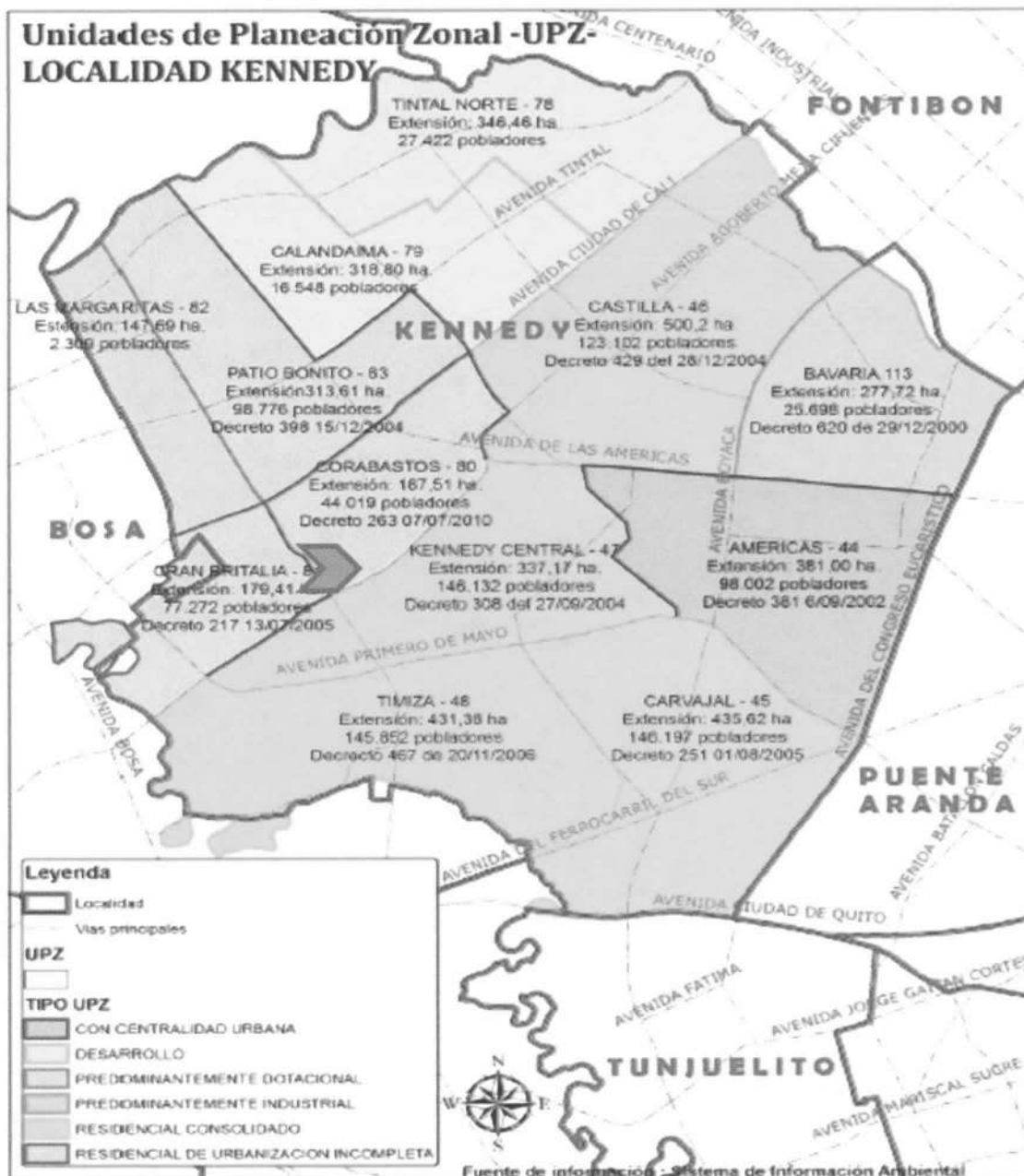
129



Localidades de Bogotá, D.C.



Límites de la localidad



UPZ de Kennedy

SITIOS DE INTERES: En la localidad de Kennedy se ubican los siguientes sitios de interés:

- Mundo Aventura
- Plaza de Banderas
- Hospital Kennedy
- Biblioteca El Tintal

10
13

PRINCIPALES BARRIOS: Los principales barrios de la UPZ 47 Kennedy Central se muestran en el siguiente cuadro:

Nº UPZ	NOMBRE UPZ	BARRIOS	
47	KENNEDY CENTRAL	ABRAHAM LINCOLN	KENNEDY ORIENTAL SUPER MZ 2
		AGRIP. FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	KENNEDY ORIENTAL SUPER MZ 5
		AGRUP. DE VIVIENDA EL PARAÍSO	KENNEDY SUPERMANZANA 1
		CASABLANCA I ETAPA	LA GIRALDILLA
		CASABLANCA II ETAPA	LA GIRALDILLA II
		CENTRO CÍVICO CIUDAD KENNEDY	MIRAFLORES KENNEDY
		CIUDAD KENNEDY CENTRAL	MULTIFAMILIAR TECHO
		CIUDAD KENNEDY NORTE	NUEVO KENNEDY
		CIUDAD KENNEDY OCCIDENTAL	NUEVO KENNEDY EL DESCANSO
		CIUDAD KENNEDY ORIENTAL	ONASIS
		CIUDAD KENNEDY SUPER MZ 10	PASTRANA
		CIUDAD KENNEDY SUPER MZ 13	SUPERMANZANA 16
		CIUDAD KENNEDY SUR	SUPERMANZANA 9B
		CONJ. RESIDENCIAL MANUEL MEJÍA	TECHO
		EL DESCANSO	UNIDAD RES. AYACUCHO 2 S.MZ
		KENNEDY NORTE SUPER MZ 11	URB. KENNEDY SUPER MZ 8
		KENNEDY OCCIDENTAL SUPER MZ 14	URB. MANDALAY ETAPA C ZONA 73
		KENNEDY OCCIDENTAL SUPER MZ 15	URB. ARBOLETE CASABLANCA
		KENNEDY ORIENTAL SUPER MZ 7	URBANIZACIÓN BANDERAS
		KENNEDY ORIENTAL SUPER MZ 3	URB. EXPERIMENTAL KENNEDY
		KENNEDY ORIENTAL SUPER MZ 6	URB. SINAI
SUBTOTAL		42	

USOS PREDOMINANTES: Los usos predominantes en el sector son:

VIVIENDA MULTIFAMILIAR: En el sector se observan construcciones en un piso familiares construidas y vendidas por el Instituto de Crédito Territorial que datan del año 1.966.

Las casas iniciales se han ido reformando y se encuentran casas de 2, 3 4 y hasta 5 pisos, Las cuales cobija a los propietarios quienes a la vez arriendan para albergar familias; y en el primer piso en algunas se observa que se han constituido locales.



COMERCIAL: En los primeros pisos de los predios se observa una actividad de comercio cualificado y servicios. El comercio está dedicado a la actividad automotriz en mecánica general y de talleres de motos; almacenes de comestibles, ropa, droguerías hospitalarias, casas de banquetes, etc.

También se observa una sede de Compensar.



INSTITUCIONAL: Cerca al predio se encuentra la Sede Comunal Los Periodistas, el Colegio Distrital Los Periodistas Sede A y el parque Distrital Los Periodistas.



PARQUE LA AMISTAD: El parque, cuyas obras costaron cerca de 113 millones de pesos, tiene patinódromo, pista de trote, plaza de ejercicios y canchas de baloncesto y de minifútbol.

TOPOGRAFIA: La topografía del sector es plana.

Arturo Maestre Gil - Perito Valuador- arturomaestreg@gmail.com
Calle 8 Bis # 70-31 Tels.: 420 59 16 – 310 565 5817

9

Estudio de conservación

SEÑALIZACIÓN VIAL Y NOMENCLATURA URBANA:

El sector cuenta con elementos de señalización vial e informativos como paradero del SITP, y nomenclatura urbana, y se observa el mal trato que les dan a estas señales informativas.

Arturo Maestre Gil - Perito Valuador- arturomaestreg@gmail.com
Calle 8 Bis # 70-31 Tels.: 420 59 16 – 310 565 5817

10

13
13a



Señalización urbana

SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, CUBRIMIENTO Y FRECUENCIA: A la localidad de Kennedy se puede llegar por medio del servicio de transporte público por las avenidas Primero de Mayo, Villavicencio, Boyacá, Avenida Ciudad de Cali, Av. Américas o la Av. Agoberto Mejía.

El sistema de transporte masivo TransMilenio, accede a Kennedy a través de las avenidas Las Américas y la Ciudad de Cali. La estación de Banderas ofrece la ruta alimentadora 8.1 circular al barrio Kennedy Central

También encontramos el servicio del SITP, SITP provisional, transporte intermunicipal que se desplaza al municipio de Soacha también se consigue el servicio de taxis.

En el sector se consigue transporte urbano para desplazarse a todos los puntos cardinales de la ciudad de Bogotá, D.C.

El transporte masivo y el transporte público pasan frecuentemente.



TRANSPORTE

ESTRATO SOCIO ECONOMICO: Se le asignó el estrato tres (3), mediante el Decreto 551 del 12 de septiembre de 2019 y es el vigente a la fecha.

Fecha: 23/10/2019
Hora: 11:01:39

Bogotá, D.C.


ALCALDIA MAYOR
DEL DISTRITO DE CUNDINAMARCA
GOBIERNO LOCAL DE PLANEACION

Gefor(a)

USUARIO

TV 75H BIG 41 56 SUR

Localidad KENNEDY

CHIP AAA0043AF4F

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00450761, a la cual se le asignó el estrato tres (3), mediante el Decreto 551 del 12 de septiembre de 2019 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordalimento.

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ
Dirección de Estratificación
Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

3 DTVD78HEK00004100000960000000000000 6669872 117
Camera 30 25 90 Piso 5, B. 13. Conmutador 3356000 Extensión 8132

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994. Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

7.- REGLAMENTACION URBANISTICA

Uso:	Tratamiento:	Consolidación
	Modalidad:	Densificación moderada
	Área Actividad:	Residencial
	Zona:	Residencial con zonas delimitadas de comercio y servicios
	Sector de Demanda:	C
Categorías:	Principal:	Vivienda Unifamiliar y Bifamiliar Vivienda Multifamiliar
	Complementario:	Comercio Vecinal A: Locales con área de ventas hasta 500 m2. Comercio Zonal: Salones comunales. Casas de la cultura. Hasta 200 m2. Bienestar social: Sala cunas, jardines infantiles, guarderías, casas vecinales, hogares de bienestar hasta 20 niños, residencias para la tercera edad hasta 20 personas Servicios de la administración pública: Veedurías, Notarías, Curadurías. Sede de la Alcaldía Local, Juntas Administradoras Locales. Servicios financieros: Cajeros automáticos Servicios alimentarios: Restaurantes, comidas rápidas, Casas de Banquetes. Oficinas y consultorios de: Agencias de viajes, sindicatos, asociaciones gremiales, profesionales, políticas y laborales, estudios y laboratorios fotográficos, consultorios médicos y estéticos, centros estéticos, veterinarios, venta de mascotas, gimnasios y centros de acondicionamiento cardiovascular, laboratorios médicos y odontológicos (mecánica dental), servicios de ambulancia, venta de telefonía celular, viveros. Dotacionales: Según disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito capital (POT), decreto reglamentario de las UPZ y demás normas reglamentarias
Tipo de frente: Menor a 15 mts	Altura Máxima (Pisos):	4
	Índice de Construcción:	2.5
	Índice de Ocupación:	0.70

Nota aclaratoria: Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de Norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

16
138



**USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
TV 78 H BIS 41 98 SUR**

TRATAMIENTO: CONDENSACION	MODALIDAD: CONDENSIFICACION MODERADA	FIDUA: 14
AREA DE ACTIVIDAD: RESIDENCIAL	ZONA: ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIO	LOCALIDAD: 8 VEREDA: VEREDA CENTRAL
FECHA DECRETO: 308 DE 2004	Nº. DECRETO: Dec. 308 de 2004	L.T.: 47 VEREDA: VEREDA CENTRAL
		SECTOR: 14 VEREDA: VEREDA CENTRAL

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- ☒ Bienes de Interés Cultural
- ☒ Excepciones de Norma
- ☒ Subsectores Uso
- ☒ Subsectores Edificabilidad
- ☒ Sectores Normativos
- ☒ Acuerdo 6
- ☒ Lotes de adición
- ☒ Malla Vial
- ☒ Lotes
- ☒ Parques Metropolitanos
- ☒ Parques Zonales
- ☒ Manzanas
- ☒ Cuerpos de Agua
- ☒ Barrios

Para desarrollar estos diagnósticos permisionarios, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando un proceso de revisión, validación y ajuste de la información de campo sobre los componentes de los diagnósticos en este aspecto con relevante información y su aplicación debe ser coordinada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores competentes de la ciudad.

Fecha: 2019-10-23

Página 1 de 11

Norma urbana:

Sector Normativo: Código Sector: 14
Sector Demanda: C
Decreto: 308 de 2004

Acuerdo 6 de 1990 : Actividad 6: RG Residencial General
Tratamiento 6: A Actualización
Decreto: 735 de 1993

Subsector Uso: II

Excepciones de Norma: El predio no se encuentra en esta zona

Subsector Edificabilidad: A

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural: El predio no se encuentra en esta zona

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial: El predio no se encuentra en esta zona

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización: El predio no se encuentra en esta zona

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo: Urbanístico: Código: 080589B001 Tipo plano: 7

Topográfico: Código: 080027A001

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas: Sector Consolidado: El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Amenazas: Amenaza remoción masa: El predio no se encuentra en esta zona

Amenaza Inundación: El predio no se encuentra en esta zona

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas: Reserva Forestal Nacional: El predio no se encuentra en esta zona

Área Forestal Distrital: El predio no se encuentra en esta zona

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial: El predio no se encuentra en esta zona

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Estratificación: Atípicos: El predio no se encuentra en esta zona.

Estrato: 3 Acto Administrativo: Decreto 394 de 28 Julio 17

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección Estratificación.

8.- DESCRIPCION DE LAS HIPOTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS

IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD: El impacto ambiental que se presenta en el sector es el ruido causado por el transporte público y los vehículos particulares sobre la Avenida Primero de Mayo, además la invasión al espacio público por parte de las personas que laboran en los diferentes ramos del sector automotriz y la acumulación de basuras que se depositan en las calles debido a la proliferación de servicios de automotriz y motos, y pone en riesgos de salud a la población que allí vive.

Otro problema para la salud es la proliferación de antenas de transmisión, ya que se observan varias en el sector y esto es propenso al cáncer.

PROBLEMATICAS SOCIOECONOMICAS:

- Falta de empleo.
- Delincuencia común.
- Atracos permanentes por personas en motocicletas robando celulares y sitios de comercio.

SEGURIDAD: La localidad de Kennedy registra un alto número de casos de hurto a personas, homicidios y hurto de vehículos. Estas tres modalidades delictivas son las de mayor importancia en la localidad.



Arturo Maestre Gil - Perito Valuador- arturomaestreg@gmail.com

Calle 8 Bis # 70-31

Tels.: 420 59 16 – 310 565 5817

9.- CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE



LINDEROS DE LA PROPIEDAD: Son tomados del plano de la manzana catastral de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de fecha Octubre 23 de 2019 y del Certificado de Tradición 50S-502784

NORTE: Que es su frente en 6.50 metros con la transversal 78 H BIS.

SUR: En 6.50 metros con el lote N° 23 de la misma manzana e identificado en la nomenclatura urbana con el número 41 – 55/57 Sur de la transversal 78 H.

ORIENTE: En 15 metros con el lote N° 31 de la misma manzana e identificado en la nomenclatura urbana con el número 41 – 88/94 Sur de la transversal 78 H BIS.

OCCIDENTE: En 15 metros con el lote N° 11 de la misma manzana e identificado en la nomenclatura urbana con el número 41 A 04 Sur de la transversal 78 H BIS.

19
140

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 12 DE LA MANZANA L DE LA URBANIZACION CIUDAD KENNEDY, CON UNA CABIDA DE 97.50 M2 COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS POR EL FRENTE CON LA TRANSVERSAL 77 POR EL FONDO EN 6.50 MTRS CON LA CASA # 76-A-34 DE LA DIAGONAL 30 SUR. POR UN COSTADO EN 15 MTRS CON LA CASA # 41-94 SUR DE LA TRANSVERSAL 77. POR EL OTRO COSTADO EN 15 MTRS CON LA CASA # 41-A-04 SUR: DE LA TRANSVERSAL 77 LA CASA AQUI ALINDERADA CORRESPONDE A LA SUPERMANZANA 16.—



Manzana catastral



Vecino norte: la transversal 78 H Bis

20
191



Vecino sur (atrás) tv 78 H # 41 – 55/57 sur



Vecino oriente tv 78 H Bis # 41 – 88/94 sur



Vecino occidente tv 78 H Bis # 41 A 04 sur



TIPO DE BIEN INMUEBLE: El inmueble objeto del avalúo es un lote de terreno junto con la construcción sobre él levantada.

LOTE: 12 MANZANA: 61

BARRIO CATASTRAL: Ciudad Kennedy Sur

USO ACTUAL: Residencial

DIRECCION: Transversal 78 H bis # 41 – 98 sur

TOPOGRAFIA: Plana.

AREA DE CONSTRUCCION: 136.7 m2.

[illegible]

19

22m
12

10.- CONSTRUCCION

CARACTERISTICAS DE LA CONSTRUCCION: La construcción está determinada por las siguientes características:

NUMERO DE PISOS: Dos (2) pisos.

CONDICIONES DE ILUMINACION Y VENTILACION: Al construir en el patio interno se perdió un poco de la iluminación y ventilación, aunque se dejó un patio interno que sirve para este fin

VETUSTEZ: En el año 1966 el ICT vendió la propiedad. En esa época eran casas en un piso. No se sabe en qué época se amplió y se construyó un segundo piso. Asumimos el año de 1992 como fecha de esa obra que fue cuando se canceló la hipoteca del ICT y al siguiente año se hizo una venta y por el estilo de los materiales empleados y el estado de la construcción, luego adoptamos una vetustez de aproximadamente 27 años.



Fachada de la vivienda en dos pisos y patio interno de ventilacion e iluminacion



Casas originales iniciales del barrio construido por el ICT

SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS: La casa cuenta con los siguientes servicios domiciliarios:

BASICOS: Agua y alcantarillado, luz

COMPLEMENTARIOS: Gas y aseo.



ACABADOS: Los acabados del inmueble son los siguientes:

ESTRUCTURA: Muros de carga

FACHADA: Pañete sobre mampostería, pintado

CUBIERTA: Placa. Terraza.

DEPENDENCIAS: El inmueble tiene las siguientes dependencias:

PRIMER PISO: Garaje, cuarto y baño de servicio, salón, comedor y en la parte de atrás, dos espacios libres.



Garaje y Acceso a la vivienda

24
195



Cuarto y ducha de servicio



Baño auxiliar bajo la escalera a la terraza



Cocina integral con muebles altos y bajos

25
146



Salón



Comedor



Dos espacios en la parte trasera de la vivienda

26

148



Halles



Punto fijo. Patio y zona de escaleras

SEGUNDO PISO: 5 alcobas, dos de ellas con baño privado, un baño de alcobas con tina, zona de lavandería, y punto fijo con escaleras, que sirve como patio de iluminación y ventilación.



Alcobas

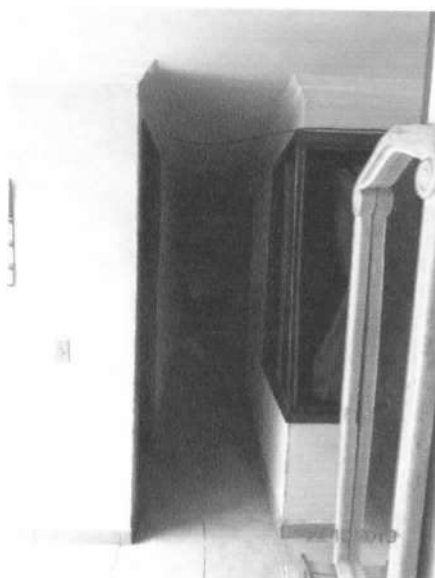
27
148



Alcobas



Alcobas



Hall de alcobas



Punto fijo acceso al 2° piso



Patio de ropas



Baño alcoba



Baño alcobas



Pisos y cielos rasos



Puertas madera

3x
151

ESTADO DE LA CONSTRUCCION Y CONSERVACION: Regular. Tiene mucha humedad y grietas



Grietas y humedades

11.- METODOLOGIA VALUATORIA EMPLEADA

MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO: Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones se clasifican, analizan e interpretan para llegar a la estimación del valor comercial.

ESTUDIO MERCADO INTEGRAL CASA EN KENNEDY CENTRAL:

MERCADO INTEGRAL CASAS KENNEDY CENTRAL					
Numero	Valor	Negociación	Construcción	Vr x m2. construido	Dato
1	\$490.000.000	\$465.500.000	208	\$2.243.373	38
2	\$300.000.000	\$285.000.000	126	\$2.261.905	9
3	\$295.000.000	\$280.250.000	120	\$2.335.417	8
4	\$500.000.000	\$475.000.000	200	\$2.375.000	41
5	\$330.000.000	\$313.500.000	130	\$2.411.538	15
6	\$305.000.000	\$289.750.000	120	\$2.414.583	11
7	\$310.000.000	\$294.500.000	120	\$2.454.167	13
8	\$480.000.000	\$456.000.000	180	\$2.533.333	37
9	\$500.000.000	\$475.000.000	186	\$2.553.763	40
10	\$380.000.000	\$361.000.000	140	\$2.578.571	26
11	\$530.000.000	\$503.500.000	190	\$2.650.000	43
12	\$450.000.000	\$427.500.000	160	\$2.671.875	31
13	\$480.000.000	\$456.000.000	164	\$2.780.488	36
14	\$360.000.000	\$342.000.000	120	\$2.850.000	22
15	\$220.000.000	\$209.000.000	72	\$2.902.778	2
16	\$380.000.000	\$361.000.000	124	\$2.911.290	25
17	\$350.000.000	\$332.500.000	114	\$2.916.667	19
18	\$470.000.000	\$446.500.000	150	\$2.976.667	35
19	\$370.000.000	\$351.500.000	117	\$3.004.274	24
20	\$350.000.000	\$332.500.000	110	\$3.022.727	20
21	\$730.000.000	\$693.500.000	240	\$2.889.583	46

En el cuadro anterior observamos el mercado integral (terreno más construcción) encontrado en el sector. Hay bastante oferta de inmuebles de todo tipo, de diferentes pisos, diferente ubicación, diferente estado de conservación, diferentes áreas, de los cuales dejamos 21 ofertas más parecidas a nuestro predio, y así homogenizamos y clasificamos la información.



DESVIACION ESTANDAR - VENTA		
MERCADO CASAS EN KENNEDY CENTRAL		
Dato	Vr. m2.	Desviación
5	\$ 2.411.538	-268.365
6	\$ 2.414.583	-265.320
7	\$ 2.454.167	-225.736
8	\$ 2.533.333	-146.570
9	\$ 2.553.763	-126.140
10	\$ 2.578.571	-101.332
11	\$ 2.650.000	-29.903
12	\$ 2.671.875	-8.028
13	\$ 2.780.488	100.585
14	\$ 2.850.000	170.097
15	\$ 2.889.583	209.680
16	\$ 2.902.778	222.875
17	\$ 2.911.290	231.387
18	\$ 2.916.667	236.764
Totales	\$ 2.679.903	0

CALCULO DESVIACION ESTANDAR: (S) Se define como la raíz cuadrada de la suma de las diferencias de los valores de la encuesta con respecto a la media aritmética elevada al cuadrado y el resultado dividido por el número de casos estudiados, N. Esta definición se formaliza con la siguiente expresión:

$$S = \sqrt{\frac{\sum (X_i - \bar{X})^2}{N}}$$

En donde:

$\bar{X}$ = Media aritmética.

X_i = Dato de la encuesta.

N = Número de datos de la encuesta.

Cuando el número de casos (N) es pequeño (menos de 10 observaciones) se emplee N-1 como denominador.

Promedio =	\$ 2.679.903		
N = Numero de datos			21
Desviación Standard		193.008	
Límite inferior	+	\$193.008	\$ 2.486.894
Promedio	\$ 2.679.903		
Límite superior	-	\$193.008	\$ 2.872.911



33
X
5

Coeficiente de dispersión			
CD =	S / media. 100		
CD =		193.008	\$ 2.679.903
CD =		7,20%	
Valores inferiores a 7,5% se consideran fiables según el IGAC			

COEFICIENTE DE DISPERSION: o Coeficiente de variación: (V)

Se define como la relación (división) que existe entre la desviación estándar y la media aritmética multiplicada por 100.

Esta definición se puede formalizar en la siguiente expresión:

$$V = \frac{S}{X} * 100$$

En donde:

V = coeficiente de variación.

S = desviación estándar.

X = media aritmética.

De donde deducimos que el predio debe estar entre estos valores

Límite inferior		\$ 2.486.894	\$339.958.410
Valor intermedio	136,7	\$ 2.679.903	\$366.342.740
Límite superior		\$ 2.872.911	\$392.726.934

Para los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, el valor del terreno y la construcción deben ser analizados en forma independiente. Por lo tanto buscamos el valor independiente del terreno y la construcción

AVALUO DE LA CONSTRUCCION:

MÉTODO DE COSTO DE REPOSICION: Para encontrar el valor de la construcción, se utilizó esta técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo, a partir de estimar el costo total (se entiende por costo total de la construcción la suma de los costos directos, costos indirectos, los financieros y los de gerencia del proyecto, en que debe incurrirse para la realización de la obra) de la construcción a precios de hoy, y restarle la depreciación acumulada.

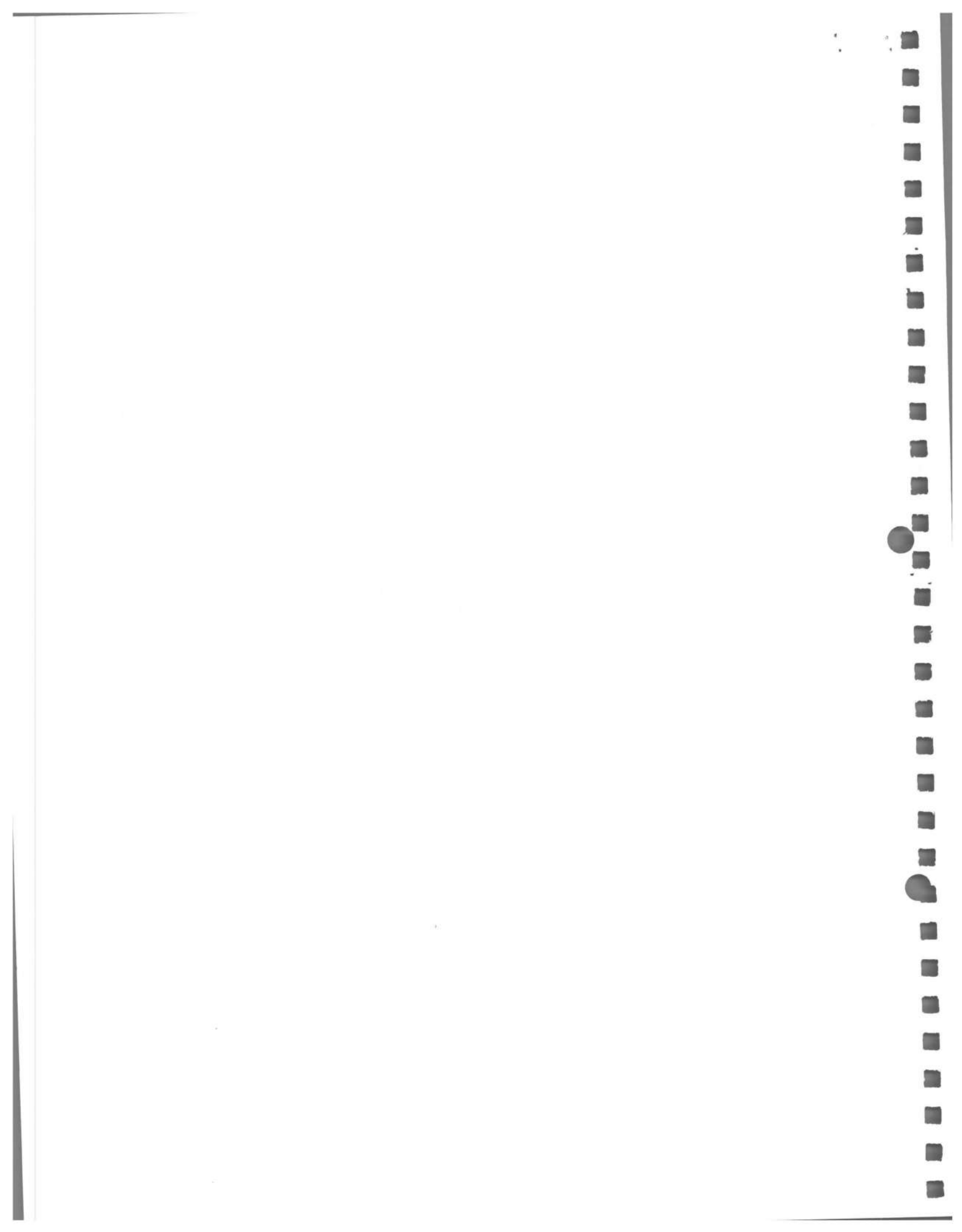
Al valor así obtenido, se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno para encontrar el valor integral del predio. Para ello se utilizará la siguiente fórmula:

$$Vc = \{Ct - D\} + Vt$$

En donde:

Vc = Valor comercial
Ct = Costo total de la construcción
D = Depreciación
Vt = Valor del terreno

Arturo Maestre Gil - Perito Valuador- arturomaestreg@gmail.com
Calle 8 Bis # 70-31 Tels.: 420 59 16 – 310 565 5817



34
59

Depreciación: Es la porción de la vida útil que en términos económicos se debe descontar al inmueble por el tiempo de uso, toda vez que se debe avaluar la vida remanente del bien.

Para la depreciación de las construcciones se deben emplear modelos continuos. Adoptamos el sistema que tiene en cuenta la edad y el estado de conservación, tal como lo establece Fitto y Corvini,

Para guía del costo de la construcción nos apoyamos en la revista Construdata N°192 periodo septiembre a noviembre de 2019, para un tipo de vivienda unifamiliar medio en Bogotá, con valor de \$1'970.809 el m2.

UNIFAMILIAR MEDIO

VALOR m²

- 2 pisos
- mampostería estructural
- cimentación superficial
- 90 m²
- 3 alcobas
- cocina
- zona de ropas
- 3 baños
- patio
- 1 disponible
- sala
- comedor
- parqueadero
- obra blanca

DIRECTO

\$ 1.713.747

TOTAL

\$ 1.970.809

**MÉTODO DE REPOSICIÓN A NUEVO
PARA CÁLCULO DEL VALOR DEL M² DE CONSTRUCCIONES**
Reposición construcción

Para la construcción se empleó el método de Fitto y Corvini partiendo del m² de construcción nueva, depreciada por edad y estado de conservación, así:

Estructura: Mampostería estructural	Casa en Kennedy
Vida útil en años	70
Edad de la construcción (en años)	27
Costo de la construcción	\$1.970.809
Edad/vida útil	39%
Clase	3,5
Porcentaje a descontar al valor de la construcción	51,30
Estado de conservación	Estado regular: Necesita reparaciones sencillas
Valor a descontar	\$1.011.025
Valor unitario resultante de la construcción	\$959.784
VALOR ADOPTADO	\$960.000

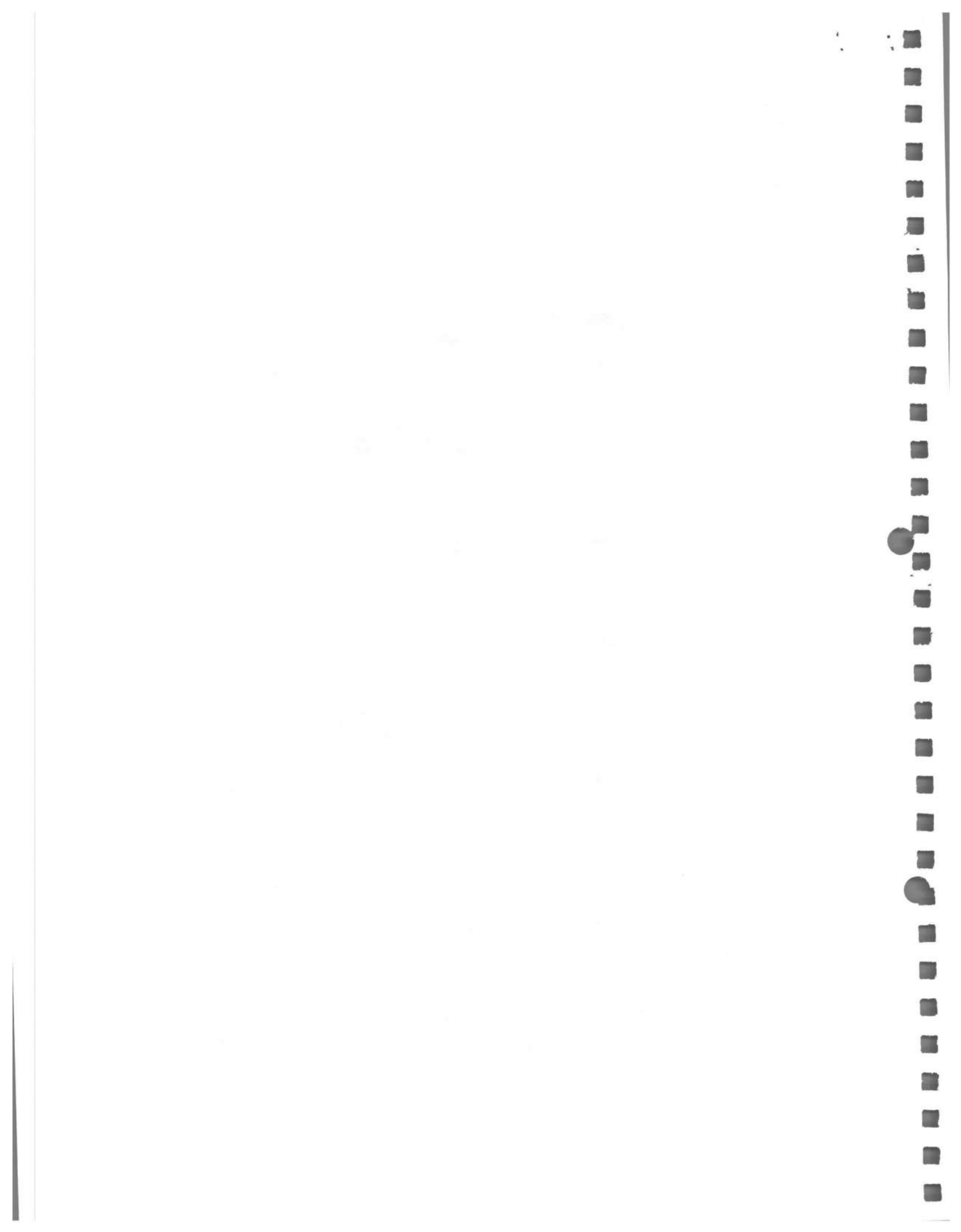


TABLA DE CLASIFICACION			
1	Nuevo sin reparaciones	1,5	Usado: En excelente estado, sin reparaciones
2	Estado excelente: Con daños de poca importancia	2,5	Estado bueno: Con daños de poca importancia
3	Estado bueno: Necesita reparaciones sencillas	3,5	Estado regular: Necesita reparaciones sencillas
4	Estado Regular: Necesita reparaciones importantes	4,5	Mal estado: Necesita reparaciones importantes
5	Construcción con muy poco o ningún valor		

VALOR ADOPTADO PARA LA CONSTRUCCION: \$ 960.000.00 por m2., construido.
Teniendo el valor de la construcción:

Construcción	136,7	\$	960.000	\$ 131.232.000
--------------	-------	----	---------	----------------

Y restándosela al valor integral promedio obtenido:

Valor intermedio	136,7	\$	2.679.903	\$366.342.740
------------------	-------	----	-----------	---------------

Obtenemos el valor del terreno:

Integral	\$ 366.342.740
Construcción	\$ 131.232.000
Terreno	\$ 235.110.740

Terreno	\$ 235.110.682	97,5	\$ 2.411.392
---------	----------------	------	--------------

Aproximamos este valor a \$2'400.000 para obtener el avalúo

12.-AVALUO

FECHA DE VISITA O VERIFICACION AL BIEN INMUEBLE: El bien inmueble fue visitado e inspeccionado el día 22 de octubre de 2.019, y la inspección fue atendida por la señora Alida María Marroquín Anzola. Esta fecha se aplica para el informe y la aplicación del valor y con duración de un año, salvo que se cambien las normas urbanísticas o un cambio en la economía general tanto nacional como universal u otros cambios que puedan afectar el bien objeto del informe.



AVALUO CASA BARRIO KENNEDY- PERIODISTAS			
TV 78 H BIS 41 - 98 SUR			
Detalle	Área	Vr. x m2.	Vr. Total
Terreno	97,5	\$2.400.000	\$234.000.000
Construcción	136,7	\$960.000	\$131.232.000
TOTAL			\$365.232.000

SON: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$365'232.000.00) MONEDA CORRIENTE

FIRMA:

ARTURO MAESTRE GIL
C.C. N° 19'240.756 de Bogotá, D.C.

13.- DECLARACION DE CUMPLIMIENTO

Declaración como valuador:

- Las descripciones de los hechos presentados en este informe son correctos hasta donde alcanzo a conocerlos.
- Los análisis y los resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y las condiciones restrictivas que se escriben en el presente informe.
- Como valuador manifiesto que no tengo ningún interés en el predio objeto del presente estudio.
- La valuación se llevó a cabo conforme al código de ética y normas de conducta.
- He cumplido con los requisitos de formación de la profesión.
- Conozco el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando.

Cláusula de prohibición de publicación del informe:

Por medio de la presente manifiesto que no publicare ni en parte ni en la totalidad, el informe del presente avalúo, cualquier referencia que se solicite del mismo, ni las cifras del valor avaluado, sin el consentimiento escrito del solicitante.

Declaración de no vinculación con el solicitante de la valuación:

En el presente informe manifiesto que no tengo ningún tipo de relación directa con los que intervinieron en esta diligencia.

El informe de valuación es confidencial para las partes, y no acepto ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte.

No acepto ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.



37
156

14.-NOMBRE, CUALIFICACION PROFESIONAL Y FIRMA DEL VALUADOR

Nombre:

Arturo Maestre Gil
C.C. 19'240.756
Administrador de Empresas T.P. # 8527
R.A.A. - Pin de Validación a66c0a1f

 **REPUBLICA DE COLOMBIA**
Ministerio de Desarrollo Económico
CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS

No. T.P. 08527 Fecha MAR/05/93
Nombre **ARTURO MAESTRE GIL**
C.C. No. 19.240.756 de B0601A
Universidad **JAVERIANA**
SEP/23/92 8515 MAR/05/95
Fecha Título Número y Fecha de Resolución

El Ministro de Desarrollo Económico o su Delegado



Esta Tarjeta Profesional acredita el título pag. el otorgamiento de la
Administración de Empresas, de conformidad con lo dispuesto por la
Ley 689 de 1981 y por el Decreto 2719 de 1984.



Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores - RAA
NIT 900788014-2
Entidad Reconocida por el Gobierno Nacional mediante la Resolución 28912 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor ARTURO MAESTRE GIL, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 19240756, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Avaluadores, desde el 27 de Junio de 2012 y se le ha asignado el número de matrícula 8515 (19240756).

El momento de expedición de este certificado de registro del señor ARTURO MAESTRE GIL se encuentra Actual y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y especialidades:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rústicos

Adicionalmente, ha recibido los siguientes reconocimientos de calidad de personas físicas ISO 9001 y ISO 14001.

- Certificación expedida por el Registro Nacional de Avaluadores R.A.A. en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrita en el Registro Administrativo de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anexo cuatro.
- Certificación expedida por el Registro Nacional de Avaluadores R.A.A. en la categoría Inmuebles Rústicos vigente hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrita en el Registro Administrativo de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anexo cuatro.

NOTA: LA PRIMA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS AGRA RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DEPENDE DE LA VIGENCIA DE LA VISA DE REGISTRO EN EL RAA.

Regimen de Transacción Art. 4º parágrafo 1º de la Ley 1073 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Barrío: CENIT 8 B Bis # 70 - 31
Teléfono: 310665811
Correo Electrónico: arturomastreg@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Titular Disciplinario de la ERA Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores - RAA, no aparecen sanciones disciplinarias que afecten el valor del ARTURO MAESTRE GIL, inscrito en el Consejo de Avaluadores No. 19240756.

El señor ARTURO MAESTRE GIL, en cumplimiento de la Ley 689 de 1981 y del Decreto 2719 de 1984, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anexo cuatro.

Con el fin de que el interesado pueda verificar la validez de la tarjeta de registro de este Avaluador, se le indica que el interesado puede verificar la validez de la tarjeta de registro de este Avaluador, en la fecha que se refleja en el anexo cuatro.

Página 1 de 2



Para consultar en la página de RAA: <http://www.raa.org.co>. Consultar directamente en la información del sistema y la que aparece en la tarjeta con el código de verificación asignado a la Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores - RAA.



PIN DE VALIDACIÓN
a66c0a1f

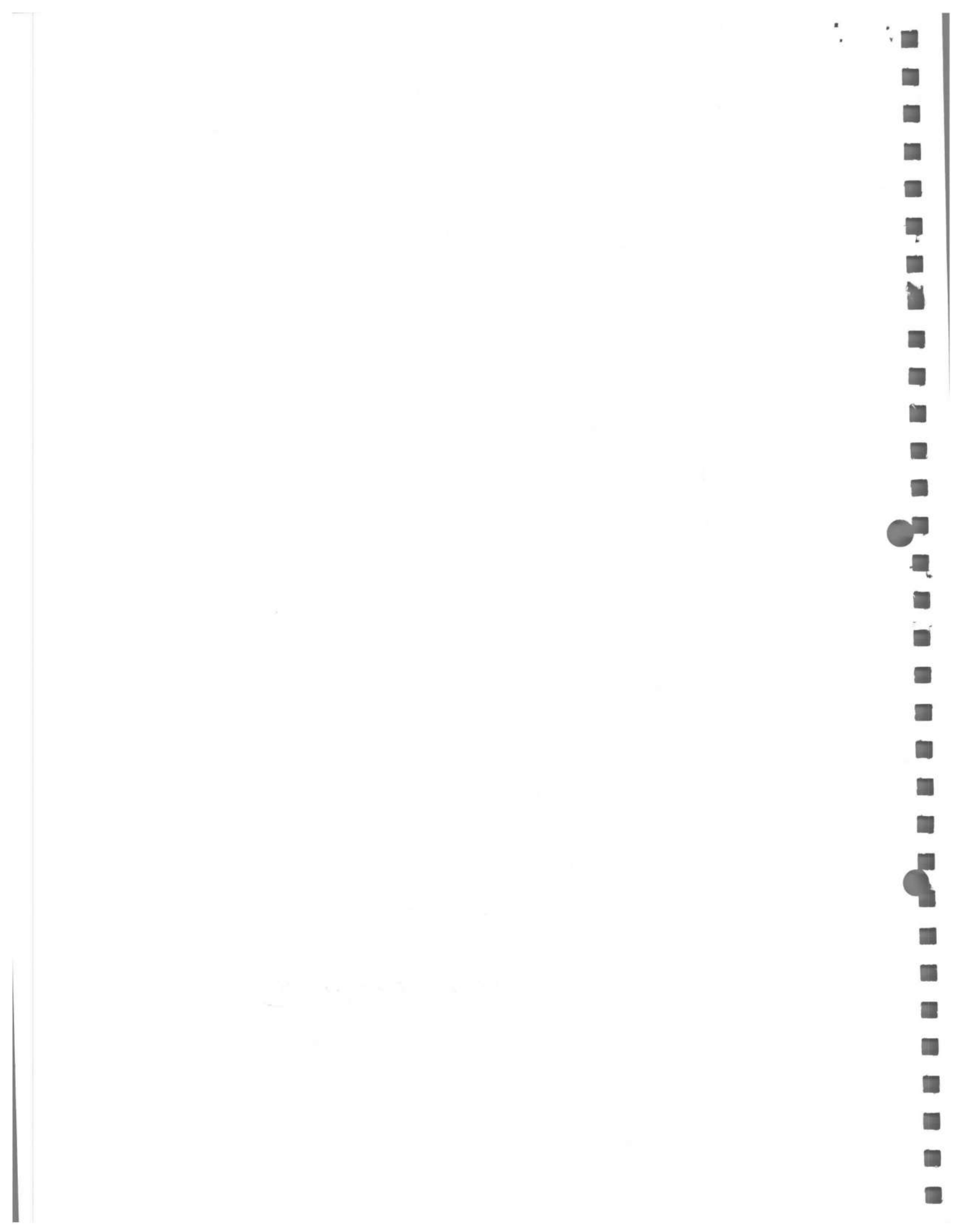
El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que aparece en el Registro Nacional de Avaluadores (R.A.A.), a las 10:00 horas del día del mes de Octubre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma:
Arturo Maestre Gil
Perito Valuador

Firma:



Arturo Maestre Gil
Perito Valuador.



\$ 129.000.000



00000000000000000000000000000000000000

\$ 168.000.000

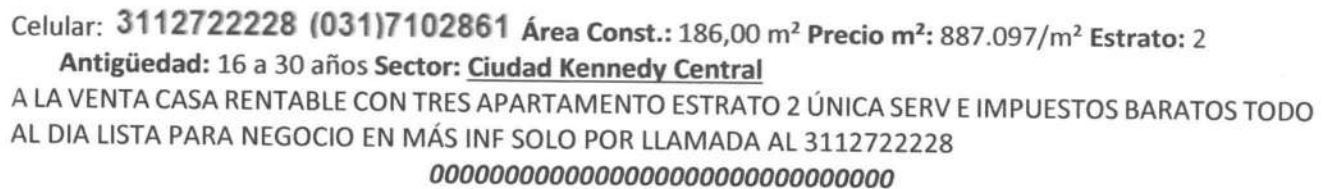


Excelente oportunidad Buenos acabados tres plantas primer piso sala comedor piso en mármol y con bar y baño cocina integral y amplia las áreas comunes como hall y escaleras en granito habitaciones amplias excelente vista La casa tiene a sus alrededores colegios comercio el parque Gilma Jiménez. Vías de acceso av. primera de mayo av. ciudad de Cali carrera 86 av. Villavicencio Sitp y alimentadores cerca al igual que portal 3144434803 4798819 3173449154 Excelente ubicación

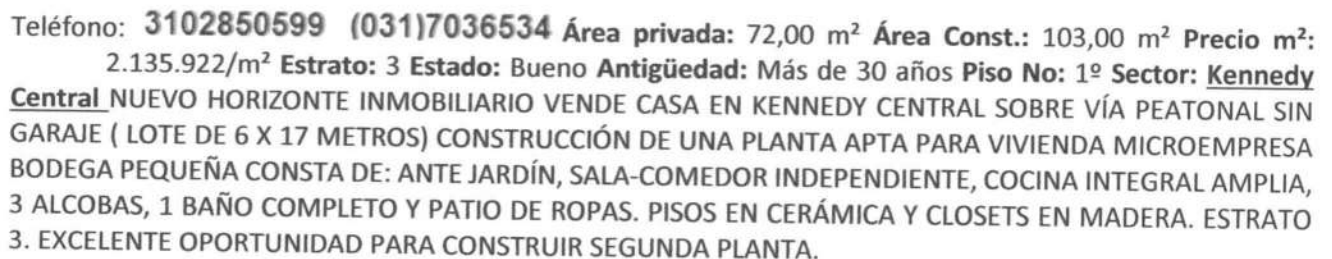
00

Tels.: 420 59 16 – 310 565 5817

\$ 165.000.000



\$ 220.000.000



Arturo Maestre Gil - Perito Valuador- arturomaestreg@gmail.com
Calle 8 Bis # 70-31 Tels.: 420 59 16 – 310 565 5817



\$ 239.000.000



0000000000000000000000000000000000

\$ 249.000.000



000

\$ 260.000.000



00000000000000000000000000000000

\$ 260.000.000



00000000000000000000000000000000

\$ 280.000.000





Antigüedad: Más de 30 años **Sector:** Kennedy Central

00000000000000000000000000000000

00000000000000000000000000000000

11.- Casa en Venta	Bogotá Kennedy Central	\$ 305.000.000
--------------------	------------------------	----------------



Teléfono: 3138129082 3144756045 313 8645309 Área Const.: 120,00 m²

Precio m²: 2.541.667/m² Estrato: 3 Estado: Bueno Antigüedad: Más de 30 años Sector: Kennedy Central
Oportunidad. Vivienda o inversión, amplio terreno para vivir o proyección a construcción de edificio, puede realizar vivienda bifamiliar, cerca al hospital de Kennedy, primera de Mayo, la ubicación lo es todo y esta casa lo tiene, 6 alcobas, 3 baños, se pueden realizar apartamentos, venga conózcala, y haga de ese sueño una realidad.

00000000000000000000000000000000

12.- Casa en Venta	Bogotá Kennedy Central	\$ 309.900.000
--------------------	------------------------	----------------



Teléfono: 3178147737 3112495841 (031)9331769 Área Const.: 240,00 m²

Precio m²: 1.291.250/m² **Estrato:** 3 **Estado:** Excelente **Sector:** Zona Occidente
Casa en venta en Bogotá, Kennedy central casa de 6 de frente por 20 de fondo 2 apartamentos, 1 aparta estudio y Garaje para dos carros casa apartamento consta de 2 alcobas sala comedor cocina y baño.

00000000000000000000000000000000

45
166

13.- Casa en Venta Bogotá Ciudad Kennedy Central \$ 310.000.000



Área Const.: 120,00 m² **Precio m²:** 2.583.333/m² **Estrato:** 3 **Estado:** Excelente **Antigüedad:** Menos de 1 año **Sector:** Ciudad Kennedy Central

Elegante casa Familiar en Kennedy Central. Primer Piso: Garaje, Local (o ampliación del garaje) con baño. Segundo Piso: Sala Comedor (independientes), Cocina Integral, Baño área social y balcón. Tercer Piso: Dos alcobas amplias, balcón, zona de estudio y baño con división en vidrio templado y ducha hidromasajes. Cuarto piso: Alcoba amplia, zona de lavandería y terraza. El mejor precio del sector. Papeles al día. Precio 310 millones (SOLO PAGO DE CONTADO) Cel. 321 445 08 41

00000000000000000000000000000000

14.- Casa en Venta Bogotá Ciudad Kennedy Central \$ 320.000.000



Área Const.: 160,00 m² **Precio m²:** 2.000.000/m² **Estrato:** 3 **Antigüedad:** Más de 30 años **Sector:** Ciudad Kennedy Central

Casa de tres pisos en la parte trasera al frente de dos pisos 4 apartamento semi independientes cada apartamento consta de cocina y baño independiente tercer nivel patio de ropas impuestos al día y el precio es negociable cerca al éxito entre el Inem y la alcaldía de Kennedy cel. 3004068252 3108668374

00000000000000000000000000000000

Hermosa casa familiar 5 alcobas la principal con jacuzzi garaje sala comedor patio cocina integral 3 baños zona BBQ para mayores informes con el directo dueño cel. 3103076846 3004721919 úrgeme vendo motivo viaje

16.- CASA EN VENTA, BOGOTÁ D.C., CIUDAD KENNEDY CENTRAL



Valor Venta \$330.000.000 Area construida de 240 m² Vendo espectacular casa para inversión, 2 pisos con opción de tercero y cuarto piso, 5 habitaciones, 2 baños, 2 parqueaderos, sala comedor, en áreas independientes, área del lote 6x20, excelente ubicación en Kennedy, a 4 cuadras del hospital, 3 cuadras del éxito, cerca de colegios públicos y privados, registraduria, notaria. Al día de documentos para traspaso. Recibimos cualquier crédito hipotecario o fondo nacional del ahorro.

Arturo Maestre Gil - Perito Valuador- arturomaestreg@gmail.com
Calle 8 Bis # 70-31 Tels.: 420 59 16 – 310 565 5817

A black and white photograph of a two-story brick house. The house has a white front door with a small window and a large window with multiple panes. A person is standing near the door. The house is made of brick and has a white roof. There is a small white box on the wall near the door. The house is surrounded by a fence and some trees.

00000000000000000000000000000000

A black and white photograph of a two-story brick house with a curved front facade. The house features multiple windows with decorative grilles and a small balcony on the upper floor. A brick wall and metal gate are in the foreground.

000000000000000000000000000000000000

45

48
169

19.- Casa en Venta

Bogotá Kennedy Central

\$ 349.900.000



Teléfono: **3112495841 3212623511 (031)9331769** Área Const.: 114,00 m²

Precio m²: 3.069.298/m² **Estrato:** 3 **Estado:** Excelente **Sector:** Zona Occidente

Casa en venta en Bogotá, en Kennedy. Casa de 6 de frente por 19 de fondo, 2 pisos. Consta de 5 habitaciones, 2 cocinas, 2 baños, doble sala, comedor, patio de ropas. Conjunto cerrado Negociable. Se recibe crédito bancario, vivienda militar y efectivo. (Johana).

00000000000000000000000000000000

20.- Casa en Venta

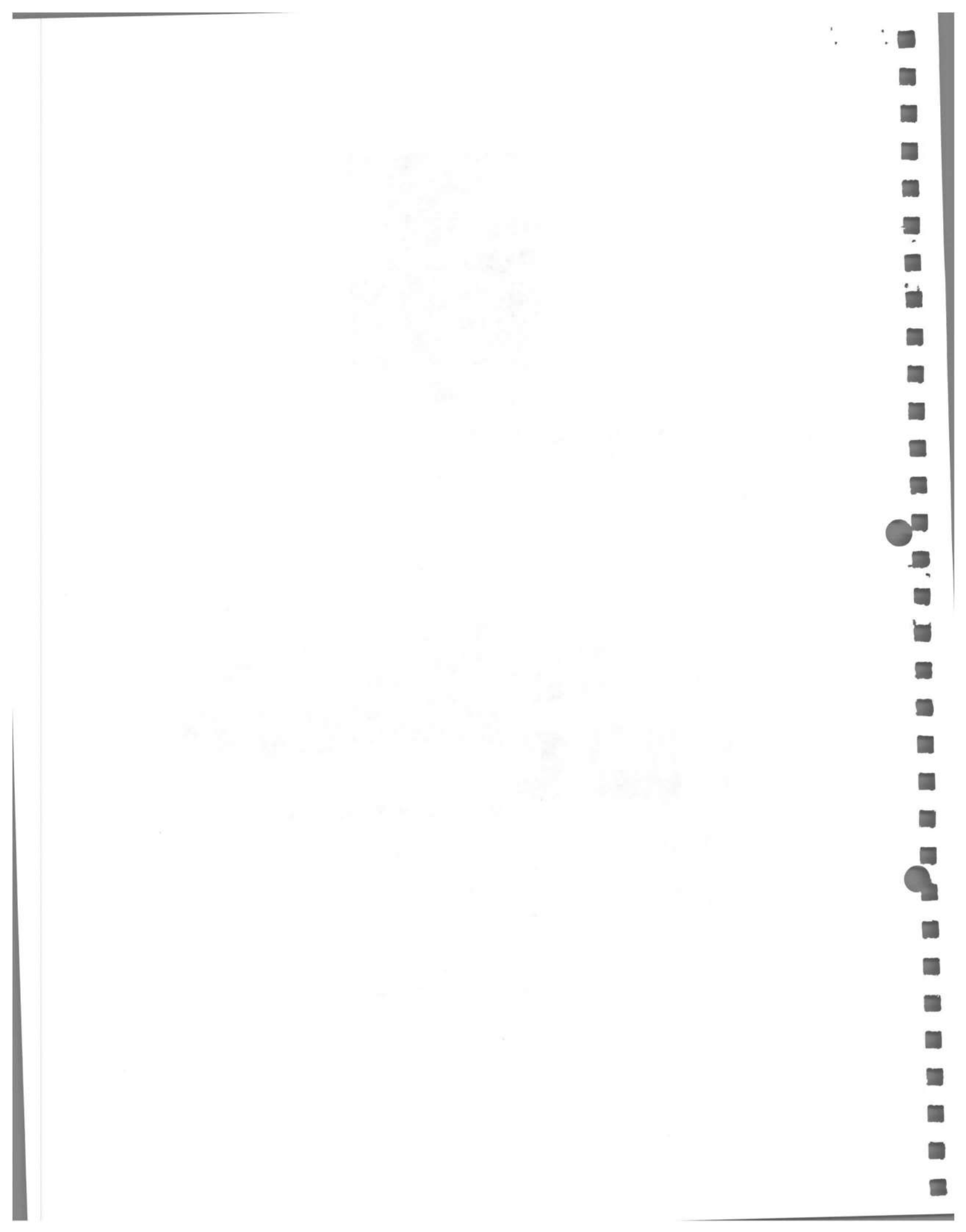
Bogotá CIUDAD KENNEDY CENTRAL

\$ 350.000.000



Teléfono: **0317456160** Área Const.: 110,00 m² **Precio m²:** 3.181.818/m² **Estrato:** 3 **Antigüedad:** Más de 30 años. Casa residencial esquinera con espacio para comercio, , consta de 2 plantas con 3 alcobas, 1 baño, sala, comedor, patio para ropas, jardín, está ubicada a media cuadra de la Avenida Primera de Mayo y a una cuadra de la Avenida Boyacá y tres cuerdas del centro comercial plaza de las Américas. Mayor información y agenda de cita por favor contáctenos en ÉPICA INMOBILIARIA Sede Sur-Occidente.

00000000000000000000000000000000



49
170

21.-Casa en Venta

Bogotá Ciudad Kennedy Central

\$ 350.000.000



Celular: **3005616342** Área Const.: 120,00 m²
Precio m²: 2.916.667/m²
Estrato: 3

Estado: Remodelar
Antigüedad: Más de 30 años
Piso No: 2º
Sector: Ciudad Kennedy Central

Esta propiedad cuenta con un área de terreno igual a 6x20 (120m2) con un área de construcción de 240m2, la propiedad se encuentra para remodelar y como modelo de inversión ya que cuenta con posibilidad para hasta 3 departamentos, en una zona altamente comercial y segura, PARA REMODELAR ,PRECIO FIJO.

00000000000000000000000000000000

22.- Casa en Venta

Bogotá Ciudad Kennedy Central

\$ 360.000.000



Celular: **3118084774 3118084774**

- Área Const.: 120,00 m²
- Precio m²: 3.000.000/m²
- Estrato:3
- Antigüedad: 16 a 30 años
- Sector: Ciudad Kennedy Central

Se vende casa de dos pisos consta de sala comedor cocina 2 baños 2 habitaciones en el segundo piso hall 2 habitaciones en el primer piso local comercial valor 360 000 000 millones negociables zona de alta valorización a una cuadra de la primera de mayo cerca al hospital de Kennedy, si estas interesado te puedes comunicar al 3114738080

00000000000000000000000000000000

23.- Casa en Venta

Bogotá Ciudad Kennedy Central

\$ 369.900.000



Celular: **3103167329**

- **Área Const.:** 173,00 m²
- **Precio m²:** 2.138.150/m²
- **Estrato:**3

- Espectacular casa de 2 pisos con frente de 6M y fondo de 20 M ubicación inmejorable muy buena iluminación natural y distribución de espacios además de excelente seguridad gracias a su cercanía con el CAI **Onassis** Usted estará rodeado de parques colegios centros comerciales maravillosas vías de acceso como la Av Boyacá que está a 3 cuadras y Av. 1 de Mayo a tan solo una cuadra. Apréciela precio es negociable y se acepta permuta por apto en piso 1 en castilla Villa Alsacia y Mandalay.

24.- Casa en Venta

Bogotá Kennedy Central

\$ 370.000.000



HERMOSA CASA KENNEDY CENTRO. ÁREA CONSTRUIDA 91 MTS + 4 MTS DE ANTEJARDIN. DE DOS PISOS, PRIMER PISO UN LOCAL COMERCIAL O GARAJE AL FONDO UN APARTAMENTO CON UNA COCINA, BAÑO, 3 ALCOBAS SEGUNDO PISO UN APARTAMENTO CON TRES ALCOBAS, SALA COMEDOR COCINA BAÑO PATIO DE ROPAS LINDA ZONA COMERCIAL, CENTROS COMERCIALES, COLEGIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, FÁCIL ACCESO A TRANSPORTE PÚBLICO, PARADEROS DEL SITP Y ALIMENTADORES A SU ALREDEDOR. SE RECIBE CRÉDITO BANCARIO, IDU, VIVIENDA MILITAR Y EFECTIVO. PRECIO NEGOCIABLE.

Arturo Maestre Gil - Perito Valuador- arturomaestreg@gmail.com
Calle 8 Bis # 70-31 Tels : 420 59 16 – 310 565

Tels.: 420 59 16 – 310 565 5817



0000000000000000000000000000000000

00000000000000000000000000000000

THE
FEDERAL
BUREAU OF
INVESTIGATION
UNITED STATES
DEPARTMENT OF JUSTICE

WASHINGTON, D. C.
20535





Vendo casa rentable cuatro apartamentos, gran oportunidad de inversión, excelente ubicación Kennedy, a dos cuadras de la alcaldía, estación de bomberos, estación de policía, Corabastos, hospital de Kennedy, a una cuadra de la primera de mayo y a cuatro cuadras de la avenida Villavicencio, importante sector de valorización, colegios, parques. Contacto dora luz Valderrama

Nombre común del barrio CIUDAD KENNEDY
CENTRAL

Nombre del barrio catastral SUPER MANZANA
16

Estrato 3

Área privada 319.00 m²

Habitaciones	1
--------------	---

Baños 5 o más

Tiempo de construido Más de 20 años

Tipo de Casa tradicional

00000000000000000000000000

Casa en venta Kennedy central, 300mts, construidos, casa con 4 apartamentos de dos habitaciones, cocina y baño, y un apartamento principal con garaje, sala comedor, 4 habitaciones 2 baños y cocina, la casa arrendada en su totalidad genera renta del 1%, gran oportunidad de tener una renta.

00000000000000000000000000000000

Arturo Maestre Gil - Perito Valuador- arturomaestreg@gmail.com
Calle 8 Bis # 70-31 Tels.: 420 59 16 – 310 565 5817

53
124

29.- Casa en Venta Bogotá Kennedy Central \$ 449.900.000



Teléfono: 3112495841 3212623511 (031)9331769

Área Const.: 120,00 m² Precio m²: 3.749.167/m² Estrato: 3 Estado: Excelente Sector: Zona Occidente CASA EN VENTA EN BOGOTÁ, KENNEDY CENTRAL. Disfrute de esta hermosa casa de 6 x 20 ubicada en Kennedy, cuenta con 4 apartamentos y cada uno consta de 2 habitaciones, baño, cocina, sala/comedor. Genera ingresos de cuatro millones mensuales. Se recibe crédito bancario, vivienda militar y efectivo.

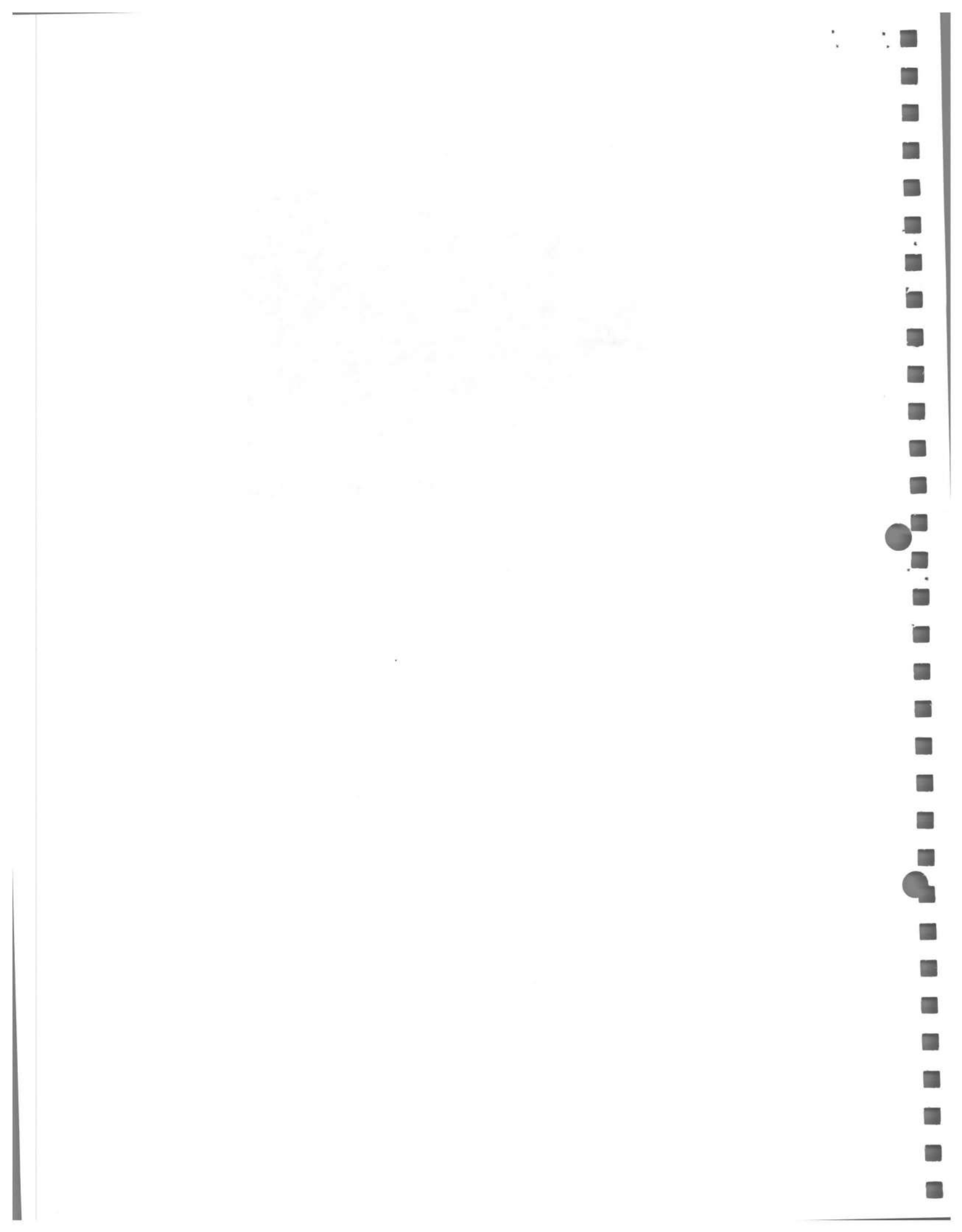
000000000000000000000000000000

30.- CASA EN VENTA, BOGOTÁ D.C., CIUDAD KENNEDY CENTRAL

Valor Venta \$450.000.000 Área construida de 301 m²
Casa rentable buena iluminación consta de nueve alcobas dos sala comedor estudio cocina cuatro baños terraza pisos en baldosa garaje cubierto contacto John Aranda.

Nombre común del barrio	CIUDAD KENNEDY CENTRAL
Nombre del barrio catastral	SUPER MANZANA 11
Estrato	3
Habitaciones	5 o más
Baños	4
Parqueadero	1
Tiempo de construido	Entre 10 y 20 años
Tipo de Casa	Tradicional

000000000000000000000000000000



\$ 450.000.000



Celular: **3112444076** Área Const.: 160,00 m² Precio m²: 2.812.500/m² Estrato: 3 Antigüedad: 16 a
 30 años

Sector: Ciudad Kennedy Central Vendo hermosa casa de tres plantas con buena iluminación el primer piso consta de local garaje sala comedor baño cocina y patio cubierto segundo piso tres habitaciones con closet amplio cortinas modernas baño espacioso con divisiones en vidrio templado y mueble en mármol escaleras en madera flor morado y vidrio templado terraza cubierta con cuarto de ropas recolección de aguas lluvias. **PRECIO NEGOCIABLE**

00000000000000000000000000000000

32.- CASA EN VENTA, BOGOTÁ D.C., CIUDAD KENNEDY CENTRAL



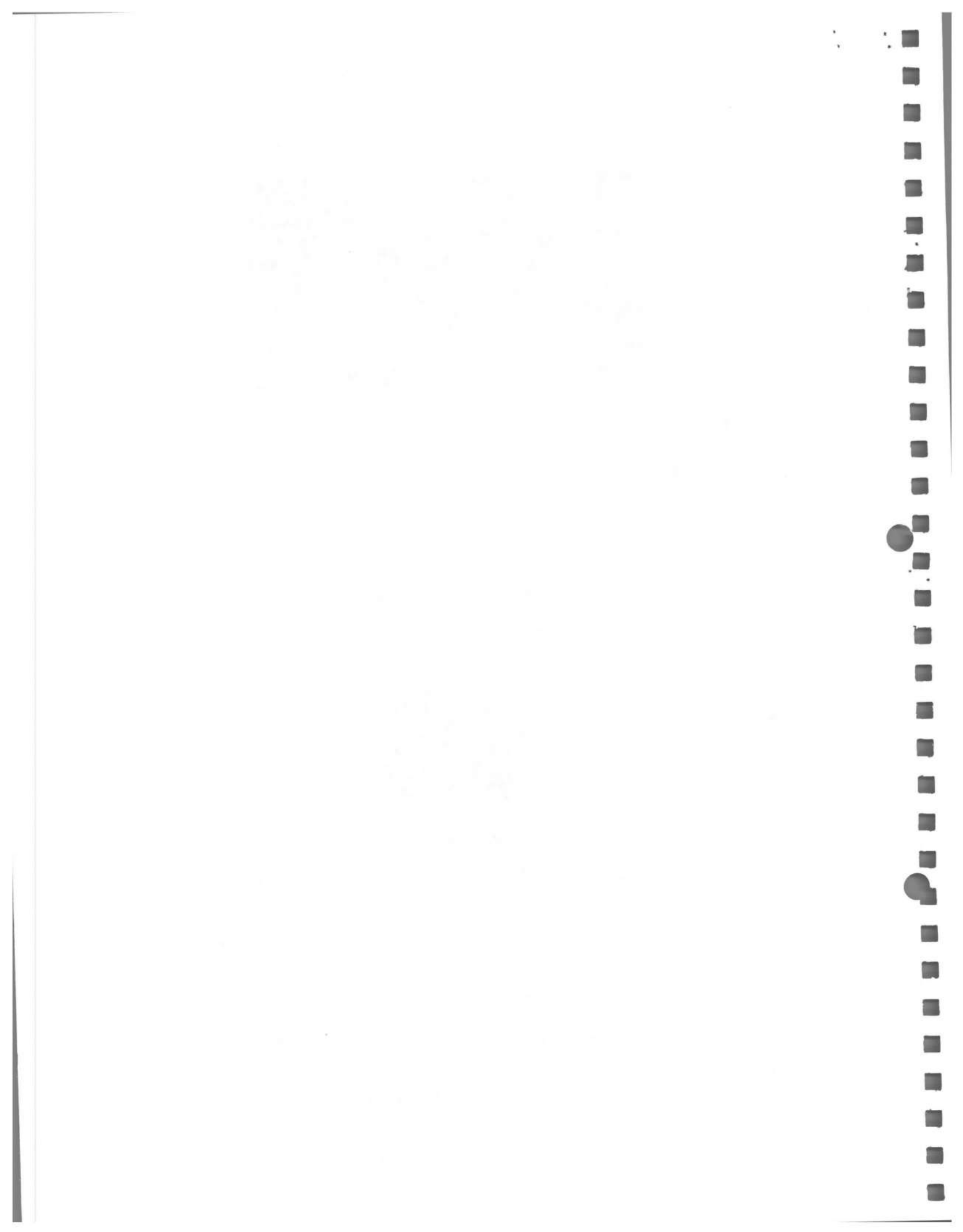
Valor Venta	\$460.000.000	Área construida	de 228.00 m ²
-------------	---------------	-----------------	--------------------------

Casa en venta de tres niveles cómoda ubicada en el barrio Kennedy central , uno nivel consta de ocho habitaciones , tres baños, dos cocinas , zona de lavandería y opción de parqueadero para dos vehículos dos nivel seis habitaciones dos con baño, dos baños adicionales y tres cocinas, tres nivel seis habitaciones , dos baños ,dos cocinas y zona de lavandería. Barrios aledaños Timiza y Remanso, además cuenta con buen transporte de sitp, trasmilenio, alimentadores y transporte público.

Nombre común del barrio	Nombre del barrio catastral	SUPER
MANZANA 6	Ciudad Kennedy Central	

Estrato 3 Parquadero 1 Tiempo de construido Entre 10 y 20 años Tipo de Casa Tradicional

00000000000000000000000000000000



SS
176

33.- Casa en Venta Bogotá Ciudad Kennedy Central \$ 460.000.000



Celular: **3123729352** Área Const.: 113,00 m² Precio m²: 4.070.796/m² Estrato: 3 Sector: **Ciudad Kennedy Central** Se vende casa de 7 2 x 15 esquinera consta de dos pisos primer piso garaje un cuarto un baño cocina sala y comedor y segundo piso tres habitaciones baño fuera de eso un apartamento con dos habitaciones baño y cocina tercer piso terraza bien ubicada diagonal a la alcaldía de Kennedy a dos cuadras de la primera de mayo llamar 3123729352

00000000000000000000000000000000

34.- Casa en Venta Bogotá Kennedy Central \$ 460.000.000

Celular: **3133603431 3142577119**

- Área privada: 181,00 m²
- Área Const.: 120,00 m²
- Precio m²: 3.833.333/m²
- Estrato:3
- Estado: Bueno
- Antigüedad: Más de 30 años
- Piso No: 2º
- Sector: Kennedy Central

En la parte principal cuenta con una oficina, sala comedor, 1 cocina,1 baño, en el 2do piso tiene 3 habitaciones y 1 cuarto de san alejo. En la parte posterior cuenta con una construcción que consta de: en el 1er piso, 1 cocina, cuarto de lavado, patio, 2 habitaciones. En el segundo cuenta con 4 habitaciones, 1 baño. Múltiples vías de acceso, cerca de zona comercial, colegios, hospitales y alimentador de transmilenio que dirige a banderas, a dos cuadras de la futura estación del metro.

00000000000000000000000000000000

00000000000000000000000000000000

00000000000000000000000000000000

00000000000000000000000000000000



1950

57
178

38.- CASA EN VENTA, BOGOTÁ D.C., CIUDAD KENNEDY CENTRAL



Valor Venta \$ 490.000.000 Área construida de 207.50 m²

Se vende casa esquinera, espectacular ubicación, zona de alta afluencia comercial de Kennedy, dos cuadras abajo de la avenida primera de mayo, a quinientos metros antes del hospital de Kennedy, consta de un local comercial esquinero, con ingreso independiente, un apartamento amplio, consta de tres habitaciones, dos baños, sala, comedor, cocina semi-integral cerrada, pisos en cerámica, patio amplio, cuenta con excelentes vías de acceso y facilidad de transporte público, ubicación estratégica.

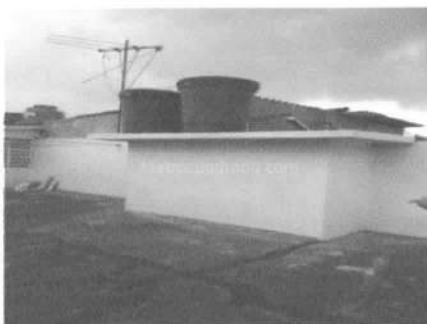
Nombre común del barrio Ciudad Kennedy Central **Nombre del barrio catastral** SUPER MANZANA 6

Estrato 3 **Área privada** 200.00 m² **Habitaciones** 3 **Baños** 2 **Tiempo de construido** Entre 10 y 20 años

Tipo de Casa Tradicional

00000000000000000000000000000000

39.- CASA EN VENTA, BOGOTÁ D.C., CIUDAD KENNEDY CENTRAL



Valor Venta \$500.000.000 Área construida de 240 m² Una hermosa casa en Kennedy central, en perfectas condiciones, el primer piso está totalmente terminado el segundo en obra gris.

Nombre común del barrio CIUDAD KENNEDY CENTRAL **Nombre del barrio catastral** SUPER MANZANA 8

Estrato 3 **Habitaciones** 5 o más **Baños** 4 **Tiempo de construido** Entre 5 y 10 años **Tipo de Casa**

Tradicional

Número de niveles 2

00000000000000000000000000000000

SP
17-9

40.- Casa en Venta

Bogotá Kennedy Central

\$ 500.000.000



Celular: **3192401707** Área Const.: 186,00 m² Precio m²: 2.688.172/m² Estrato: 3 Estado: Excelente

Antigüedad: Más de 30 años Piso No: 2º Sector: Kennedy Central

Amplia y bella casa en excelente estado ubicada a una cuadra del paradero de alimentador de Transmilenio muy cercana a vías como primero de mayo Av. Boyacá Av. Américas excelente ubicación respecto a acceso a zonas bancarias centros comerciales colegios centros médicos Cuenta con 5 amplias habitaciones cuatro de ellas en el segundo piso con closet una está ubicada en la primera planta dos garajes para autos con entrada independiente hermoso y amplio patio excelente iluminación natural.

00000000000000000000000000000000

41.- CASA EN VENTA, BOGOTÁ D.C., CIUDAD KENNEDY CENTRAL - KENNEDY

Valor Venta \$500.000.000 Área construida de 200 m² Kennedy central, esquinera oportunidad de negocio, con cancha de tejo acreditado más de 30 años. **Nombre común del barrio CIUDAD KENNEDY CENTRAL -**

Nombre del barrio catastral SUPER MANZANA 6 Valor de venta \$500.000.000 Número de piso 2

Tiempo de construido Más de 20 años Habitaciones 3 Baños 2

00000000000000000000000000000000

42.- Casa en Venta Bogotá Ciudad Kennedy Central \$ 520.000.000

Teléfono: **3163039068 3125800523** Área Const.: 140,00 m² Precio m²: 3.714.286/m² Est: 3

Estado: Excelente Antigüedad: 9 a 15 años Piso No: 3º Sector: Ciudad Kennedy Central

CASA RENTABLE DE TRES PLANTAS CON EXCELENTE UBICACIÓN SOBRE AVENIDA PRINCIPAL. CUENTA CON DOS LOCALES COMERCIALES, BAÑOS, OFICINA Y UN APARTAMENTO DE TRES ALCOBAS, SALA COMEDOR, ESTUDIO, COCINA INTEGRAL BAÑO Y ZONA DE LAVADO. EXCELENTE UBICACIÓN, ACREDITADO PARA NEGOCIO. ÁREA DE TERRENO 6X16 MTS ESTAMOS ABIERTOS A ESCUCHAR OFERTAS.

00000000000000000000000000000000

Arturo Maestre Gil - Perito Valuador- arturomaestreg@gmail.com

Calle 8 Bis # 70-31

Tels.. 420 59 16 – 310 565 5817



59
180

43.- Casa en Venta Bogotá Kennedy Central \$ 530.000.000

Teléfono: **3102854334 3214952446 (031)3613355** Área privada: 121,00 m² Área Const.: 190,00 m² Precio m²: 2.789.474/m² Estrato: 3 Estado: Bueno Antigüedad: 1 a 8 años Piso No: 3º Sector: Kennedy Central Casa de tres niveles, primer nivel cuatro oficinas, un baño, cocina, dos alcobas, salón amplio, segundo nivel dos alcobas, un closet, un baño, dos alcobas al fondo, patio amplio, sala comedor, tercer nivel terraza cubierta, pisos en baldosa, servicios de agua, luz y gas.

00000000000000000000000000000000

44.- Casa en Venta Bogotá Ciudad Kennedy Central \$ 550.000.000

Teléfono: **3212517849 3054135009** Área Const.: 120,00 m² Precio m²: 4.583.333/m² Estrato: 3 Estado: Bueno Antigüedad: 16 a 30 años Piso No: 2º Sector: Ciudad Kennedy Central

Primer piso un local con baño y cocineta, al fondo un apto independiente de 2 habitaciones, baño, sala, comedor y cocina...En el segundo piso con entrada independiente del primero, tiene un local con baño y cocineta y un apto independiente ala fondo de 2 habitaciones, baño, sala, comedor y cocina..

00000000000000000000000000000000

45.- Casa en Venta Bogotá Kennedy Central \$ 700.000.000

Celular: **3002673983** Área Const.: 145,00 m² Precio m²: 4.827.586/m² Estrato: 3 Antigüedad: 9 a 15 años

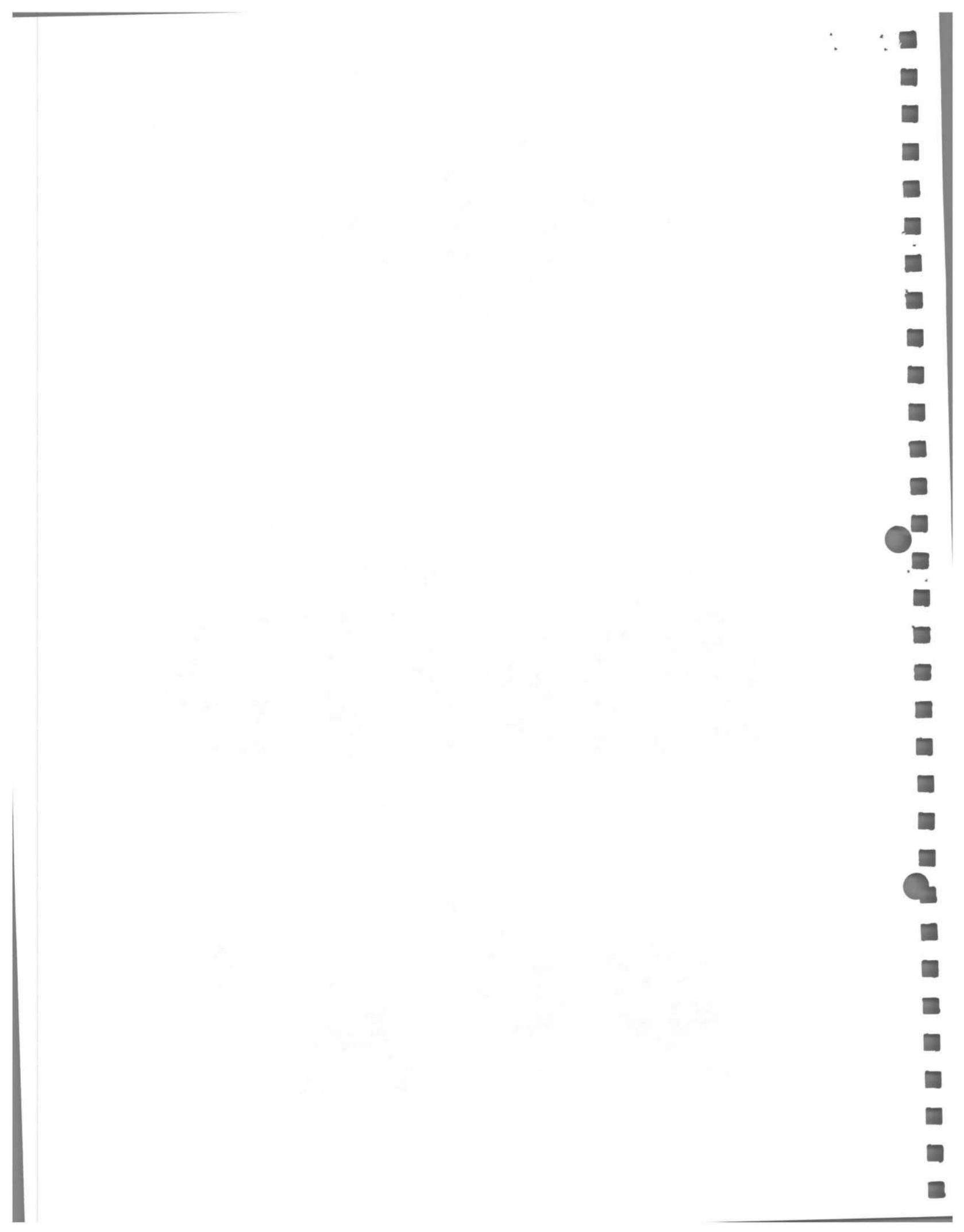
- **Sector: Kennedy Central** Casa esquinera rentable Apartamento dos plantas primer piso Sala comedor cocina integral lavadero y baño Segundo piso 3 alcobas 2 baños terraza cubierta hasta la mitad y cuarto de lavado Un apartamento totalmente independiente con 2 alcobas sala comedor cocina integral lavadero y baño Parqueadero para 6 carros cerca del paradero del alimentador y comercio rodeado de parques y colegios detrás de Colsubsidio de la primera de Mayo se vende por motivo de viaje. Si desea con muebles.

00000000000000000000000000000000

46.- CASA EN VENTA, BOGOTÁ D.C., CIUDAD KENNEDY CENTRAL

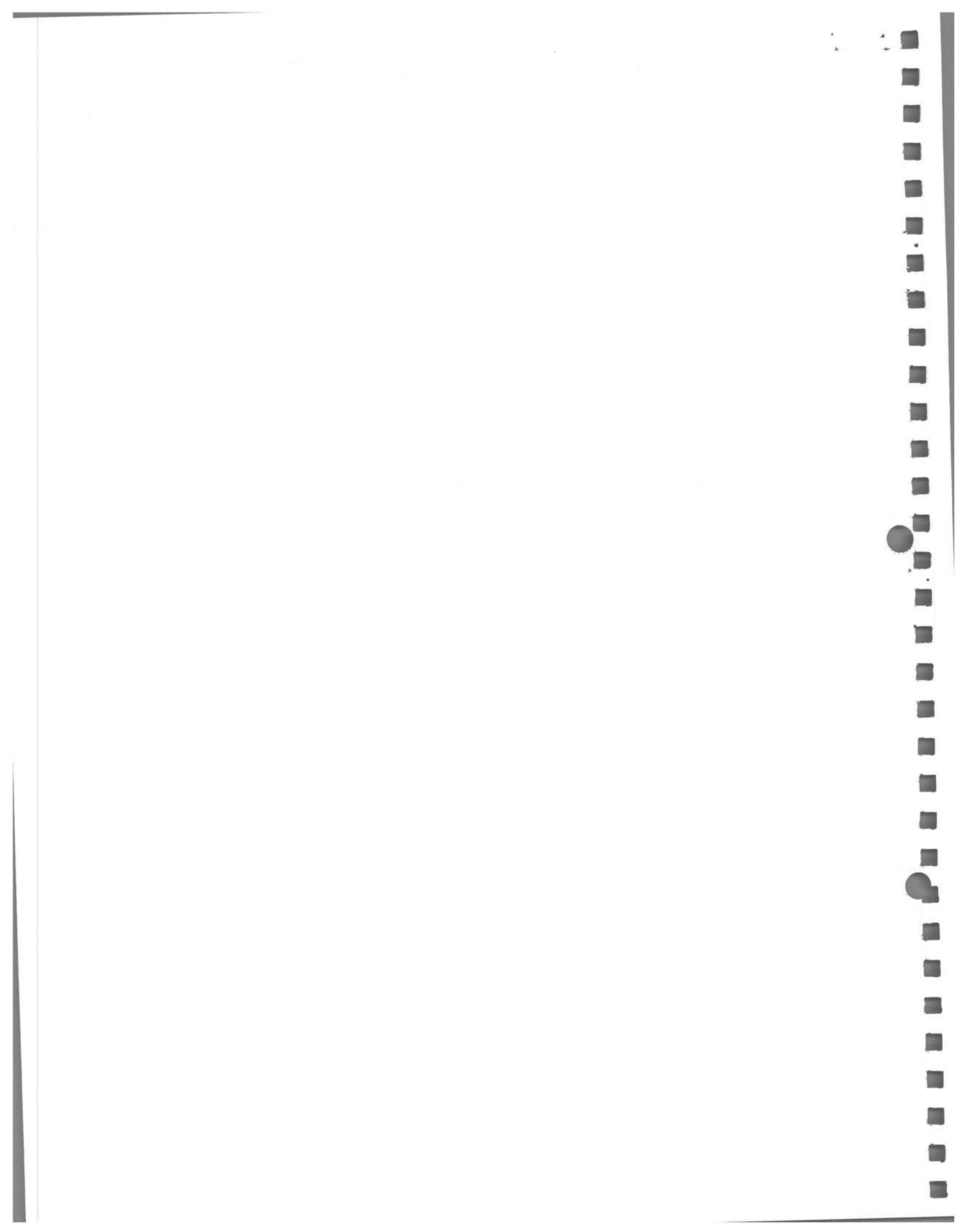
Valor Venta \$730.000.000 Área construida de 240 m² Casa comercial sobre avenida primero de mayo, frente al hospital de Kennedy y paradero sitp. Sector de alto impacto comercial. El uso del suelo está aprobado como comercial o industrial. Permiten la construcción de un edificio hasta de cinco pisos. Área construida 240. Tiene dos locales comerciales, cinco habitaciones, dos baños, patio. Ideal para inversionista que pueda sacar mejor utilidad de este magnífico inmueble. Venta directa, contacto Fernando Landinez.

Nombre común del barrio CIUDAD KENNEDY CENTRAL - **Nombre del barrio catastral** SUPER MANZANA 8 **Valor de venta** \$730.000.000 **Número de piso** 2 **Tiempo de construido** Más de 20 años **Área construida** 240 m² **Área privada** 124 m² **Habitaciones** 5 o más **Baños** 2



61
182

16.- ANEXOS



SNRSUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
El gobierno de la fe pública**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**Certificado generado con el Pin No: 191024221124706075****Nro Matrícula: 50S-502784**

Pagina 1

Impreso el 24 de Octubre de 2019 a las 08:40:00 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 28-05-1979 RADICACIÓN: 79- 38297 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 23-05-1979

CODIGO CATASTRAL: **AAA0043AFAFCOD** CATASTRAL ANT: SIN INFORMACIONESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

CASA JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 12 DE LA MANZANA L. DE LA URBANIZACION CIUDAD KENNEDY, CON UNA CABIDA DE 97.50 M2 COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS POR EL FRENTE CON LA TRANSVERSAL 77 POR EL FONDO EN 6.50 MTRS CON LA CASA # 76-A-34 DE LA DIAGONAL 30 SUR. POR UN COSTADO EN 15 MTRS CON LA CASA # 41-94 SUR DE LA TRANSVERSAL 77. POR EL OTRO COSTADO EN 15 MTRS CON LA CASA # 41-A-04 SUR: DE LA TRANSVERSAL 77 LA CASA AQUI ALINDERADA CORRESPONDE A LA SUPERMANZANA 16.—

COMPLEMENTACION:**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) TV 78H BIS 41 98 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) TRANSVERSAL 77 41-98 S

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 29-11-1966 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4082 del 29-09-1966 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: AVILA DE SANCHEZ LEONOR

CC# 26406842 X

A: SANCHEZ DUSSAN LUCIANO

CC# 4891079 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-12-1966 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4082 del 29-09-1966 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$22,920.86

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA DE SANCHEZ LEONOR

CC# 26406842

DE: SANCHEZ DUSSAN LUCIANO

CC# 4891079

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-12-1966 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4082 del 29-09-1966 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA DE SANCHEZ LEONOR

CC# 26406842



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191024221124706075

Nro Matrícula: 50S-502784

Pagina 2

Impreso el 24 de Octubre de 2019 a las 08:40:00 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SANCHEZ DUSSAN LUCIANO

CC# 4891079

A: SUS HIJOS

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-08-1979 Radicación: 64267

Doc: ESCRITURA 4636 del 03-07-1979 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$173,535.09

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA DE SANCHEZ LEONOR

CC# 26406842 X

DE: SANCHEZ DUSSAN LUCIANO

CC# 4891079 X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-10-1992 Radicación: 67136

Doc: ESCRITURA 7275 del 28-11-1991 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$22,920.86

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: AVILA DE SANCHEZ LEONOR

CC# 26406842

A: SANCHEZ DUSSAN LUCIANO

CC# 4891079

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-10-1992 Radicación: 67136

Doc: ESCRITURA 7275 del 28-11-1991 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$173,535.09

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: AVILA DE SANCHEZ LEONOR

CC# 26406842 X

A: SANCHEZ DUSSAN LUCIANO

CC# 4891079 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-10-1993 Radicación: 71961

Doc: ESCRITURA 6519 del 12-10-1993 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA DE SANCHEZ LEONOR

CC# 26406842

DE: SANCHEZ DUSSAN LUCIANO

CC# 4891079

A: SUS HIJOS

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191024221124706075

Nro Matrícula: 50S-502784

Página 3

Impreso el 24 de Octubre de 2019 a las 08:40:00 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-01-1994 Radicación: 2251

Doc: ESCRITURA 4573 del 30-12-1993 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$23,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA DE SANCHEZ LEONOR

CC# 26406842

DE: SANCHEZ DUSSAN LUCIANO

CC# 4891079

A: CORTES VANEGAS TITO IGNACIO

CC# 205925 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-01-1994 Radicación: 2251

Doc: ESCRITURA 4573 del 30-12-1993 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES VANEGAS TITO IGNACIO

CC# 205925 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-06-1996 Radicación: 1996-46948

Doc: OFICIO 803 del 11-06-1996 JDO 46 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ IMELDA

A: CORTES VANEGAS TITO IGNACIO

CC# 205925 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-02-1998 Radicación: 1998-15240

Doc: OFICIO 3774 del 31-10-1997 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ IMELDA

A: CORTES VANEGAS TITO

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-02-1998 Radicación: 1998-15240

Doc: OFICIO 3774 del 31-10-1997 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO # 4546

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191024221124706075

Nro Matrícula: 50S-502784

Página 4

Impreso el 24 de Octubre de 2019 a las 08:40:00 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CORTES VANEGAS TITO

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-11-2009 Radicación: 2009-101945

Doc: OFICIO 1899 del 22-05-2009 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CORTES VANEGAS TITO

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-11-2009 Radicación: 2009-105495

Doc: ESCRITURA 2520 del 24-10-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$23,000,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CORTES VANEGAS TITO IGNACIO

CC# 205925

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 09-12-2009 Radicación: 2009-112933

Doc: ESCRITURA 1847 del 21-08-2009 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$48,700,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES VANEGAS TITO IGNACIO

CC# 205925

A: MARROQUIN ANZOLA ALIDA MARIA

CC# 52173667 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 09-12-2009 Radicación: 2009-112934

Doc: ESCRITURA 2698 del 04-12-2009 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$65,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARROQUIN ANZOLA ALIDA MARIA

CC# 52173667 X

A: FRANCO MARTINEZ LUZ MARINA

CC# 51691511

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 28-11-2011 Radicación: 2011-112035

Doc: OFICIO 3707 del 22-11-2011 JUZGADO 22 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2005-1056

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191024221124706075

Nro Matrícula: 50S-502784

Página 5

Impreso el 24 de Octubre de 2019 a las 08:40:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GOMEZ SIERRA GILBERTO

A: MARROQUIN ANZOLA ALIDA MARIA

CC# 52173667 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 26-06-2013 Radicación: 2013-60742

Doc: OFICIO 2274 del 07-06-2013 JUZGADO 010 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL ART. 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ SIERRA GILBERTO

A: MARROQUIN ANZOLA ALIDA MARIA

CC# 52173667 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 26-06-2013 Radicación: 2013-60742

Doc: OFICIO 2274 del 07-06-2013 JUZGADO 010 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO MARTINEZ LUZ MARINA

A: MARROQUIN ANZOLA ALIDA MARIA

CC# 51691511

CC# 52173667 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 09-10-2015 Radicación: 2015-82271

Doc: OFICIO 18418 del 01-10-2015 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA REF. COBRO COACTIVO MEDIANTE
AUTO N. 77260 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

A: MARROQUIN ANZOLA ALIDA MARIA

CC# 52173667 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-3207

Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 31-12-1900

NOMBRE "DUSSAN" "VALE M.C.R. DE S.

Anotación Nro: 2

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha: 31-12-1900

NOMBRE "DUSSAN" "VALE M.C.R. DE S.

Anotación Nro: 3

Nro corrección: 3

Radicación:

Fecha: 31-12-1900

NOMBRE "DUSSAN" "VALE M.C.R. DE S.



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191024221124706075

Nro Matrícula: 50S-502784

Página 6

Impreso el 24 de Octubre de 2019 a las 08:40:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-425338

FECHA: 24-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Dismat

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-1180889

Fecha: 23/10/2019

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA	C	52173667	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1847	2009-08-21	BOGOTÁ D.C.	08	050S00502784

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

TV 78H BIS 41 98 SUR - Código Postal: 110851.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

TV 77 41 98S, FECHA: 2003-06-02

Código de sector catastral:

004507 61 12 000 00000

CHIP: AAA0043AF AF

Cedula(s) Catastra(es)

BS 41BS 76A 16

Número Predial Nal: 110010145080700610012000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) 97.5 **Total área de construcción (m2)** 136.7

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	145,682,000	2019
1	148,988,000	2018
2	124,961,000	2017
3	101,074,000	2016
4	94,363,000	2015
5	89,368,000	2014
6	84,974,000	2013
7	65,667,000	2012
8	57,170,000	2011
9	57,345,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 23 días del mes de Octubre de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Gonzalez Martinez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 9D039D9DC521.

Av. Cra 30 No. 25 - 90

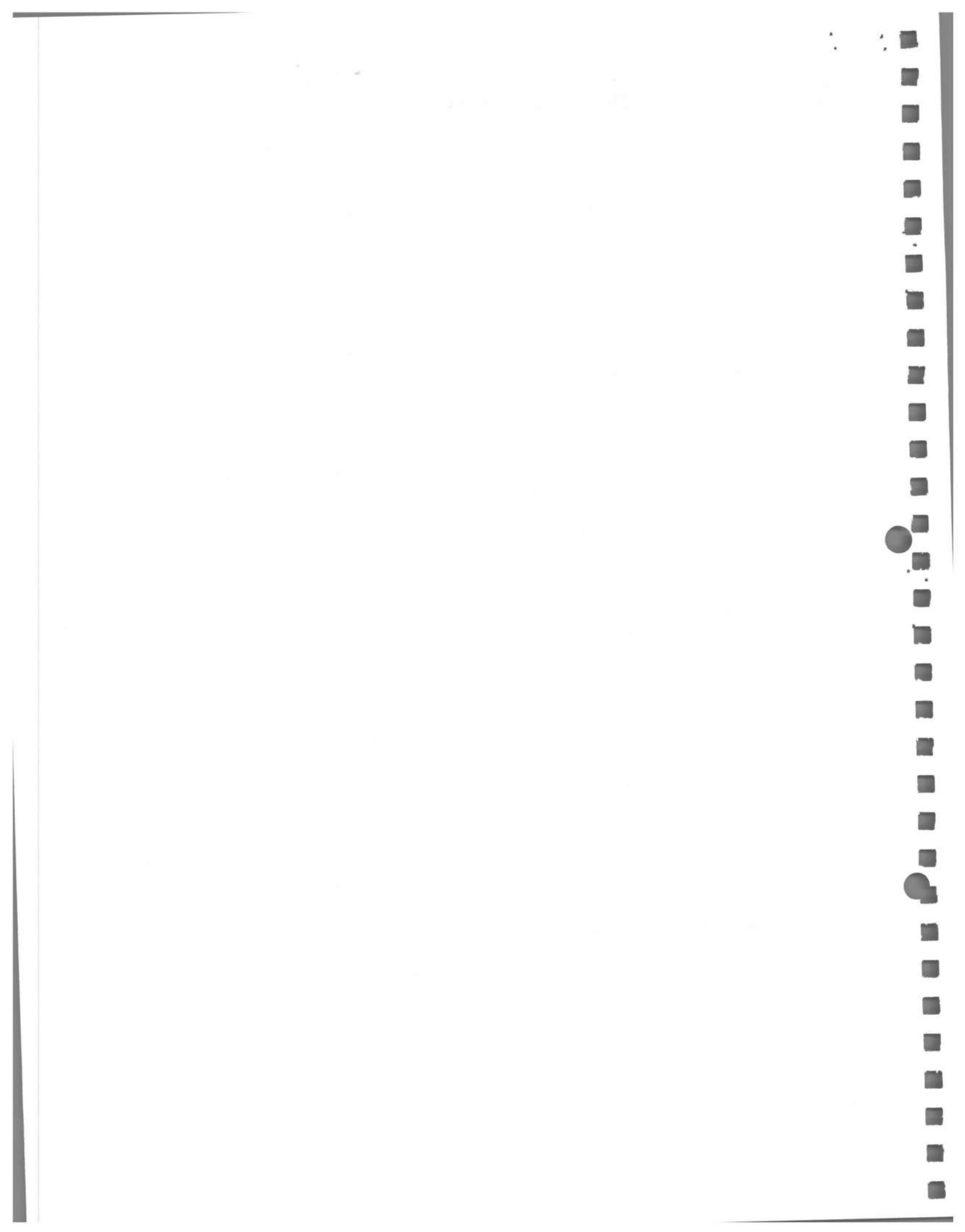
Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 234 7600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS





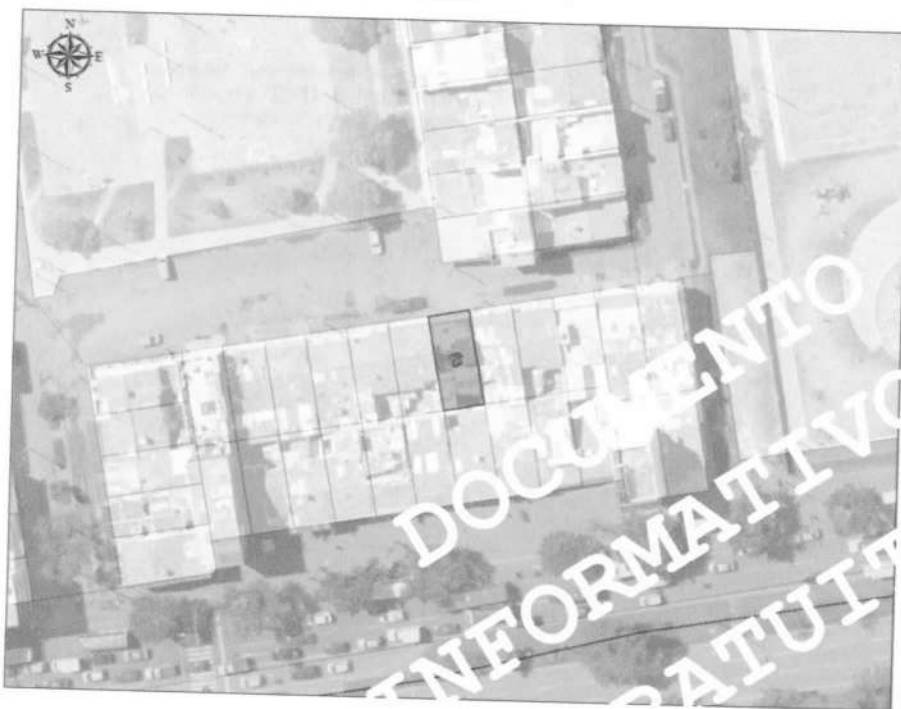
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO TV 78 H BIS 41 98 SUR

66
187

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interés Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adición
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Localización

Localidad 8-KENNEDY

Barrio Catastral 004507-CIUDAD KENNEDY SUR



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO TV 78 H BIS 41 98 SUR

Manzana Catastral 00450761
Lote Catastral 0045076112
UPZ 47-KENNEDY CENTRAL

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAEDC a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital y IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo Código Sector: 14 Sector Demanda: C Decreto: Dec 308 de 2004
Acuerdo 6 de 1990 Actividad6: RG Tratamiento6: A Decretos: 735 de 1993 Tipología:
Subsector Uso II
Excepciones de Norma El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Edificabilidad A
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés El predio no se encuentra en esta zona.
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

Plan Parcial El predio no se encuentra en esta zona.
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización El predio no se encuentra en esta zona.
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo

Urbanístico Código: 080589B001 Tipo plano: 7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO TV 78 H BIS 41 98 SUR

67
188

Topográfico

Código: 080027A001

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Amenazas

Amenaza Remoción masa El predio no se encuentra en esta zona.

Amenaza Inundación El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional El predio no se encuentra en esta zona.

Área Forestal Distrital El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial

Reserva Vial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

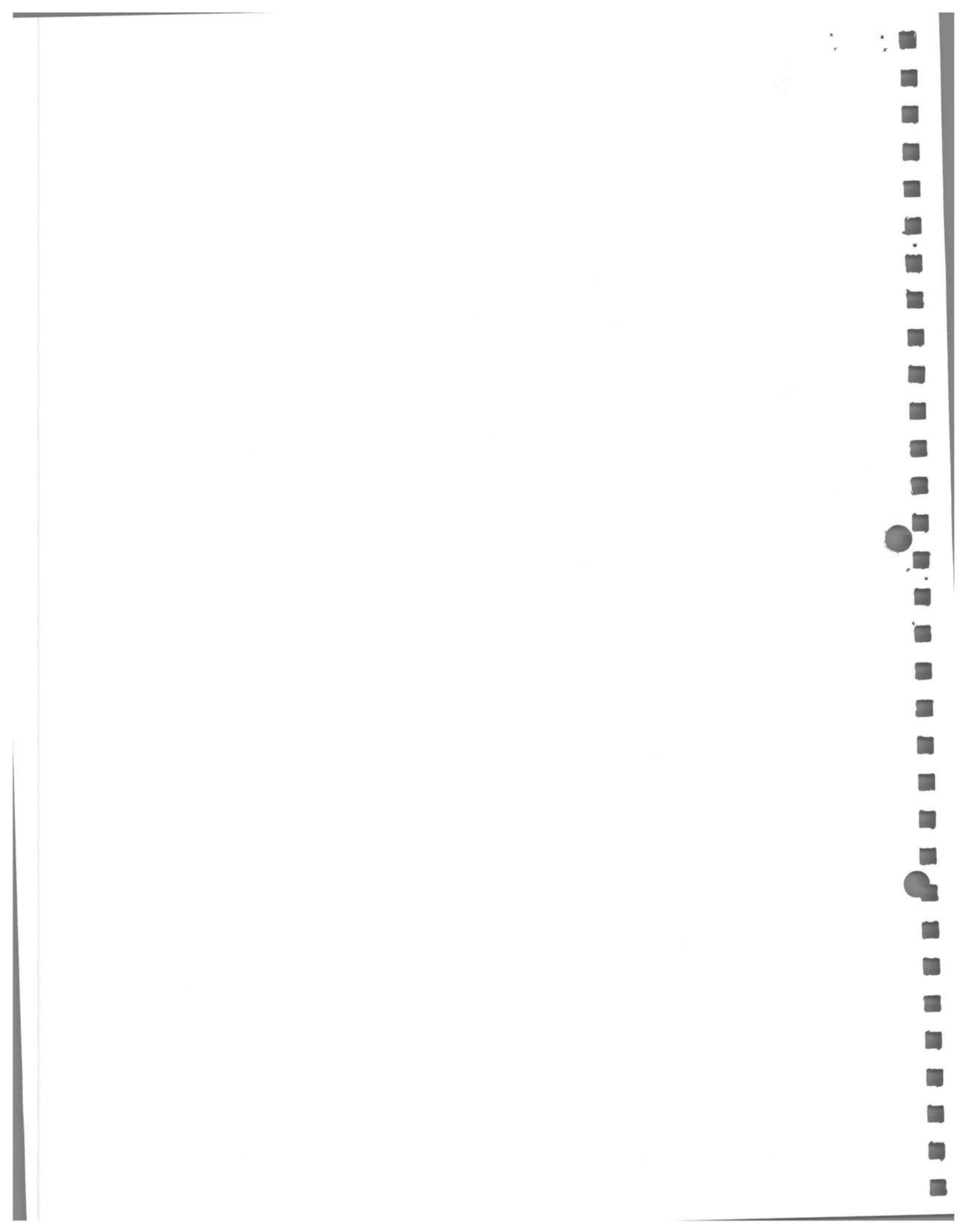
Estratificación

Atípicos El predio no se encuentra en esta zona.

Estrato 3 Acto Administrativo: DEC394 de 28-JUL-17

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCIÓN TV 78 H BIS 41 98 SUR

TRATAMIENTO: CONSOLIDACION

AREA DE ACTIVIDAD: RESIDENCIAL

FECHA DECRETO:

MODALIDAD: CON DENSIFICACION MODERADA

ZONA: ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS
DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVIC

No. DECRETO: Dec 308 de 2004

FICHA: 14

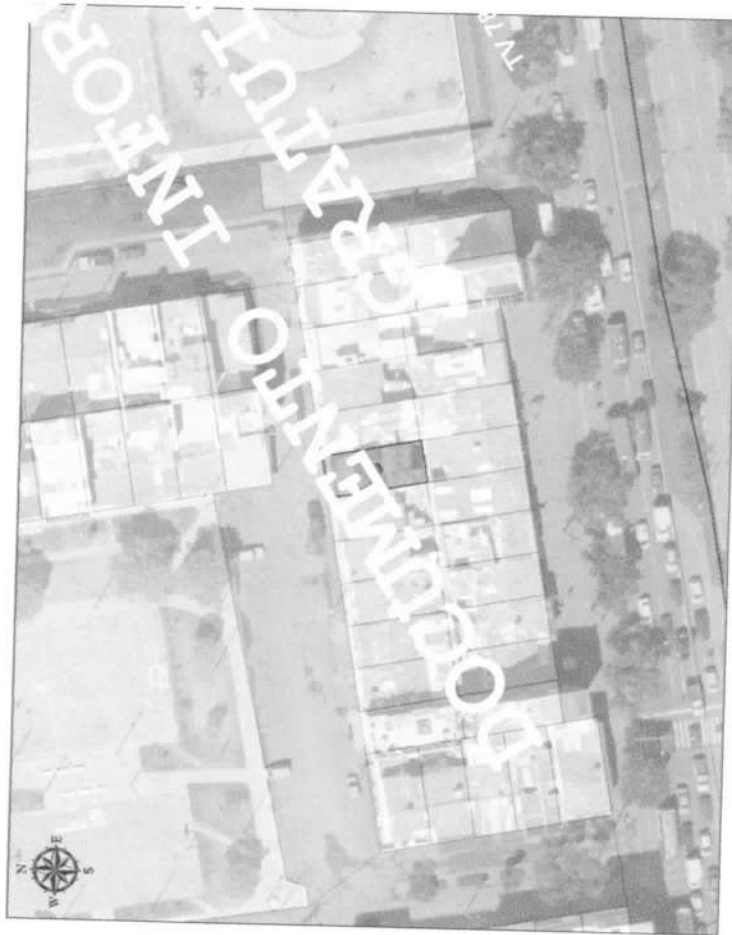
LOCALIDAD: 8 KENNEDY

LºZ: 47 KENNEDY CENTRAL

SECTOR: 14 KENNEDY CENTRAL

Sector de Demanda: C

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adición
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
TV 78 H BIS 41 98 SUR

USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: II

Categoría: Complementario

CONDICIONES GENERALES			PARQUEADEROS	
Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	Condiciones
COMERCIO - COMERCIO VECINAL A	LOCALES, CON AREA DE VENTAS DE HASTA 500 M2	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO. Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsería, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y misceláneas.	vecinal	Privados 1 x 250 m2 Visitantes 1 x 30 m2

COMERCIO - COMERCIO ZONAL	ALMACENES, SUPERMERCADOS, Y CENTROS COMERCIALES HASTA 2.000 M2 DE AREA DE VENTAS.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, ferreterías, cacharrerías, ópticas, lámparas, muebles, medicinas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, cristalería, juguetería, anticuarios, producción y venta de artesanías, artículos para el hogar, acabados y decoración, artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, lácteos, carnes, salsería, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías, librerías, lencería, viveros, telas, cortinas, discos, pinturas, mascotas, autopartes, repuestos, lujos y bocelería para automotores, Juegos localizados de suerte y azar, (Bingos, videobingos, estereodromos y maquinas tragamonedas y casinos). Compraventas o casas de empeño.	zonal	1 x 250 m2 1 x 35 m2
------------------------------	--	--	-------	-----------------------------

DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	EDUCATIVO	Centros de capacitación especial de ocupación, artísticos y de adultos. Plantales educación preescolar, básica y	zonal	1 x 200 m2 1 x 300 m2
---	-----------	---	-------	------------------------------

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana, en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION TV 78 H BIS 41 98 SUR

Uso- Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES	
				Condiciones	
EDUCATIVO		media, hasta 1.500 alumnos. Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal hasta 1000 alumnos.			
		Plantales educación preescolar, básica y media, hasta 850 alumnos. Plantales de educación preescolar hasta 120 alumnos. Escuelas de formación artística hasta 50 alumnos	vecinal	1 x 200 m2	1 x 300 m2
CULTURAL		Bibliotecas hasta 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos, artísticos, museos, teatros, casas de cultura, en predios hasta 5.000 m2. Casas juveniles	zonal	1 x 60 m2	1 x 200 m2
		Salones comunales, Casas de la cultura hasta 200 m2.	vecinal	1 x 200 m2	1 x 300 m2
CULTURAL SALUD		Nivel 1. Centro de atención médica inmediata CAMI, unidad básica de atención en salud UBA, unidad primaria de atención en salud UPA, centro de atención ambulatoria CAA, empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas de salud equivalentes al nivel 1 de atención.	zonal	1 x 80 m2	1 x 350 m2
		Salacunas, jardines infantiles, guarderías, casas vecinales, hogares de bienestar hasta 20 niños, residencias para la tercera edad hasta 20 personas.	vecinal	1 x 60 m2	No se exige
BIENESTAR SOCIAL		Centros locales de atención a grupos vulnerables: la familia, la mujer, la infancia, la tercera edad y la juventud, centros integrados comunitarios, hogares de bienestar.	zonal	1 x 60 m2	1 x 350 m2
		Edificaciones para el culto, entre 100 a 350 personas y /o 700 m2 de construcción como máximo.	zonal	1 x 200 m2	1 x 200 m2
DOTACIONAL - SERVICIOS URBANOS BÁSICOS		Comisaría de familia. Unidad de Mediación y Conciliación. Funerarias y Salas de Velación	zonal	1 x 60 m2	1 x 100 m2
		Cementerios y FUNERARIOS	zonal	1 x 300 m2	1 x 50 m2

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son solamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

190



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION TV 78 H BIS 41 98 SUR

			CONDICIONES GENERALES		PARQUEADEROS	
			Condiciones		Privados	Visitantes
Uso-Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala		1 x 100 m ²	1 x 300 m ²
SERVICIOS - SERVICIOS EMPRESARIALES	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Veedurías, Notarías, Curadurías, Sede de la Alcaldía Local, Juntas Administradoras Locales.	zonal			
		Cajeros automáticos	zonal	No se exige	No se exige	No se exige
		Restaurantes, comidas rápidas, Casas de Banquetes, OFICINAS Y CONSULTORIOS DE: Agencias de viajes, sindicatos, asociaciones, gremiales, profesionales, políticas y laborales, estudios y laboratorios fotográficos, consultorios médicos y estéticos, centros estéticos, veterinarios, venta de mascotas, gimnasios y centros de acondicionamiento cardiovascular, laboratorios médicos y odontológicos (mecánica dental), servicios de ambulancia, venta de telefonía celular, viveros.	zonal zonal	1 x 40 m ² 1 x 80 m ²	1 x 50 m ² 1 x 80 m ²	
SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	SERVICIOS ALIMENTARIOS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN SERVICIOS: Peluquería, salas de belleza, tatuajes, sestería, agencias de lavandería y de tintorerías, reparación de artículos eléctricos, fotocopias, remontadora de calzado, marqueterías, vidrierías, floristerías, confecciones, cafeterías, heladerías, elaboración de artesanías, Alquiler de videos, servicios de Internet, Servicios de telefonía, Escuelas de baile, Billares, destraza y electrónicos de habilidades y destreza Juegos localizados de suerte y azar (Bingos, videobingos, esterodromos y máquinas tragamonedas)	vecinal	No se exige	No se exige	
		SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVOS	zonal	1 x 100 m ²	1 x 200 m ²	
		SERVICIOS DE		No se exige	No se exige	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION TV 78 H BIS 41 98 SUR

Uso- Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES	
				Condiciones	Condiciones
Categoría: Restringido	COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVOS	electrónicos de habilidad y destreza de pequeño formato		Privados	Visitantes
COMERCIO - COMERCIO PESADO URBANO	LOCALES ESPECIALIZADOS	COMERCIO PESADO: Venta de Automóviles.	urbano	Privados	Visitantes
	ALMACENES SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES DE MÁS DE 2.000 M2 HASTA 6.000 M2 DE AREAS DE VENTA.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, ferreterías, cacharrerías, ópticas, lámparas, muebles, medicinas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, cristalería, juguetería, anticuarios, producción y venta de artesanías, artículos para el hogar, acabados y decoración, artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, lácteos, carnes, salsería, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías, librerías, lencería, viveros, telas, cortinas, discos, pinturas, mascotas, ferreterías, autopartes, repuestos, lujos y bocelería para automotores, Juegos localizados de suerte y azar (Bingos, videobingos, esterodromos y máquinas tragamonedas y casinos)	urbano	Privados	Visitantes
SERVICIOS - SERVICIOS DE ALTO IMPACTO	SERVICIOS AUTOMOTRICES Y VENTA DE COMBUSTIBLE	SERVICIOS DE LLENADO DE COMBUSTIBLES: Estaciones de llenado Estaciones de servicio completo. Venta de	urbano	1 x 60 m2	1 x 40 m2

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

70
191



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
TV 78 H BIS 41 98 SUR

Uso-Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES	
				Privados	Visitantes
				</	

SERVICIOS - SERVICIOS EMPRESARIALES	SERVICIOS FINANCIEROS	SUCURSALES DE: Bancos, Corporaciones, Bolsa, Crédito, Seguros, Cooperativas, Casas de cambio.	urbano	1 x 60 m2	1 x 80 m2
---	--------------------------	--	--------	-----------	-----------

SERVICIOS A EMPRESAS E INMOBILIARIOS	OFICINAS ESPECIALIZADAS DE: Finca raíz, arrendamientos, Informática, consultoría, publicidad, mercadeo, asesorías, auditoría, contabilidad, bolsas y agencias de empleo, laboratorios de revelado y copias.	urbano	1 x 60 m2	1 x 80 m2
--	--	--------	-----------	-----------

SERVICIOS DE LOGISTICA	OFICINAS Y AGENCIAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE. Correo, Embalaje, Almacenamiento, mantenimiento, reparación, celaduría, limpieza, fumigación.	urbano	1 x 80 m2	1 x 80 m2
---------------------------	--	--------	-----------	-----------

SERVICIOS - SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS DE PARQUEADERO	Estacionamientos en edificaciones especializadas en altura (dos o más pisos) o subterráneas. Estacionamientos en superficie.	urbano	No aplica	No aplica
--	-----------------------------	--	--------	-----------	-----------

SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVOS	Salas de concierto y exposiciones, auditorios, cines, salas de audiovisuales, clubes sociales. Edificaciones de estudios de Televisión, estaciones de emisión y estudios de grabación de las empresas de comunicaciones masivas y de entretenimiento, hasta 600 m2. Casinos	urbano	1 x 250 m2	1 x 40 m2
--	--	--------	------------	-----------

Nota No.: 1 * DOTACIONALES. Segun disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito capital (POT), decreto reglamentario de las UPZ y demás normas reglamentarias

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: A

EDIFICABILIDAD

Variable	Condiciones
----------	-------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION TV 78 H BIS 41 98 SUR

TIPO FRENTE: Igual o mayor a 15 mts

Aislamiento Lateral (Metros)	0	NOTA 17. Excepto en los predios localizados frente a la Tv. 79, entre Calles 42 Sur y 41 B sur, donde se exige 2,00 mts. NOTA 2. Se permite la reducción del antejardín en los predios de esquina, en su lado de mayor longitud hasta 2,00 mts. mínimo. NO SE PERMITE
Aislamiento Posterior (Metros)	0	NOTA 17. Excepto en los predios localizados frente a la Tv. 79, entre Calles 42 Sur y 41 B sur, donde se exige 2,00 mts. NOTA 2. Se permite la reducción del antejardín en los predios de esquina, en su lado de mayor longitud hasta 2,00 mts. mínimo. NO SE PERMITE
Altura Máxima (Pisos)	5	NOTA 17. Excepto en los predios localizados frente a la Tv. 79, entre Calles 42 Sur y 41 B sur, donde se exige 2,00 mts. NOTA 2. Se permite la reducción del antejardín en los predios de esquina, en su lado de mayor longitud hasta 2,00 mts. mínimo. NO SE PERMITE
Antejardín (Metros)	0	NOTA 17. Excepto en los predios localizados frente a la Tv. 79, entre Calles 42 Sur y 41 B sur, donde se exige 2,00 mts. NOTA 2. Se permite la reducción del antejardín en los predios de esquina, en su lado de mayor longitud hasta 2,00 mts. mínimo. NO SE PERMITE
Area Mínima (Mts 2)	0	NOTA 17. Excepto en los predios localizados frente a la Tv. 79, entre Calles 42 Sur y 41 B sur, donde se exige 2,00 mts. NOTA 2. Se permite la reducción del antejardín en los predios de esquina, en su lado de mayor longitud hasta 2,00 mts. mínimo. NO SE PERMITE
Cerramiento (Si/No)		NOTA 17. Excepto en los predios localizados frente a la Tv. 79, entre Calles 42 Sur y 41 B sur, donde se exige 2,00 mts. NOTA 2. Se permite la reducción del antejardín en los predios de esquina, en su lado de mayor longitud hasta 2,00 mts. mínimo. NO SE PERMITE
Englobe (Si/No)		NOTA 17. Excepto en los predios localizados frente a la Tv. 79, entre Calles 42 Sur y 41 B sur, donde se exige 2,00 mts. NOTA 2. Se permite la reducción del antejardín en los predios de esquina, en su lado de mayor longitud hasta 2,00 mts. mínimo. NO SE PERMITE

192



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCIÓN TV 78 H BIS 41 98 SUR

Frente Mínimo (Metros)	0	NOTA 17. Excepto en los predios localizados frente a la Tv. 79, entre Calles 42 Sur y 41 B sur, donde se exige 2,00 mts. NOTA 2. Se permite la reducción del antejardín en los predios de esquina, en su lado de mayor longitud hasta 2,00 mts. mínimo. NO SE PERMITE
Índice de Construcción	3.0	NOTA 17. Excepto en los predios localizados frente a la Tv. 79, entre Calles 42 Sur y 41 B sur, donde se exige 2,00 mts. NOTA 2. Se permite la reducción del antejardín en los predios de esquina, en su lado de mayor longitud hasta 2,00 mts. mínimo. NO SE PERMITE
Índice de Ocupación	0.70	NOTA 17. Excepto en los predios localizados frente a la Tv. 79, entre Calles 42 Sur y 41 B sur, donde se exige 2,00 mts. NOTA 2. Se permite la reducción del antejardín en los predios de esquina, en su lado de mayor longitud hasta 2,00 mts. mínimo. NO SE PERMITE
Ancho de vía igual o mayor a 12 mts (Pisos)	0	NOTA 17. Excepto en los predios localizados frente a la Tv. 79, entre Calles 42 Sur y 41 B sur, donde se exige 2,00 mts. NOTA 2. Se permite la reducción del antejardín en los predios de esquina, en su lado de mayor longitud hasta 2,00 mts. mínimo. NO SE PERMITE
Ancho de vía menor a 12 mts (Pisos)	0	NOTA 17. Excepto en los predios localizados frente a la Tv. 79, entre Calles 42 Sur y 41 B sur, donde se exige 2,00 mts. NOTA 2. Se permite la reducción del antejardín en los predios de esquina, en su lado de mayor longitud hasta 2,00 mts. mínimo. NO SE PERMITE
Semiislano (Si/No)	No	NOTA 17. Excepto en los predios localizados frente a la Tv. 79, entre Calles 42 Sur y 41 B sur, donde se exige 2,00 mts. NOTA 2. Se permite la reducción del antejardín en los predios de esquina, en su lado de mayor longitud hasta 2,00 mts. mínimo. NO SE PERMITE
Solano (Si/No)		NOTA 17. Excepto en los predios localizados frente a la Tv. 79, entre Calles 42 Sur y 41 B sur, donde se exige 2,00 mts. NOTA 2. Se permite la reducción del antejardín en los predios de esquina, en su lado de mayor longitud hasta 2,00 mts. mínimo. NO SE PERMITE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION TV 78 H BIS 41 98 SUR

Subdivisión Mínima (Metros)	0	NOTA 17. Excepto en los predios localizados frente a la Tv. 79, entre Calles 42 Sur y 41 B sur, donde se exige 2,00 mts. NOTA 2. Se permite la reducción del antejardín en los predios de esquina, en su lado de mayor longitud hasta 2,00 mts. mínimo. NO SE PERMITE
Tipología	CONTINUA	NOTA 17. Excepto en los predios localizados frente a la Tv. 79, entre Calles 42 Sur y 41 B sur, donde se exige 2,00 mts. NOTA 2. Se permite la reducción del antejardín en los predios de esquina, en su lado de mayor longitud hasta 2,00 mts. mínimo. NO SE PERMITE
Voladizo (Metros)	0	NOTA 17. Excepto en los predios localizados frente a la Tv. 79, entre Calles 42 Sur y 41 B sur, donde se exige 2,00 mts. NOTA 2. Se permite la reducción del antejardín en los predios de esquina, en su lado de mayor longitud hasta 2,00 mts. mínimo. NO SE PERMITE
TIPO FRENTE: Menor a 15 mts		
Aislamiento Posterior (Metros)	0	NOTA 17. Excepto en los predios localizados frente a la Tv. 79, entre Calles 42 Sur y 41 B sur, donde se exige 2,00 mts. NOTA 2. Se permite la reducción del antejardín en los predios de esquina, en su lado de mayor longitud hasta 2,00 mts. mínimo. NO SE PERMITE
Altura Máxima (Pisos)	4	NOTA 17. Excepto en los predios localizados frente a la Tv. 79, entre Calles 42 Sur y 41 B sur, donde se exige 2,00 mts. NOTA 2. Se permite la reducción del antejardín en los predios de esquina, en su lado de mayor longitud hasta 2,00 mts. mínimo. NO SE PERMITE
Antejardín (Metros)	0	NOTA 17. Excepto en los predios localizados frente a la Tv. 79, entre Calles 42 Sur y 41 B sur, donde se exige 2,00 mts. NOTA 2. Se permite la reducción del antejardín en los predios de esquina, en su lado de mayor longitud hasta 2,00 mts. mínimo. NO SE PERMITE
Area Mínima (Mts 2)	0	NOTA 17. Excepto en los predios localizados frente a la Tv. 79, entre Calles 42 Sur y 41 B sur, donde se exige 2,00 mts. NOTA 2. Se permite la reducción del antejardín en los predios de esquina, en su lado de mayor longitud hasta 2,00 mts. mínimo.

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2019 10 24



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACION

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION TV 78 H BIS 41 98 SUR

Frente Mínimo (Metros)	0	NO SE PERMITE
		NOTA 17. Excepto en los predios localizados frente a la Tv. 79, entre Calles 42 Sur y 41 B sur, donde se exige 2,00 mts.
		NOTA 2. Se permite la reducción del antejardín en los predios de esquina, en su lado de mayor longitud hasta 2,00 mts. mínimo.
		NO SE PERMITE
Indice de Construcción	2.5	NOTA 17. Excepto en los predios localizados frente a la Tv. 79, entre Calles 42 Sur y 41 B sur, donde se exige 2,00 mts.
		NOTA 2. Se permite la reducción del antejardín en los predios de esquina, en su lado de mayor longitud hasta 2,00 mts. mínimo.
		NO SE PERMITE
Indice de Ocupación	0.70	NOTA 17. Excepto en los predios localizados frente a la Tv. 79, entre Calles 42 Sur y 41 B sur, donde se exige 2,00 mts.
		NOTA 2. Se permite la reducción del antejardín en los predios de esquina, en su lado de mayor longitud hasta 2,00 mts. mínimo.
		NO SE PERMITE
Ancho de vía igual o mayor a 12 mts (Pisos)	0	NOTA 17. Excepto en los predios localizados frente a la Tv. 79, entre Calles 42 Sur y 41 B sur, donde se exige 2,00 mts.
		NOTA 2. Se permite la reducción del antejardín en los predios de esquina, en su lado de mayor longitud hasta 2,00 mts. mínimo.
		NO SE PERMITE
Ancho de vía menor a 12 mts (Pisos)	0	NOTA 17. Excepto en los predios localizados frente a la Tv. 79, entre Calles 42 Sur y 41 B sur, donde se exige 2,00 mts.
		NOTA 2. Se permite la reducción del antejardín en los predios de esquina, en su lado de mayor longitud hasta 2,00 mts. mínimo.
		NO SE PERMITE
Semisótano (Si/No)	No	NOTA 17. Excepto en los predios localizados frente a la Tv. 79, entre Calles 42 Sur y 41 B sur, donde se exige 2,00 mts.
		NOTA 2. Se permite la reducción del antejardín en los predios de esquina, en su lado de mayor longitud hasta 2,00 mts. mínimo.
		NO SE PERMITE
Tipología	CONTINUA	NOTA 17. Excepto en los predios localizados frente a la Tv. 79, entre Calles 42 Sur y 41 B sur, donde se exige 2,00 mts.
		NOTA 2. Se permite la reducción del antejardín en los predios de esquina, en su lado de mayor longitud hasta 2,00 mts. mínimo.

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son meramente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2019 10 24

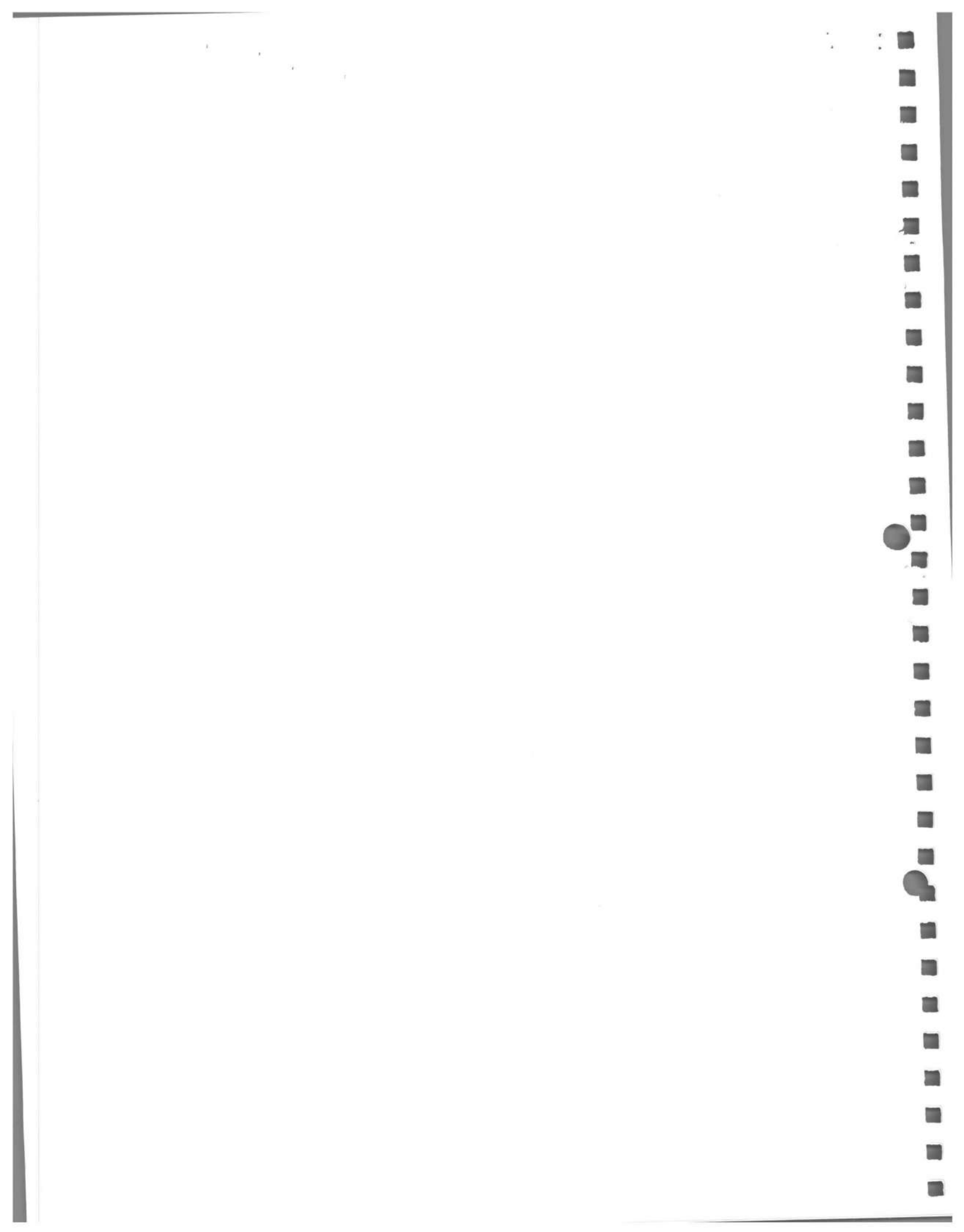


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION TV 78 H BIS 41 98 SUR

Voladizo (Metros)	0	NO SE PERMITE
		NOTA 17. Excepto en los predios localizados frente a la Tv. 79, entre Calles 42 Sur y 41 B sur, donde se exige 2,00 mts.
		NOTA 2. Se permite la reducción del antejardín en los predios de esquina, en su lado de mayor longitud hasta 2,00 mts. mínimo.
		NO SE PERMITE

Nota No.: 1	NOTA A. AISLAMIENTO POSTERIOR. Aplica Decreto Común Reglamentario de las UPZ.
Nota No.: 2	NOTA B. SEMISOTANO: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ
Nota No.: 3	NOTA C. VOLADIZOS: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ
Nota No.: 4	NOTA D. DOTACIONALES: (Los sectores normativos: 2 Subsector C, Sector3, sector 4, Sector 5 Subsector B y C, Sector 6 subsectores C y D, Sector 7 subsectores D, G y H, sector 10, sector 11, sector 13, subsector G, Sector 14, sector C. Según disposiciones del POT y Normas Reglamentarias
Nota No.: 5	NOTA E. Los sectores y subsectores que mantienen su norma original.
Nota No.: 6	NOTA F. ANTEJARDINES: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ, Artículo 368 del Decreto 190 de 2004





PIN de Validación: a22d0a09



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **ARTURO MAESTRE GIL**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19240756, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 01 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-19240756.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **ARTURO MAESTRE GIL** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º párrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CALLE 8 BIS # 70 - 31
Teléfono: 3105655817
Correo Electrónico: arturomaestreg@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ARTURO MAESTRE GIL, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19240756.

El(la) señor(a) ARTURO MAESTRE GIL se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el



PIN de Validación: a22d0a09



PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

a22d0a09

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Octubre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

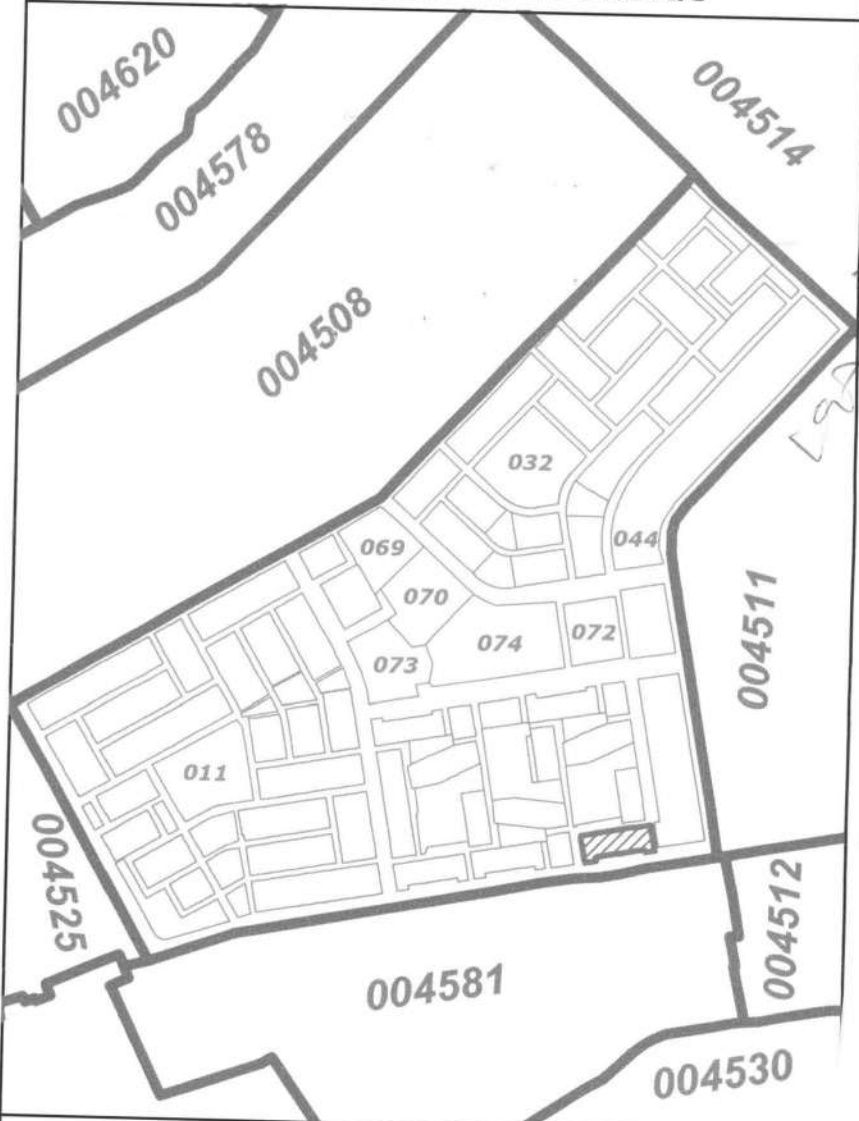
PLANO MANZANA CATASTRAL

Escala: 1:500

INFORMACIÓN GENERAL

CÓDIGO DE SECTOR	BARRIO CATASTRAL
004507061	CIUDAD KENNEDY SUR
LOCALIDAD	VIGENCIA ACTUALIZACIÓN
08	2018

LOCALIZACIÓN EN EL BARRIO



NÚMERO DE LOTES

NPH	PH	TOTAL
31	0	31

CONVENCIONES

- | | |
|---------------------------------------|------------------------------|
| ☐ Manzanas | Loteo |
| | ☐ NPH |
| Construcciones | ☐ PH |
| ☐ Construcción | |
| ☐ Mejora | |

Número de pisos I, II, III, IV, V

OBSERVACIONES

La inscripción en catastro no constituye título de dominio,
ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión.
Artículo 152 Decreto 1301 de 1940. Art. 42,
resolución 070/2011 del IGAC.

EXPEDICIÓN

FECHA

23/10/2019

CL 41 S

TV

TV 78H

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE CATASTRO DISTRICTAL
SUPERCADASTRO
PLANOTECA

23 OCT 2019

RECIBO NO. _____

FUNCIONARIO: _____

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
Bogotá D.C.

198
EJECUCION CIVIL CTO

39689 21-400-20 10-10

76Fr

REF.: EJECUTOVO DE LUZ MARINA FRANCO MARTÍNEZ contra ALIDA MARÍA MARROQUÍN ANZOLA.

No. 2013-192

JUZGADO DE ORIGEN 10 CIVIL DEL CIRCUITO

EPIFANIO ROJAS ARIAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como **cesionario y demandante** dentro del asunto de la referencia, me permito presentar el avalúo comercial del inmueble perseguido en este proceso, elaborado por el señor perito evaluador Arturo Maestre Gil, el cual consta de 58 páginas, junto con sus anexos, el cual asciende a la suma de trescientos sesenta y cinco millones doscientos treinta y dos mil pesos m/cte. (\$365'232.000,00).

Sírvase correr traslado al extremo demandante y de no ser objetado, señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble.

Adjunto el original del avalúo referido en 73 folios y un plano catastral de la Manzana.

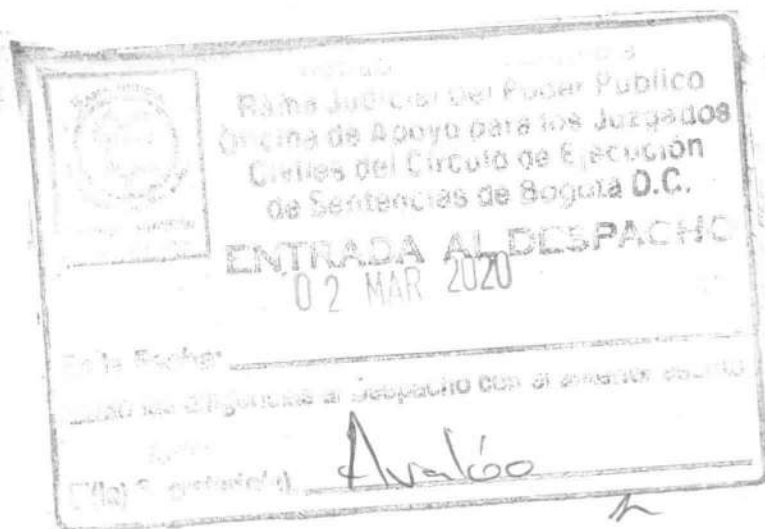
Señor Juez.



EPIFANIO ROJAS ARIAS

C.C. No. 307.966 de la Peña.

T.P. No. 24.000 del C. S. de la J.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 03 MAR. 2020

Rad. No. 2013-192(J.10).

Del avalúo pericial allegado por la parte demandante visible a folios 124 al 198, se **CORRE TRASLADO** a la parte demandada por el término legal, de conformidad con los lineamientos del artículo 444 del Código General del Proceso.

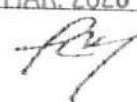
NOTIFÍQUESE,


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32
fijado hoy 04 MAR. 2020 a las 08:00 AM


LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

E.A.P.M.

Señor

JUEZ 17 DE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Correo electrónico: j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

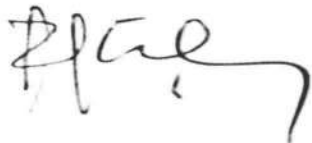
REF: EJECUTIVO No. 2013-192

DEMANDANTE: LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ

DEMANDADO: ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA

EPIFANIO ROJAS ARIAS, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, correo electrónico: epifaniorojasarias@hotmail.com, me permito solicitar al señor juez que señale fecha para remate del bien inmueble legalmente embargado y secuestrado en este proceso.

Del señor Juez,



EPIFANIO ROJAS ARIAS

C.C. No. 307.966 La Peña

T.P. No. 24.000 del C.S. De la J.

26/11/2020

Correo: Gestion Documental: Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

RE: MEMORIAL SOLICITUD FECHA PARA REMATE PROCESO 2013 192 - 10 - 1^{ra} m.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 26/11/2020 12:28

Para: rojasariase751@outlook.com <rojasariase751@outlook.com>

ANOTACION

Radicado No. 4987-2020, Entidad o Señor(a): EPIFANIO ROJAS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: SEÑALAR FECHA REMATE

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 25 de noviembre de 2020 22:58

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: MEMORIAL SOLICITUD FECHA PARA REMATE PROCESO 2013 192

Señores secretaria

Reenvío para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

De: Epifanio Rojas Arias <rojasariase751@outlook.com>

Enviado: miércoles, 25 de noviembre de 2020 1:47 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL SOLICITUD FECHA PARA REMATE PROCESO 2013 192

Buenas tardes,

De manera atente informo que adjunto memorial con solicitud de fecha de remate.

Quedo atento a comentarios.

Cordialmente,

EPIFANIO ROJAS ARIAS



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 2013-192(J. 10).

Como quiera que el avalúo visible a folios 124 al 198 del expediente, no fue susceptible de observaciones, el Juzgado dispone tenerlo en cuenta, para todos los efectos legales a que haya lugar.

De otra parte, en atención al *petitum* que antecede y por ser procedente, se señala la hora de las **tres y treinta (3:30) de la tarde**, del día **diecinueve (19)**, del mes de **marzo** del año **2021**, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-502784 legalmente embargado (fls.36 al 38), secuestrado (fl.47) y avaluado (fls.124 al 198).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo dado al bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta, que la diligencia se surtirá de acuerdo a las previsiones descritas en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Ínstese al extremo interesado para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 *ibídem*.

Adviértase que quien se encuentre interesado en participar en la almoneda, podrá solicitar turno para la revisión del expediente, a los siguientes correos institucionales: audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y/o coocserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se les indicará por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

Por último, se le hace saber a las partes, apoderados, y terceros interesados, que deben inexorablemente cumplir con el **protocolo de bioseguridad** de acceso a las sedes judiciales, para la prevención del contagio del **Covid 19**, así:

1. **Uso permanente de tapabocas para todos los usuarios que ingresen, desde la entrada al Edificio hasta el retiro del mismo.**
2. **No se permitirá el acceso a la dependencia, de ninguna persona que presente afecciones respiratorias y/o fiebre. Para este fin, en la puerta de ingreso al Edificio Jaramillo Montoya, habrá una persona encargada de utilizar un termómetro láser o digital para la toma de temperatura;**



- debiéndose reportar adicionalmente, por parte del usuario a la entrada, su estado actual de salud.
3. Para el ingreso y al interior de la sede judicial, se deberá mantener, en todo momento, una distancia mínima de dos (2) metros, entre las personas, y se debe evitar el contacto directo, incluso para saludar, garantizándose así que no se presenten aglomeraciones en las salas de audiencias.
 4. A fin de controlar los aforos, NO se permite el ingreso de acompañantes a la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez³²

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 82
fijado hoy 07 de Diciembre de 2020, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

³² El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210304590740200511

Nro Matrícula: 50S-502784

Pagina 1 TURNO: 2021-87324

Impreso el 4 de Marzo de 2021 a las 10:36:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 28-05-1979 RADICACIÓN: 79- 38297 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 23-05-1979

CODIGO CATASTRAL: AAA0043AFACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 12 DE LA MANZANA L. DE LA URBANIZACION CIUDAD KENNEDY, CON UNA CABIDA DE 97.50 M2 COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS POR EL FRENTE CON LA TRANSVERSAL 77 POR EL FONDO EN 6.50 MTRS CON LA CASA # 76-A-34 DE LA DIAGONAL 30 SUR. POR UN COSTADO EN 15 MTRS CON LA CASA # 41-94 SUR DE LA TRANSVERSAL 77. POR EL OTRO COSTADO EN 15 MTRS CON LA CASA # 41-A-04 SUR: DE LA TRANSVERSAL 77 LA CASA AQUI ALINDERADA CORRESPONDE A LA SUPERMANZANA 16.---

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) TV 78H BIS 41 98 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) TRANSVERSAL 77 41-98 S

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

NOTACION: Nro 001 Fecha: 29-11-1966 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4082 del 29-09-1966 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: AVILA DE SANCHEZ LEONOR

CC# 26406842 X

A: SANCHEZ DUSSAN LUCIANO

CC# 4891079 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-12-1966 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4082 del 29-09-1966 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$22,920.86

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210304590740200511

Nro Matrícula: 50S-502784

Pagina 2 TURNO: 2021-87324

Impreso el 4 de Marzo de 2021 a las 10:36:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: AVILA DE SANCHEZ LEONOR

CC# 26406842

DE: SANCHEZ DUSSAN LUCIANO

CC# 4891079

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-12-1966 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4082 del 29-09-1966 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA DE SANCHEZ LEONOR

CC# 26406842

DE: SANCHEZ DUSSAN LUCIANO

CC# 4891079

A: SUS HIJOS

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-08-1979 Radicación: 64267

Doc: ESCRITURA 4636 del 03-07-1979 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$173,535.09

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA DE SANCHEZ LEONOR

CC# 26406842 X

DE: SANCHEZ DUSSAN LUCIANO

CC# 4891079 X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-10-1992 Radicación: 67136

Doc: ESCRITURA 7275 del 28-11-1991 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$22,920.86

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

CC# 26406842

A: AVILA DE SANCHEZ LEONOR

CC# 4891079

A: SANCHEZ DUSSAN LUCIANO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-10-1992 Radicación: 67136

Doc: ESCRITURA 7275 del 28-11-1991 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$173,535.09

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

CC# 26406842 X

A: AVILA DE SANCHEZ LEONOR

CC# 4891079 X

A: SANCHEZ DUSSAN LUCIANO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210304590740200511

Nro Matrícula: 50S-502784

Pagina 3 TURNO: 2021-87324

Impreso el 4 de Marzo de 2021 a las 10:36:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-10-1993 Radicación: 71961

Doc: ESCRITURA 6519 del 12-10-1993 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA DE SANCHEZ LEONOR

CC# 26406842

DE: SANCHEZ DUSSAN LUCIANO

CC# 4891079

A: SUS HIJOS

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-01-1994 Radicación: 2251

Doc: ESCRITURA 4573 del 30-12-1993 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$23,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA DE SANCHEZ LEONOR

CC# 26406842

DE: SANCHEZ DUSSAN LUCIANO

CC# 4891079

A: CORTES VANEGAS TITO IGNACIO

CC# 205925 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-01-1994 Radicación: 2251

Doc: ESCRITURA 4573 del 30-12-1993 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES VANEGAS TITO IGNACIO

CC# 205925 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-06-1996 Radicación: 1996-46948

Doc: OFICIO 803 del 11-06-1996 JDO 46 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ IMELDA

A: CORTES VANEGAS TITO IGNACIO

CC# 205925 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-02-1998 Radicación: 1998-15240

Doc: OFICIO 3774 del 31-10-1997 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210304590740200511

Nro Matrícula: 50S-502784

Página 4 TURNO: 2021-87324

Impreso el 4 de Marzo de 2021 a las 10:36:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ IMELDA

A: CORTES VANEGAS TITO

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-02-1998 Radicación: 1998-15240

Doc: OFICIO 3774 del 31-10-1997 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO # 4546

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CORTES VANEGAS TITO

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-11-2009 Radicación: 2009-101945

Doc: OFICIO 1899 del 22-05-2009 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CORTES VANEGAS TITO

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-11-2009 Radicación: 2009-105495

Doc: ESCRITURA 2520 del 24-10-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$23,000,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CORTES VANEGAS TITO IGNACIO

CC# 205925

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 09-12-2009 Radicación: 2009-112933

Doc: ESCRITURA 1847 del 21-08-2009 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$48,700,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES VANEGAS TITO IGNACIO

CC# 205925

A: MARROQUIN ANZOLA ALIDA MARIA

CC# 52173667 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 09-12-2009 Radicación: 2009-112934

Doc: ESCRITURA 2698 del 04-12-2009 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$65,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210304590740200511

Nro Matrícula: 50S-502784

Pagina 5 TURNO: 2021-87324

Impreso el 4 de Marzo de 2021 a las 10:36:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARROQUIN ANZOLA ALIDA MARIA

CC# 52173667 X

A: FRANCO MARTINEZ LUZ MARINA

CC# 51691511

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 28-11-2011 Radicación: 2011-112035

Doc: OFICIO 3707 del 22-11-2011 JUZGADO 22 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2005-1056

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ SIERRA GILBERTO

A: MARROQUIN ANZOLA ALIDA MARIA

CC# 52173667 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 26-06-2013 Radicación: 2013-60742

Doc: OFICIO 2274 del 07-06-2013 JUZGADO 010 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL ART. 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ SIERRA GILBERTO

A: MARROQUIN ANZOLA ALIDA MARIA

CC# 52173667 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 26-06-2013 Radicación: 2013-60742

Doc: OFICIO 2274 del 07-06-2013 JUZGADO 010 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO MARTINEZ LUZ MARINA

CC# 51691511

A: MARROQUIN ANZOLA ALIDA MARIA

CC# 52173667 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 09-10-2015 Radicación: 2015-82271

Doc: OFICIO 18418 del 01-10-2015 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA REF. COBRO COACTIVO MEDIANTE AUTO N. 77260 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

A: MARROQUIN ANZOLA ALIDA MARIA

CC# 52173667 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR-
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210304590740200511

Nro Matrícula: 50S-502784

Pagina 6 TURNO: 2021-87324

Impreso el 4 de Marzo de 2021 a las 10:36:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2009-3207	Fecha: 07-03-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 1	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 31-12-1900
NOMBRE "DUSSAN" "VALE M.C.R. DE S.			
Anotación Nro: 2	Nro corrección: 2	Radicación:	Fecha: 31-12-1900
NOMBRE "DUSSAN" "VALE M.C.R. DE S.			
Anotación Nro: 3	Nro corrección: 3	Radicación:	Fecha: 31-12-1900
NOMBRE "DUSSAN" "VALE M.C.R. DE S.			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-87324

FECHA: 04-03-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMARIO MUNICIPAL LA UNIÓN - VALLE. AVISO DE REMATE: Para la hora del remate: día viernes venturoso (26) de marzo de 2021, a la hora judicial de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), Lugar de la diligencia: se advierte que la diligencia será VIRTUAL, a través del aplicativo que el despacho indique, o presencial con las medidas de bioseguridad, según indique el despacho previamente a lo, interesados quienes desearán participar en el remate, deberán comunicarse con el despacho, para que se les informe de la información para unirse a la misma. Sin embargo, quedando ratificado el uso de la información para unirse a la misma. Sin embargo, quedando ratificado el uso de la información para unirse a la misma.

POR CANTO (40%) del presente artículo, CUENTA DEPOSITOS JURADOS, SEGUN AGRA NRO. 15238-2007/VIJCO. El presente AVISO DE REMATE, se publica en el presente día y hora, para que los interesados comparezcan al remate por una vez con antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el efecto, en un acto de los períodos de más amplia circulación DEL ESPECTADOR o LA REPUBLICA, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 650 del C.G. del P.I.MONTANEZ La diligencia, teoría lugar de firma precedida en las instalaciones del Juzgado e la hora programada, y por tanto se deberán realizar los pagos del Juizado el día y hora programados, así como también deberá presentarse oportunamente las ofertas físicas (arts. 452 y 453 CGP), informando con posterioridad al momento de la apertura de las ofertas.

**REMATES (Artículo 450 Código
General del Proceso C.G.P.)**

Bienes materia de remate valor avalúo: INMUEBLE (CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No 50 -S- 18972, UBICADO en la dirección catastral camera 51 número 39-10 sur de Bogotá D.C., y nomenclatura antigua camera 45 No. 38.47 SUR

Remate
14 marzo 2013

Señor
JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF NO. ²⁰¹³⁻⁰¹⁹²
~~2011-1232~~

DE: LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ

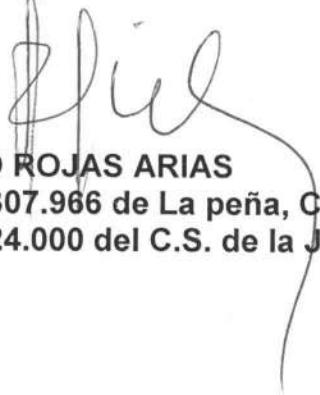
CONTRA: ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA

ASUNTO: APORTA REMATE

EPIFANIO ROJAS ARIAS, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me dirijo ante su Despacho, con el fin de allegar publicación de remate y su correspondiente certificado de tradición del inmueble a rematar, conforme a lo ordenado por su Despacho.

Del señor Juez,

Atentamente,



EPIFANIO ROJAS ARIAS
C.C. No. 307.966 de La Peña, Cundinamarca
T.P. NO. 24.000 del C.S. de la J.

OF. EJECUCION CIVIL CT

Str
Pub. Cer. 1
84957 4-MAR-21 11:00

Señor

JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Origen: Jdo 10 Civil Circuito .

No. 11001310301020130019200

BOGOTA.

Ref: *Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2013-00192. De Luz Marina Franco Martínez
contra Alida María Marroquín Anzola*

Nosotros: Alida María Marroquín Anzola y Epifanio Rojas Arias, mayores de edad, vecinos
y domiciliados en esta ciudad, conocidos en autos como demandada y apoderado de la
parte demandante, de común acuerdo, de manera respetuosa nos permitimos manifestar
y solicitar a usted lo siguiente ;

- 1.- Para el 19 de marzo del año que avanza, está señalada la diligencia de remate del
bien legalmente embargado y secuestrado en éste asunto.
- 2.- Con el fin de evitar el remate del bien aludido en la fecha señalada, la demandada
señora Alida María Marroquín Anzola ofrece cancelar el crédito a más tardar el día 10 de
abril de 2021.
- 3.- Por lo anterior, de manera conjunta nos permitimos solicitar al señor Juez, se sirva
suspender la diligencia de remate programada y señalada para el 19 de marzo de 2021 y
señalar nueva fecha y hora posterior a la fecha del plazo señalado para el pago total de la
obligación. Para tal efecto, respetuosamente solicito disponer que se libren las
comunicaciones respectivas .

Sírvase señor Juez, darle el trámite correspondiente.

Señor Juez .

La Demandada:


ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA
. 52'173.667 de Bogota .

Apoderado demandante,


EPIFANIO ROJAS ARIAS
CC. 307.966 La Peña
T.P. 24.000 CSJ.

OF. EJECUCION CIVIL CT


86889 19-MAR-'21 10:23

86889 19-MAR-'21 10:23

90

RE: MEMORIAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-00192

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/03/2021 12:07

Para: Epifanio Rojas Arias <rojasariase751@outlook.com>

PCL XL error

ANOTACION

Radicado No. 1010-2021, Entidad o Señor(a): ALIDA MARROQUIN - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: SUSPENDER DILIGENCIA REMATE PROGRAMADA PARA EL 19 DE MARZO Y SEÑALAR NUEVA FECHA

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 17 de marzo de 2021 12:04

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: MEMORIAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-00192

Señores(as) secretaría

Reenvío para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

De: Epifanio Rojas Arias [mailto:rojasariase751@outlook.com]

Enviado el: martes, 16 de marzo de 2021 06:00 p.m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-00192

Buenas tardes,

Aporto memorial.

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias No. 3

ACTA DILIGENCIA DE REMATE	
Radicado No.	110013103-010-2013-00192-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 19/03/2021
Demandante:	LUZ MARINA FRANCO MARTÍNEZ
Demandada:	ALIDA MARÍA MARROQUIN ANZOLA
Hora de Inicio:	03:30 P.M.
Hora de Terminación:	03:45 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído del cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020) (fl. 202), para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, el despacho haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar adelante con la almoneda, evidencia que no se puede llevar a cabo, pues, pese a que el extremo actor, adosó la publicación, lo cierto es, que obra escrito enviado el día 16 de marzo de 2021 por parte del apoderado actor, coadyuvado por la parte demandada y en el cual solicitan de manera mancomunada la suspensión de la presente almoneda, con ocasión a la propuesta de pago por el total de la obligación a más tardar el 10 de abril de los corrientes, por parte de la demandada. Así, el **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**,

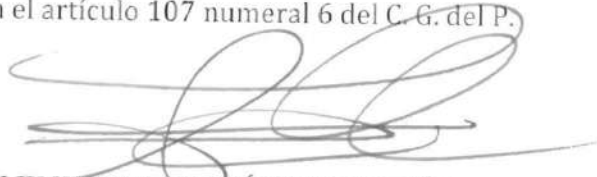
RESUELVE:

PRIMERO. No llevar a cabo la presente subasta, conforme a lo expuesto a la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por la titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C. G. del P.


ALEX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez

21

Señor

JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
origen JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Correo electrónico: j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co;
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2013-192

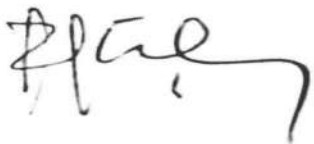
DEMANDANTE: LUZ MARINA FRANCO MARTÍNEZ

DEMANDADO: ALIDA MARIA MARROQUIN ANZOLA

EPIFANIO ROJAS ARIAS, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, correo electrónico: epifaniorojasarias@hotmail.com, en mi condición de apoderado de la parte actora, y en atención a que la parte demandada no cumplió el acuerdo que se presentó a su Despacho para solicitar el aplazamiento del remate del pasado 17 de marzo; muy comedidamente me permito solicitar se sirva señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien legalmente embargado y secuestrado en este asunto.

Igualmente se sirva disponer que se libren las comunicaciones y/o avisos correspondientes.

Del señor Juez,



EPIFANIO ROJAS ARIAS

C.C. No. 307.966 La Peña

T.P. No. 24.000 del C.S. De la J.

OF. EJECUCION CIVIL CT

89428 18-MAY-'21 15:39

01 Folio N.M.

89428 18-MAY-'21 15:39



212

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2013-192 (J. 10 C. Cto).

En atención al *petitum* que antecede y por ser procedente, esta Agencia Judicial siguiendo el rigorismo del **artículo 448 del C. G. del P.**, en consonancia con lo señalado en el **artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632**, en los **artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020**, y en la Circular **DESAJBOC-82**, dispone:

Señalase la hora de las **tres y treinta (03:30) de la tarde**, del día **dieciséis (16)**, del mes de **julio** del año **2021**, para llevar a cabo la **subasta virtual**, del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No.50S-502784**, legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo dado al bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad. Consulte la información aquí.

Ínstese al extremo interesado, para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de la almoneda, de conformidad con lo establecido en el **artículo 450 ibídem**, incluyendo la información que aquí se establece, sobre la forma y/o trámite de la audiencia.

Para efectos de llevar a cabo el **remate virtual** antes programado, deberá tomarse consideración las siguientes instrucciones:

1. Con una antelación preferiblemente no menor a tres (03) días, a la calenda fijada para la almoneda, la publicación deberá remitirse de manera legible, en formato PDF, a los correos institucionales **gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** y/o **j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, debiéndose observar claramente en la misma, la fecha en que se realizó.
2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página **www.ramajudicial.gov.co** en el micrositio del Despacho - Remates 2021.
3. A fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del **artículo 452 del C. G. del P.**, se insta a los interesados en participar en la subasta, para que presenten, su oferta siguiendo paso a paso, las directrices contenidas en el protocolo, que se encuentra publicado en el micrositio del Despacho - Remates 2021. Consulte la información aquí.
4. La oferta en mención, deberá remitirse **única y exclusivamente**, al correo electrónico **audienciasj03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** conforme a lo preceptuado en los **artículos 451 y 452 ejusdem**.



5. El oferente, si bien lo tiene, y para mayor claridad, **puede consultar el video instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”**, que encontrará en el siguiente link: **Protección y Postulación Virtual**.
6. Quien se encuentre interesado en participar en la almoneda, podrá de un lado, consultar las piezas procesales pertinentes, que encontrara en el micrositio del Juzgado / remates; o en su defecto, asistir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, con antelación a la fecha de remate, para la revisión física de la integridad expediente, **sin necesidad de asignación de cita**, de lunes a viernes, durante la jornada laboral establecida por ley. **Consultar aquí información**.
7. Los interesados en participar de la subasta, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, deberán conectarse al link respectivo, al momento de la realización de la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. **En el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual y/o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.**
8. Acogiendo lo anunciado en el numeral anterior, se destaca que **no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente** a las instalaciones donde se ubican los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el día y la hora en que se surta el remate, toda vez que todo el **trámite es virtual**.
9. Por último, téngase en cuenta que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es la aplicación “**Microsoft Teams**”, por lo que se le recomienda al interesado, instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez¹

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 50
fijado hoy **18 de junio de 2021**, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

¹ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.